

This file has been cleaned of potential threats.

If you confirm that the file is coming from a trusted source, you can send the following SHA-256 hash value to your admin for the original file.

40ac5151aadad6270a4575aa18b42555b3c2ceff069945eaa38d6cbdec03a76e

To view the reconstructed contents, please SCROLL DOWN to next page.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

MAESTRÍA EN FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

TEMA:

ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA
EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES, EN LA
COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA JOFLOSA S.A., BABAHOYO - LOS RÍOS, EN EL
PERIODO FISCAL 2020.

AUTORA:

CPA. MORA ALMACHE DIANA MARITZA

TUTOR:

DRA. ROMERO CARDENAS ERIKA JADIRA

Milagro, marzo 2022

ECUADOR

i. CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR



ACEPTACIÓN DE LA TUTORA

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por CPA. Diana Maritza Mora Almache, para optar al título de Máster en Finanzas y Tributación y que acepto tutoriar la estudiante, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, a los 7 días del mes de febrero del 2021.

 Firmado electrónicamente por:
**ERIKA JADIRA
ROMERO
CARDENAS**

DRA. ROMERO CARDENAS ERIKA JADIRA

ii. DECLARACION DE AUTORIA DE LA INVESTIGACIÓN

La autora de esta investigación, declara ante el Comité Académico del Programa de Maestría en Finanzas y Tributación de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de mi propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que esta referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado por el otorgamiento de cualquier otro Título de una institución nacional o extranjera.

Milagro, a los 31 días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA MARITZA
MORA ALMACHE**

NOMBRE: CPA. DIANA MARITZA MORA ALMACHE

CÉDULA: 120595867-9

iii. CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El TRIBUNAL CALIFICADOR previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**, otorga al presente proyecto de investigación en las siguientes calificaciones:

TRABAJO DE TITULACION	59.67
DEFENSA ORAL	39.67
PROMEDIO	99.33
EQUIVALENTE	Excelente



Firmado digitalmente por:
**DAVID RICHARD
PINCAY SANCAN**

Mte PINCAY SANCAN DAVID RICHARD
PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL



Firmado digitalmente por:
**ERIKA JADIRA
ROMERO
CARDENAS**

Dra. ROMERO CARDENAS ERIKA JADIRA
VOCAL



Firmado digitalmente por:
**GABRIELA VALERIA
BUSTOS
CHILQUIINGA**

Mg. Sc BUSTOS CHILQUIINGA GABRIELA VALERIA
SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL

iv. DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado con mucho amor, a papito Dios por la fortaleza que me dio para no de caer en determinados momentos y guiarme en cada paso que he dado en el transcurso de esta maestría.

A mis adorados hijos Jeremy, Dylan y Austin Lamilla Mora, que son el motor que me impulsa siempre a culminar todas las nuevas metas propuestas, a mi amado y amoroso esposo Daniel Lamilla C., por estar siempre presente, ayudándome en todo momento para no decaer en situaciones complicadas, recordándome que todo es posible y lo podemos lograr en conjunto, a mí también amada madre Leonor Almache V., por brindarme su mano amiga e incondicional, bendecirme e impulsarme a ser mejor cada día, su apoyo y ánimo a que sea mejor día a día es fundamental, a mis queridas hermanas Mariela y Verónica Mora A., por haberme ayudado desde el inicio de mis estudios colegiales trabajando incansablemente para poder cubrir las necesidades económicas que se presentaba en nuestra hogar, ayudándome a cumplir cada uno de mis objetivos, y por último, dedico este logro a mi extrañado padre Oswaldo Mora M. quién desde el cielo sé que me bendice y se alegra por este objetivo cumplido.

CPA. Diana Maritza Mora Almache

v. AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por ser mi guía constante y otorgarme cada una de las bendiciones que tengo en mi vida; a mi hermosa familia, mi esposo e hijos por su paciencia, su apoyo incondicional, por entender mi lucha y concederme el tiempo que les tenía que dedicar a ellos para realizar el proyecto, a mi tutora de tesis la Dra. Erika Romero Cárdenas, por su enorme ayuda desde el inicio, por estar presente orientándome, aclarando cada duda, por la confianza que deposito en cada uno de mis argumentos, las ideas brindadas para culminar esta proyecto de investigación, a mi amiga y compañera de aula, Melba Palma, mi compañero Víctor Pacheco, quienes fueron de gran ayuda, mostrando su apoyo absoluto en el transcurso de mis estudios.

CPA. Diana Maritza Mora Almache

vi. CESIÓN DE DERECHOS A LA UNEMI

Doctor.

Fabricio Guevara Viejó

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de mi Título de Cuarto Nivel, cuyo tema fue “Análisis de los beneficios e incentivos tributarios y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020”, y que corresponde a la Dirección de Investigación y Posgrado.

Milagro, 31 de marzo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**DIANA MARITZA
MORA ALMACHE**

NOMBRE: CPA. DIANA MARITZA MORA ALMACHE

CÉDULA: 120595867-9

vii. ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
1. EL PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Problematización	3
1.1.2 Delimitación del problema	6
1.1.2.1 Delimitación Temporal.....	6
1.1.2.2 Delimitación Teórica	6
1.1.2.3 Delimitación Espacial.....	6
1.1.3 Formulación del problema.....	7
1.1.4 Sistematización del problema	7
1.1.5 Determinación del Tema	7
1.2 OBJETIVOS.....	7
1.2.1 Objetivo General de la investigación	7
1.2.2 Objetivos Específicos de investigación.....	8
1.3 JUSTIFICACIÓN	8
CAPITULO II	
2. MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1 MARCO TEÓRICO.....	10
2.1.1 Antecedentes históricos	10
2.1.2 Antecedentes referenciales	12
2.1.2.1 Beneficios e Incentivos Tributarios	12
2.1.2.2 El Impuesto a la Renta para Sociedades	13
2.1.3 Fundamentación	14
2.1.3.1 Beneficios e Incentivos Tributarios	14
2.1.3.2 Ingresos por Actividades Agropecuarias	25
2.1.3.3 Reinversión de Utilidad	27

2.1.3.4	Deducción adicional	31
2.1.3.4.1	Incremento neto de empleos	32
2.1.3.5	Impuesto a la Renta para Sociedades	35
2.1.3.6	Ingresos Gravados	37
2.1.3.6.1	Comprobantes de venta	38
2.1.3.7	Base Imponible para el cálculo del impuesto a la renta	39
2.1.3.7.1	Costos.....	40
2.1.3.7.2	Gastos.....	41
2.1.3.7.3	Deducciones	47
2.1.3.7.4	Gastos deducibles	48
2.1.3.8	Conciliación Tributaria.....	50
2.1.3.8.1	Ingresos exentos	52
2.1.3.8.2	Gastos no deducibles	52
2.1.3.8.3	Impuestos diferidos	53
2.1.3.9	Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.....	54
2.2	MARCO LEGAL	57
2.2.1	Constitución de la República del Ecuador (2008).....	57
2.2.9	Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).....	59
2.3	MARCO CONCEPTUAL.....	59
2.4	HIPÓTESIS Y VARIABLES	61
2.4.1	Hipótesis General	61
2.4.2	Hipótesis Particulares	62
2.4.3	Declaración de las Variables	62
2.4.4	Operacionalización de las variables.....	63
CAPITULO III		
3.	MARCO METODOLÓGICO	65
3.1	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	65
3.1.1	Investigación explicativa	65

3.1.2	Investigación Exploratoria.....	65
3.1.3	Investigación descriptiva	65
3.1.4	Enfoque de la investigación.....	66
3.2	POBLACIÓN Y LA MUESTRA	66
3.2.1	Características de la población	66
3.2.2	Delimitación de la población	66
3.2.3	Tipo de la muestra	67
3.2.4	Tamaño de la muestra.....	67
3.2.5	Proceso de selección.....	68
3.3	LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS.....	68
3.3.1	Métodos teóricos	68
3.3.2	Técnicas e instrumentos.....	68
3.4	RESULTADOS DE LA ENTREVISTA	69

CAPITULO IV

4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	80
4.1	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	80
4.2	ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVA ..	85
4.3	ANÁLISIS Y CÁLCULOS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS	86
4.3.1	Impuesto a la Renta Único Agropecuario – IRU	86
4.3.2	Incremento Neto de Empleo	89
4.3.3	Variación en el cálculo de la depreciación.....	91
4.3.4	Reinversión de Utilidades	92
4.3.5	Consolidación de datos por la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios	103
4.3.6	Verificación de las Hipótesis	104

CAPITULO V

5.	PROPUESTA.....	106
5.1	TEMA.....	106
5.2	JUSTIFICACIÓN	106
5.3	FUNDAMENTACIÓN.....	106

5.3.1	Planificación Tributaria	106
5.3.2	Elementos de la Planificación Tributaria	107
5.4	OBJETIVO GENERAL.....	110
5.4.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	110
5.5	UBICACIÓN	110
5.6	ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	111
5.6.1	Factibilidad Legal.....	111
5.6.2	Factibilidad Económica y Organizacional	111
5.7	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	112
5.7.1	Actividades.....	113
5.7.2	Recursos, análisis financiero	115
5.7.3	Impacto.....	116
5.7.3.1	Impacto social y económico - financiero	116
5.7.4	Cronograma.....	117
5.7.5	Lineamiento para evaluar la propuesta	118
	CONCLUSIONES.....	120
	RECOMENDACIONES	122
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	123
	ANEXOS.....	133

viii. ÍNDICE DE CUADROS

Tabla 1: Análisis de las complicaciones y prohibiciones	12
Tabla 2: Beneficios e Incentivos Tributarios	13
Tabla 3: Incentivos tributarios de los últimos periodos	13
Tabla 4: Desconocimiento de obligaciones tributarias	14
Tabla 5: Factores de ajuste de determinación de impuesto a la renta	14
Tabla 6: Clasificación de las MIPYMES	16
Tabla 7: Clasificación de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.	16
Tabla 8: Ingresos por actividades agrícola local.....	27
Tabla 9: Cálculo utilidad efectiva.....	29
Tabla 10: Afectación a la utilidad efectiva.....	30
Tabla 11: Fórmula para la aplicación de reinversión de utilidades	30
Tabla 12: Calculo impuesto a la renta aplicando el incentivo tributario - Formulario 101, Año 2020	31
Tabla 13: Vencimiento del plazo a declarar el Impuesto a la renta para sociedades.....	37
Tabla 14: Porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta	43
Tabla 15: Porcentajes de retención en la fuente del IVA por la adquisición de bienes y servicios – Adquiriente Sociedad	45
Tabla 16: Cambios en retenciones en la fuente del IVA a sujetos calificados o no como agentes de retención 01-10-2020	46
Tabla 17: Resumen de la conciliación tributaria para determinar la base imponible	50
Tabla 18: Personal dependiente e independiente de la comercializadora Agrícola Joflosa S.A.....	67
Tabla 19: Muestra	68
Tabla 20: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	70
Tabla 21: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	70
Tabla 22: : Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	71
Tabla 23: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	71
Tabla 24: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	72
Tabla 25: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	72
Tabla 26: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	73
Tabla 27: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	73
Tabla 28: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	74
Tabla 29: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador	74
Tabla 30: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario.....	75
Tabla 31: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario.....	75
Tabla 32: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario.....	76
Tabla 33: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario.....	76

Tabla 34: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario	77
Tabla 35: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario	77
Tabla 36: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario	78
Tabla 37: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario	78
Tabla 38: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario	79
Tabla 39: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario	79
Tabla 40: Consolidados de la aplicación de la entrevista al Gerente General, Contador y Experto	81
Tabla 41: Análisis comparativo.....	85
Tabla 42: Reporte de Ventas Brutas	86
Tabla 43: Reporte de Ventas Brutas	87
Tabla 44: Impuesto a la Renta Único Agropecuario – IRU	88
Tabla 45: Empleados nuevos para efectos de la aplicación del beneficio.....	89
Tabla 46: Empleados salientes que no cumplieron con las condiciones	89
Tabla 47: Empleados disponibles para la aplicación del beneficio.....	89
Tabla 48: Promedio de remuneraciones y beneficios	90
Tabla 49: Dedución del 100% adicional del beneficio	90
Tabla 50: : Comparación entre declaración de empresa y aplicación del beneficio.....	90
Tabla 51: Recálculo de la depreciación de PPE	92
Tabla 52: Gasto deducible depreciación de PPE 2020	92
Tabla 53: Utilidad Efectiva	93
Tabla 54: Datos para el cálculo	93
Tabla 55: Determinación del impuesto causado	94
Tabla 56: Utilidad líquida a reinvertir	94
Tabla 57: Comprobación de cuadro de la utilidad del ejercicio	94
Tabla 58: Comparación entre declaración de empresa y aplicación de incentivo	95
Tabla 59: Datos para el cálculo incluido el incremento neto de empleo.....	96
Tabla 60: Determinación del impuesto causado incluido el incremento neto de empleo.....	96
Tabla 61: Utilidad líquida a reinvertir incluido el incremento neto de empleo.....	97
Tabla 62: Comprobación de cuadro de la utilidad del ejercicio incluido el incremento neto de empleo	97
Tabla 63: Comparación entre declaración de empresa y aplicación de beneficio e incentivo.....	98
Tabla 64: Utilidad Efectiva incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación	99
Tabla 65: Datos para el cálculo incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación	99
Tabla 66: Determinación del impuesto causado incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación	100
Tabla 67: Utilidad líquida a reinvertir incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación	100

Tabla 68: Comprobación de cuadro de la utilidad del ejercicio incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación	100
Tabla 69: Comparación entre declaración de empresa, aplicación de beneficio, incentivo y recálculo depreciación	101
Tabla 70: Unificación de todos los casos planteados en base a los beneficios, incentivos y depreciación	103
Tabla 71: Cumplimiento de las hipótesis	104
Tabla 72: Objetivos de la Planificación Tributaria	107
Tabla 73: Elementos de la Planificación Tributaria.....	107
Tabla 74: Beneficios de los elementos de la Planificación Tributaria	113
Tabla 75: Recurso Humano a ser capacitado.....	115
Tabla 76: Recurso Tecnológico y material	115
Tabla 77: Recurso Económico	115
Tabla 78: Conciliación Tributaria, declaración del Formulario 101, ejercicio fiscal 2020	118

ix. INDICE DE FIGURAS

Ilustración 1: Clasificación de los Incentivos	17
Ilustración 2: Deducción adicional medianas empresas.....	18
Ilustración 3: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Exoneraciones.....	19
Ilustración 4: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Deducciones.....	21
Ilustración 5: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Depreciación	23
Ilustración 6: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Diferimiento.....	23
Ilustración 7: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Reducciones.....	24
Ilustración 3: Condiciones para la aplicación del IRU para actividades agropecuarias.....	26
Ilustración 4: Beneficiarios del incentivo	27
Ilustración 5: Destino del monto reinvertido – Producción Agrícola.....	28
Ilustración 6: Requisitos para el uso del incentivo reinversión de las ganancias	29
Ilustración 7: Términos establecidos en la fórmula de reinversión	30
Ilustración 8: Deducciones adicionales en base a porcentajes	32
Ilustración 9: Restricciones para la contratación de trabajadores.....	33
Ilustración 10: Condiciones para la aplicación de este beneficio	34
Ilustración 11: Tratamientos preferenciales que afectan la base gravable.....	36
Ilustración 12: Ingresos considerados renta	36
Ilustración 13: Ingresos de fuente ecuatoriana percibidos por ecuatorianos y extranjeros en territorio ecuatoriano.....	38
Ilustración 14: Comprobantes de venta autorizados para su emisión.....	41
Ilustración 15: Deducciones para determinar los Ingresos netos gravados	42
Ilustración 16: Sanciones con respecto a la retención en la fuente.....	47
Ilustración 17: Deducciones para determinar la base imponible (Incluye costos y gastos generales)	49
Ilustración 18: Ingresos Exentos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta.....	52
Ilustración 19: Gastos no deducibles que podrían generarse en la empresa	53
Ilustración 20: Reconocimiento de impuestos diferidos	54
Ilustración 21: Determinación del incremento de tres puntos porcentuales	55

x. INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Conciliación Tributaria – Formulario 101 Impuesto a la Renta para Sociedades	51
Gráfico 2: Aplicación de la tarifa para el cálculo del Impuesto a la Renta para Sociedades	56
Gráfico 3: Tabla para IRU por Actividades Agropecuarias	87
Gráfico 4: Comparación IRU para actividades agropecuarias vs declaración Régimen General	88
Gráfico 5: Comparación Régimen General con beneficios vs declaración Régimen General	91
Gráfico 6: Comparación Régimen General con incentivo vs declaración Régimen General	95
Gráfico 7: Comparación Régimen General con beneficio e incentivo y vs declaración Régimen General.....	98
Gráfico 8: Comparación Régimen General con corrección de depreciación, aplicación de incentivo, beneficio vs declaración Régimen General	101
Gráfico 9: Ubicación Oficinas Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.	110
Gráfico 10: Cronograma para la planificación y capacitación tributaria	117

xi. RESUMEN

El problema de investigación del presente trabajo fue ¿Cómo el análisis de los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020?, el mismo tuvo como objetivo analizar como los beneficios e incentivos tributarios incidieron en el pago del Impuesto a la Renta Sociedades, para su medición fue necesario estudiar y analizar la normativa tributaria tales como el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento y demás reformas, así como revisar y evaluar los comprobantes de compra y venta, retenciones, estados financieros, la declaración del formulario del Impuesto a la Renta para Sociedades, hojas de trabajo, auxiliares y notas de los estados financieros.

La metodología utilizada en el trabajo estuvo diseñada bajo el enfoque mixto, no experimental de tipo explicativa, exploratoria y descriptiva, se aplicó así mismo, el método analítico – sintético, metodología adaptada a los requerimientos de la investigación, se utilizó para ello, la recolección y el análisis de datos, a través de la técnica de entrevista, que permitió tener el conocimiento y opinión del contador y del gerente general de la empresa con respecto a datos tributarios, adicionalmente se usaron las tablas de análisis de datos numéricos, cálculos que permitieron cuantificar la incidencia de las variables de estudio; el análisis de esta información conforme a lo indicado en las hipótesis planteadas, permitió demostrar la incidencia que tuvo la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo.

Palabras Claves:

Impuesto a la Renta para Sociedades, Beneficios, Incentivos Tributarios, Reinversión de Utilidades.

xii. ABSTRACT

The research problem of this work was How the analysis of tax benefits and incentives affect the payment of Income Tax for Corporations, in the Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, fiscal period 2020?, it aimed to analyze how the benefits and tax incentives affected the payment of Corporate Income Tax, for its measurement it was necessary to study the tax regulations such as the Tax Code, the Internal Tax Regime Law, its regulations and other reforms, as well as to review and evaluate the purchase and sale receipts, withholdings, financial statements, the declaration of the Income Tax form for Corporations, worksheets, auxiliaries and notes of the financial statements.

The methodology used in the work was designed under the mixed approach, non-experimental of explanatory, exploratory and descriptive type, it was also applied, the analytical - synthetic method, methodology adapted to the requirements of the research, was used for it, the collection and analysis of data, through the interview technique, which allowed to have the knowledge and opinion of the accountant and the general manager of the company with respect to tax data, numerical data analysis tables were additionally used, calculations that allowed quantifying the incidence of the study variables; the analysis of this information as indicated in the hypotheses raised, allowed to demonstrate the impact that the application of tax benefits and incentives had on the payment of Income Tax for Companies of the Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., of the city of Babahoyo.

Keywords:

Corporate Income Tax, Benefits, Tax Incentives, Reinvestment of Profits.

INTRODUCCIÓN

Al ser los beneficios e incentivos tributarios una de las formas de reducción total o parcial del pago de impuestos, se considera fundamental la revisión de la aplicación de los mismos dentro de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, durante el periodo fiscal 2020, ya que el no uso de estos, incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades. Es por ello, que el conocimiento y utilización de los beneficios e incentivos tributarios es parte importante en toda empresa, su correcta aplicación conforme a la normativa, disminuye el valor a pagar del impuesto a la renta, en base a las actividades económicas y giro del negocio realizadas en el periodo fiscal investigado.

En el transcurso de los últimos años existen una serie de reformas tributarias al código, ley, y reglamento que pueden beneficiar al contribuyente, sin embargo, al no tener el conocimiento o la asesoría adecuada para la aplicación de la normativa, se puede caer en un involuntario incremento en el pago de los tributos, debido a que no se realiza la identificación y aplicación de deducciones, reducciones, exoneraciones, exenciones y regímenes sustitutos establecidos en la ley, es por ello, que se debe tener una actualización constante de las reformas con el objetivo de mantener el eficiente uso de los beneficios e incentivos tributarios, los cuales se reflejen en las declaraciones de impuestos, en este caso, del impuesto a la Renta para Sociedades formulario objeto de estudio en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A. ubicada Babahoyo - Los Ríos periodo fiscal 2020.

En este contexto la finalidad de la investigación es analizar cómo los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, evaluando para ello, la normativa tributaria vigente al periodo sujeto a investigación 2020, los estados financieros, retenciones, declaración Impuesto a la Renta para Sociedades, hojas de trabajo, auxiliares, las notas de los estados financieros, entre otra información adicional del ejercicio fiscal 2020, que sirva para el análisis y medición lo cual evitaría o disminuiría el pago del impuesto evaluado.

La investigación se encuentra estructurada por cinco capítulos detallados de la siguiente manera: En el capítulo uno, se establece el planteamiento del problema, en donde encontraremos la problematización, delimitación del problema, formulación del problema, sistematización del problema, determinación del tema, los objetivos el general y los específicos y la justificación del tema de investigación.

En el capítulo dos, se relaciona con el marco teórico, donde se visualiza, los antecedentes históricos, antecedentes referenciales, fundamentación, marco legal, marco conceptual, hipótesis general y específicas, declaración de las variables y el desarrollo de la operacionalización, la cual detalla los indicadores de cada una de las dimensiones, la unidad de análisis y el instrumento utilizado, todo en su conjunto realizado en base a la variable independiente que es el beneficio e incentivos tributarios, sus dimensiones que son el ingreso de actividades agropecuarias, reinversión de utilidades y deducción adicional, de la misma forma está la variable dependiente que es el Impuesto a la Renta para Sociedades con sus dimensiones ingresos gravados, base imponible y conciliación tributaria.

En el capítulo tres se desarrolla el marco metodológico aplicado, en dónde se encuentra el tipo el diseño, el enfoque, la población, la muestra, delimitación de la población, tipo, tamaño de la muestra, los métodos, las técnicas e instrumentos y los resultados de la información recolectada en la entrevistada realizada conforme a la investigación.

En el capítulo cuatro encontraremos el análisis de la situación actual, el consolidado de la entrevista, que permitió conocer la percepción u opinión del contador y del representante de la empresa con respecto a determinados contables y tributarios, por ultimo estará el análisis y discusión.

En el capítulo cinco se encontrará la propuesta para el problema de investigación, el tema. La justificación, fundamentación, objetivos generales y específicos, ubicación descripción de la misma, finalmente se describe las conclusiones, recomendaciones, la referencia bibliográfica y los anexos utilizados en la ejecución de esta investigación.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematicación

“La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019), en su publicación, manifiesta que en los territorios de América Latina la mayor parte de los incentivos tributarios a las compañías están encaminados a sectores específicos, tales como, el fomento de energías rotativas, el turismo, proyectos investigativos, los sectores boscosos, avances y nuevos descubrimientos tecnológicos, determinadas secciones de la manufactura e industrias agrícolas, entre otros. En la mayoría de los países, los estímulos ofrecidos por el estado se refieren a exenciones, que influyen en el resultado del impuesto a la renta, sin embargo, también se dan beneficios para el impuesto al valor agregado, aranceles de importación y otras imposiciones indirectas, así mismo, brindan en mayor porcentaje beneficios que están vinculados directamente con las ganancias que alcanzan las empresas y no con los costos de inversión”.

“También establece que los beneficios e incentivos tributarios pueden darse de diferentes formas como son las exoneraciones transitorias, exenciones, eliminaciones, créditos tributarios, deducciones, diferimientos de deuda, tarifas reducidas, procedimientos especiales para determinadas zonas, depreciación acelerada; estos beneficios e incentivos tienen como objetivo incrementar la inversión, el crecimiento de las actividades económicas y la creación de plazas de trabajo. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019, pág. 8, 14 - 15)”.

“En Ecuador existen diversos beneficios e incentivos que se aplican a las sociedades, como los estipulados en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de Ecuador (2019), que estableció incentivos determinados para llamar la atención de capital privado que incluye, la exoneración del impuesto a la renta para las nuevas empresas que generen capital productivo en sectores especiales (Art. 26, pág. 16)”.

“De la misma forma la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador (2019), otorga estímulos, como son la deducción adicional por inversión en capital humano, es decir, por el incremento neto de empleo, por contratar mano de obra directa; por su parte el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019), reconoce incentivos generales, sectoriales, y para zonas deprimidas; los primeros son aplicables por las inversiones, en donde constan las disminuciones adicionales para el cómputo del impuesto a la renta, como elementos para impulsar la innovación y producción, según su reforma las sociedades que reinviertan sus utilidades podrán obtener una reducción de la tarifa del impuesto a la renta misma que tiene relación directa con la inversión en bienes productivos, compra de equipos y maquinarias nuevas para la producción agrícolas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019, pag. 35 - 36)”.

“El Servicio de Rentas Internas (2022), conceptualiza a los beneficios tributarios como los medios legales que posibilitan la absolución o la disminución total o parcial del tributo a cancelar, cuyo objetivo es eximir u ofrecer más ventajas y privilegios a sujetos pasivos o consumos específicos; esta distinción se basa en razones de ganancia gubernamental, equilibrio e igualdad social, mientras que los incentivos tributarios son procedimientos legales que al igual que los beneficios dan la oportunidad de exonerar o disminuir el tributo a pagar, sin embargo, su propósito radica en promover objetivos específicos relacionados con estrategias productivas como generación de trabajo estable, inversiones, priorizar la fabricación local y consumos concretos, fijación de precios, entre otros (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2019, pag. 14 - 15)”.

En la ciudad de Babahoyo capital de la Provincia de Los Ríos, existen Sociedades dedicadas a diversas actividades económicas, entre las principales actividades tenemos el comercio, la ganadería, la industria y la agricultura; dentro del marco normativo tributario, constan diferentes beneficios e incentivos que pueden ser aplicados a estas sociedades, pero la falta de comprensión de las leyes, códigos, reglamentos y reformas tributarias, hacen que los empresarios no hagan uso de estos beneficios importantes para el incremento de la inversión, del empleo, la productividad y disminución del pago de determinados impuestos.

La problemática de estudio se origina en la ciudad Babahoyo, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., empresa que inicio sus actividades en el 2013, contando con más de 8 años de

constitución y experiencia constante en la “Producción y comercialización de arroz, soya y maíz” actividad económica principal establecida ante el Servicio de Rentas Internas, sin embargo, la misma no aplica determinados beneficios e incentivos tributarios estipulados en la legislación fiscal, los cuales pudieron ser aprovechados en el periodo fiscal 2020 año objeto de estudio, al no existir la aplicación de estos beneficios, le ocasiona afectación directa en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades.

Las empresas que produzcan renta procedentes de transacciones agrícolas en la fase de cosecha y/o negociación local, como es el caso de los recursos obtenidos por la venta del producto agrícola arroz, maíz y soya, pueden acogerse a los beneficios e incentivos, establecidos en la ley, reglamento tributario, como es el Régimen Agropecuario denominado “Impuesto a la renta único” mismo que permite aplicar la valoración del tributo a través de una tabla de ingresos progresiva, el no haberse acogido a este incentivo le ocasiono a la empresa un mayor desembolso del impuesto a la renta por la aplicación de la tasa a sociedades.

Otra causa que se presentó en la empresa es no haber accedido a la “Reinversión de Utilidades” como incentivo tributario, lo que conlleva al incremento de la liquidación del impuesto a la renta para sociedades, dado que no reducen los diez puntos porcentuales de la tasa del impuesto a la renta sobre el valor recapitalizado en actividades productivas, al respecto, la normativa tributaria establece determinados puntos a cumplirse en el ejercicio impositivo posterior al periodo fiscal en el cual hizo uso del incentivo, requisitos tales como la capitalización del monto reinvertido, con la incorporación en el registro de mercantil y la adquisición de bienes destinados para la productividad de la empresa.

Por último, otra de las causas que se denota es el no haberse acogido de igual forma a las deducciones adicionales, lo que provoco la no aplicación de este beneficio tributario; como es el incremento neto de empleo, que se da por la contratación directa de trabajadores la cual tiene una deducción adicional del 100%, siempre y cuando estos empleados se mantengan durante seis meses ininterrumpidos o más y no tengan ninguna relación de consanguineidad con los accionistas de la empresa; es el incremento del desembolso del impuesto a la renta para sociedades en el periodo fiscal sujeto a análisis.

1.1.2 Delimitación del problema

Análisis de los beneficios e incentivos tributarios y su incidencia en el pago del impuesto a la renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola JOFLOSA S.A., Babahoyo - Los Ríos, en el periodo fiscal 2020.

1.1.2.1 Delimitación Temporal

El periodo fiscal que será sometido a análisis con respecto a la investigación objeto de estudio es el año 2020, serán examinadas las declaraciones, soportes de las transacciones realizadas por las transferencias o recepción de bienes y servicios, depreciación, roles de pagos, aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) y demás reformas, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A. del mencionado periodo fiscal, con esta información se podrá medir el nivel de incidencia que tuvo el no haberse acogido a los beneficios e incentivos tributarios en el pago del impuesto a la renta para sociedades.

1.1.2.2 Delimitación Teórica

El tema de investigación se lo ha tratado bajo la normativa tributaria legal vigente del año 2020, lo cual da la posibilidad de examinar los beneficios e incentivos vigentes dentro del periodo objeto de estudio, el impuesto a la renta, los gastos deducibles y no deducibles, deducciones, exenciones, rebajas, conciliación tributaria, impuestos diferidos, retenciones, analizando las declaraciones y los estados financieros que se encuentran reflejados en el formulario del impuesto a la renta para sociedades.

1.1.2.3 Delimitación Espacial

El proyecto investigativo se los realizará en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., en los estados financieros, declaración anual, comprobantes de ventas, retenciones, auxiliares, hojas de trabajo, entre otra documentación de soporte, se efectuará entrevista al gerente general y contador.

1.1.3 Formulación del problema

¿Cómo el análisis de los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020?

1.1.4 Sistematización del problema

¿En qué medida acogerse al impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020?

¿De qué forma la reinversión de utilidades incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020?

¿Qué efecto tiene la aplicación de la deducción adicional del incremento por empleo neto en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020?

1.1.5 Determinación del Tema

Análisis de los beneficios e incentivos tributarios y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General de la investigación

Analizar como los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del impuesto a la renta para sociedades en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020, a través de la aplicación de la normativa legal vigente, para determinar la relación entre ambas variables y darle a la empresa la seguridad del cumplimiento de la ley en el marco tributario.

1.2.2 Objetivos Específicos de investigación

1. Determinar en qué medida el acogerse al impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.
2. Identificar de qué forma la reinversión de utilidades incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.
3. Establecer en qué medida la deducción adicional del incremento neto de empleo incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.
4. Diseñar un modelo de planificación tributaria para evitar sanciones y obtener beneficios conforme a la normativa legal vigente en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de Babahoyo - Los Ríos.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El desconocimiento o escasa planificación con respecto a la utilización de los beneficios e incentivos tributario en el periodo 2020, trae consigo la inexistencia del ahorro en el pago del impuesto a la renta, valores que el empresario podría usar como inversión para generar mayor productividad, por cuya razón esta investigación se enmarca en las actividades de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., relacionando leyes, reglamentos, resoluciones, reformas, declaraciones, estados financieros, auxiliares, hojas de trabajo, notas explicativas y demás información adicional; los resultados obtenidos permitirán definir cuáles son los beneficios y estímulos idóneos establecidos en la legislación tributaria hacer aplicados dentro de la empresa para tener una reducción del pago de impuesto que le condicione poder utilizar los recursos en adquisición de materia prima, maquinarias y equipos agrícolas, abastecer su inventario, pagar a proveedores e incrementar el personal de producción.

El aporte de esta investigación radica en darle a conocer a los propietarios, accionistas, representantes y personal contable de la empresa, la forma de deducir y reducir los impuestos a la renta de forma legal, es decir, darle un guía para el correcto y óptimo aprovechamiento de la legislación fiscal, conforme a los incentivos y beneficios estipulados en la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario

Interno (2020), en conjunto con resoluciones y demás reformas establecidas, que son favorables para la Sociedad, dado que estos no conllevan algún tipo de inversión o salida de dinero adicional, más bien reducen el pago que tendrán del impuesto a la renta aplicando los incentivos y beneficios acorde al régimen general o acogiéndose al régimen agropecuario también señalado como beneficio e incentivo tributario.

CAPITULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Antecedentes históricos

“Cayetano Martínez (2021), en su artículo publicado en la Revista Universidad y Sociedad, establece que en 1921 se dictó la primera ley de incentivos tributarios en Ecuador, desde entonces han realizado varias reformas de beneficios e incentivos fiscales, mismos que a la fecha están reflejados en la legislación constitucional en relación a la relevancia de una política económica, financiera que motive la transformación y la evolución de la matriz productiva (pg. 5)”.

“Con el transcurso del tiempo sea ido creando y mejorando la normativa tributaria, a través de reformas legales, entre las cuales tenemos la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas; Ley de Racionalización Tributaria, la Ley de Reforma Tributaria (2001), sin embargo, a partir del año 2007 se inició un nuevo proceso de reformas con el objetivo fundamental de eliminar vacíos legales que daban paso a la evasión y elusión fiscal, mayor participación tributaria por parte de las sociedades, incrementar la recaudación de manera eficaz, beneficiar e incentivar la inversión y comprobar la adecuada deducibilidad de los costos y desembolsos imputables al impuesto a la renta para sociedades (Rivera Hernández & Silvera Ochoa, 2012, pág. 30)”.

“Con fecha 30 de noviembre del 2007 la Asamblea Nacional a través de mandato constituyente anunciado en el Registro Oficial N° 223, resolvió asumir las competencias del Poder Legislativo y con fecha 29 de diciembre publicado en R.O. N° 242, expidió la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2019), cuya finalidad era fortalecer en gran medida la inspección del ente regulador, mejorar la progresividad del sistema aumentando la eficacia en la recaudación, disminuyendo los fraudes fiscales, aplicando el principio de equidad, así como reactivando el aparato productivo y generando mayor empleo, esta ley trajo consigo reformas vinculadas a los beneficios e incentivos tributarios tales como la exención de rendimientos financieros, exoneración del décimo tercera y cuarta remuneración, deducción de hasta un 50% de los ingresos gravados a través de los gastos personales, incremento neto de empleo, contratación de personal discapacitado, también estableció la correcta aplicación de los

gastos deducibles para la declaración del impuesto a la renta para sociedades y lo disminuyo por medio de la reinversión de utilidades (Sánchez Triviño & Domínguez Abad, 2019)”.

“De igual manera la Asamblea Nacional aprobó y expidió a través de la publicación del R.O. N° 351 en diciembre 2010, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019), que tuvo como propósito promover el desarrollo de la producción nacional, incrementar el empleo, estimular la inversión privada en actividades productivas y de servicios, éste regula tres tipos de incentivos que fueron incorporados como reformas a las leyes y reglamentos tributarios, mismos que son generales, sectoriales y para zonas deprimidas”.

“Por su parte a través de la Ley Orgánica de simplificación y progresividad tributaria publicada en registro oficial suplemento N° 111 del 31-12-2019, (2019), también se presentó un beneficio e incentivo como fue la creación del impuesto a la renta único para ingresos de transacciones agropecuarias, por aquellos bienes que se mantengan en estado natural, en donde se aplica un tabla progresiva para la producción y/o comercialización local y exportación de hasta un 2%”.

“A partir de 1921 en Ecuador se creó un gravamen específico a la renta, sin embargo, no era cumplido en su totalidad por los contribuyentes, por tal motivo en 1925 presentaron el “tributo a la renta del trabajo sin concurso de capital” y el tributo a la renta de capital sin concurso del trabajo a través de la Ley de Impuestos informada en R.O. N° 137, en donde aplicaron por primera vez el criterio de progresividad, es decir, se aplicaba el pago de los tributos tomando en consideración el poder adquisitivo de los contribuyentes, posteriormente en enero de 1928 el presidente de ese periodo decreto la nueva Ley de Impuestos a la renta, que elimino varias exenciones de los trabajadores y creo un sistema de rebaja para las personas naturales; en el periodo 1988 - 1992 del presidente Dr. Rodrigo Borja, se establecieron tres tributos, impuesto a la renta para sociedades con una tarifa del 25%, para personas naturales a través de una tabla progresiva, el IVA y el ICE; en 1989 se expide la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), la cual unifica el impuesto sobre las herencias, legados y donaciones y el impuesto a la renta general, a partir del 2000 se fueron presentando diferentes reformas como el incremento hasta en un 35% del tributo a las personas naturales (Paz & Cepeda, 2015, pag. 114, 116, 188, 209,232), (Quispe Fernández et al., 2019, pag. 9)”.

“En la actualidad tomando en consideración la normativa sujeta análisis año 2020, el impuesto a la renta para sociedades se utiliza sobre las ganancias que generen las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades sean estas locales o internacionales, para la liquidación del impuesto se aplica las condiciones definidas conforme en la normativa tributaria y la tarifa a sociedades que correspondan según el caso (Servicio de Rentas Internas, 2022, párrafo primero)”.

2.1.2 Antecedentes referenciales

2.1.2.1 Beneficios e Incentivos Tributarios

Título: “Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador (Sánchez Amanta, 2019, pág. 1)”.

Tabla 1: Análisis de las complicaciones y prohibiciones

CONTRIBUCIÓN
“La investigación realizada por Sánchez Amanta (2019), con su tesis servirá de aporte en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., al momento de fundamentar, porque analiza los incentivos y beneficios más relevantes aplicados a las medianas, pequeñas y micro empresas, permitiendo tener un mayor conocimiento sobre los problemas, condiciones y restricciones que se pueden presentar al instante de aplicarlos en la estimación del impuesto a la renta; desde el estudio realizado determina que los limitantes que predominan en la utilización de estos incentivos son la falta de conocimiento de la legislación fiscal, inexistencia de recursos para realizar la contratación de personal técnico en asesoramiento y por prevención a tener controles posteriores por parte del ente regulador”.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Título: “Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí (Morán Benavides, 2021, pág. 1)”.

Tabla 2: Beneficios e Incentivos Tributarios

CONTRIBUCIÓN
“De igual forma se tomó en consideración el estudio realizado por Morán Benavides (2021), esta tesis de maestría tiene una gran contribución para el tema de investigación, ya que detalla el estudio de las leyes, reglamentos, códigos y demás instrumentos legales, enfocándose en la correcta aplicación de la normativa tributaria con respecto a los beneficios e incentivos, teniendo como objetivo final la adecuada y óptima utilización de las leyes tributarias, el ahorro en términos monetarios a través de la disminución del tributo o la generación de crédito tributario para el próximo ejercicio fiscal y establecer que la liquidez de las empresas se ven afectadas sin la correcta utilización de los beneficios e incentivos tributarios”.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Título: “Incentivos tributarios de la última década y sus beneficios a las personas jurídicas y al Estado (Calvache Pintado & Cajiao Ortega, 2018, pág. 1)”.

Tabla 3: Incentivos tributarios de los últimos periodos

CONTRIBUCIÓN
Este artículo de revista elaborado por Calvache Pintado & Cajiao Ortega (2018), presenta un aporte para el tema sujeto a investigación, por cuanto planteo su indagación en los beneficios e incentivos fiscales destinados a las organizaciones jurídicas examinando para ello las leyes fiscales ecuatorianas publicadas en los últimos 10 años, determinando que en ese transcurso de tiempo se aprobaron y publicaron 22 reformas tributarias mismas que están enfocadas en beneficiar en mayor porcentaje a las personas jurídicas, principalmente en el desembolso del Impuesto a la Renta, buscando que con ello efectúen mayor inversión en producción de recursos naturales.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.2.2 El Impuesto a la Renta para Sociedades

Título: “Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta (Ponce Álvarez et al., 2018, pág. 1)”.

Tabla 4: Desconocimiento de obligaciones tributarias

CONTRIBUCIÓN
La importancia de este artículo realizado por Ponce Álvarez et al. (2018) en la investigación, radica en el análisis realizado a la falta de conocimiento de las obligaciones tributarias y su afectación directa en el impuesto a la renta, estudiando para ello su importancia, los deberes, derechos, obligaciones, sanciones de las personas naturales y jurídicas, con su análisis se determina que el desconocimiento de las obligaciones tributarias si tiene afectación en el cálculo y por ende en el pago impuesto a la renta.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Título: “Factores de ajuste de determinación de impuesto a la renta y su impacto en los procesos determinativos en el año 2019 (Cabrera Carrión, 2020, pág. 1)”.

Tabla 5: Factores de ajuste para el impuesto a la renta

CONTRIBUCIÓN
“Esta tesis de maestría, elaborada por Cabrera Carrión (2020) brinda información útil para la investigación, ya que permite conocer los ajustes que deben ser aplicados para establecer la base imponible adecuada sobre la cual se determinará el Impuesto a la Renta, su análisis lo realiza a contribuyentes que han sido notificados y poseen actos determinativos por diferencias en las declaraciones presentadas a la Administración Tributaria”.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3 Fundamentación

Este proyecto investigativo está orientado a los beneficios e incentivos tributarios y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, en el periodo fiscal 2020, mismo que se encuentra respaldado con la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) y Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020). requeridos para su desarrollo y posterior propuesta.

2.1.3.1 Beneficios e Incentivos Tributarios

“En la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), se encuentra articulados los beneficios e incentivos tributarios, así como las dimensiones del trabajo de investigación que son los ingresos de actividades agropecuarias, reinversión de utilidades y la deducción adicional

del incremento neto de empleos, esta ley cuenta con reformas planteadas y aprobadas que han sido añadidos en el transcurso de los últimos años con la finalidad de aumentar la inversión, promover la producción nacional, generar el empleo, incentivar al sector privado e incorporar la equidad en el pago de impuestos”.

“Como establece Dávila Sánchez, (2021), en el Ecuador la política económica tiene como finalidad primordial lograr la seguridad de la producción a un nivel superior, lográndolo a través de política que incremente la inversión e impulsen al crecimiento de las empresas, como parte de estas estrategias se constituyen los beneficios e incentivos tributarios, que posibilitan extender el volumen productivo de los bienes y servicios, generando empleo seguro en el tiempo (pág. 30)”.

“Por su parte el Servicio de Rentas Internas (2020), conceptualiza a los beneficios tributarios como instrumentos legales que admiten la exoneración o disminución parcial o total del pago del impuesto a pagar, y cuyo propósito es favorecer a sujetos pasivos específicos o consumos, esta diferencia se basa en propósitos de beneficio gubernamental, justicia social e igualdad (pág. 3, párrafo cuatro) ”.

“Mientras que a los incentivos tributarios los define como normas legales que a través de su aplicación eximen o reducen el tributo a pagar, su propósito va más allá de esta reducción, se enfoca en promover estrategias productivas como creación de plazas de trabajo estables, inversiones, prevalecer la fabricación y consumo local, fijación de importes, entre otros aspectos (Servicio de Rentas Internas, 2020, pág. 3, párrafo cinco)”.

Tomando en consideración que la categoría de la empresa es importante para la utilización de los beneficios e incentivos tributarios, analizamos lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2018), que manifiesta que las empresas están categorizadas de acuerdo a los trabajadores con los que cuenta y los ingresos brutos percibidos en el ejercicio fiscal, y en caso de discrepancia entre ambas variables se debe aplicar lo estipulado en Artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019), que indica “el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa (pág. 33)”.

Tabla 6: Clasificación de las MIPYMES

Categorías	Variables	
	Volumen de ventas e ingresos brutos anuales	Personal ocupado
Micro empresa	Iguales o menores a \$ 300.000,00	1 a 9 Trabajadores
Pequeña empresa	Entre \$ 300.001,00 y \$ 1.000.000,00	10 a 40 Trabajadores
Mediana Empresa	Entre \$ 1.000.001,00 y \$ 5.000.000,00	50 a 199 Trabajadores

Fuente: Reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2018)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

La empresa objeto de estudio desde el año 2018 al 2020 tuvo cambios con respecto al volumen de las ventas realizadas de los productos agrícolas, así como también en la cantidad de trabajadores que tenía bajo relación de dependencia, datos que fueron constatados con las planillas del IESS mensuales de cada uno de los periodos evaluados y de las declaraciones del impuesto a la renta para sociedades reflejadas en el página del SRI, con el objetivo de determinar en qué categoría se encontraba por periodo, para lo cual se aplicó lo establecido en el COPCI en caso de divergencia, predominando los valores por concepto de ingresos brutos.

Tabla 7: Clasificación de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

Año fiscal	Categoría	Variables	
		Volumen de ventas e ingresos brutos anuales	Personal ocupado
2018	Pequeña empresa	970.574,00	14 a 17 Trabajadores
2019	Mediana Empresa	2.092.917,00	12 a 14 Trabajadores
2020	Mediana Empresa	1.829.041,00	13 a 14 Trabajadores

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020) - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache.

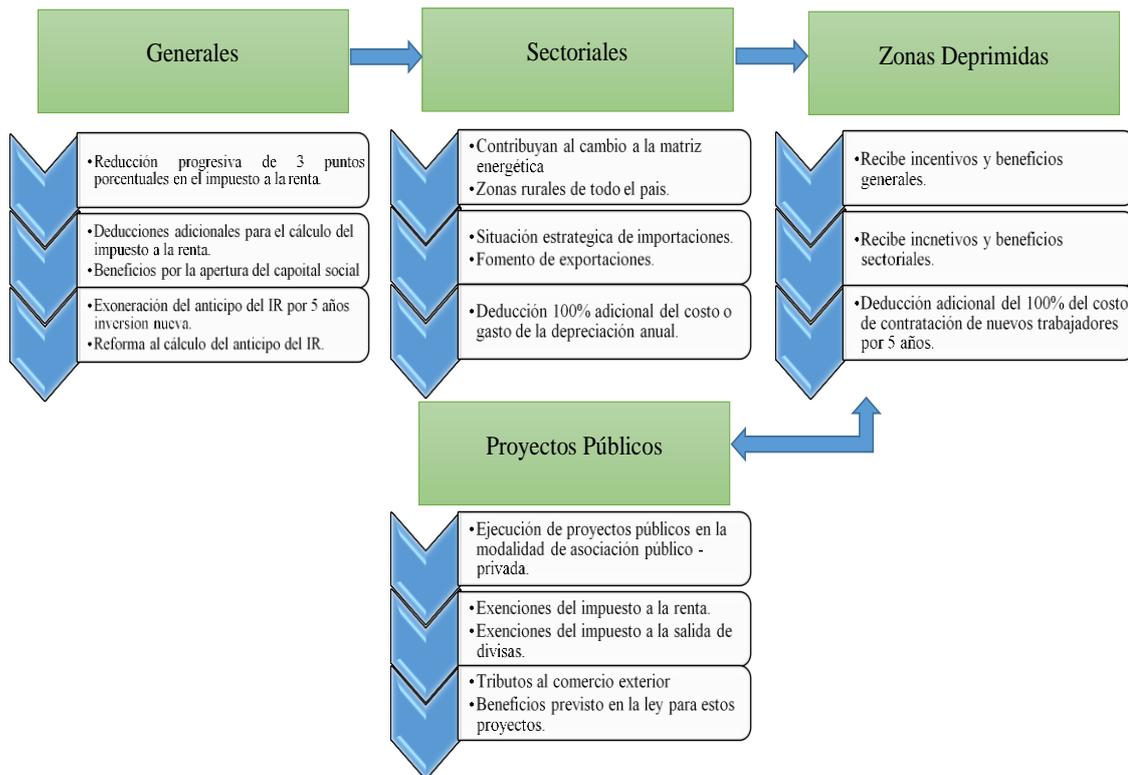
“El respaldo para la fundamentación del tema de investigación es la normativa tributaria vigente en el periodo 2020, por ello, iniciamos con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (2019), tomando en consideración uno de los beneficios para disminuir el impuesto a la renta que se dieron con la publicación de esta ley e identificando cuales pudieron ser aprovechados por la empresa en el año sujeto a evaluación”.

✓ **Deducciones adicionales – Incremento Empleo Neto – Trabajadores con Discapacidad.**

“Con el Artículo 70 se agregó a la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), nuevos incisos en el final del artículo 10 de la Sección Primera – De las deducciones, que habla de la deducción adicional del 100% que se dará por el incremento neto de empleo por trabajadores directos y el 150% adicional por empleo a trabajadores discapacitados o a empleados que tengan cónyuge o hijos en esa condición (pág. 16)”.

“Por su parte el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019), representa el instrumento normativo que presenta de manera específica los beneficios e incentivos tributarios que serán objeto análisis para determinar cuál de ellos pueden ser acogidos por la empresa. De acuerdo al artículo 23 los incentivos que reconoce este código se agregaran como reformas tributarias dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), por otro lado, el artículo veinticuatro del mismo código clasifica a los incentivos con aplicaciones diferentes para cada uno de ellos (pág. 15 - 16)”.

Ilustración 1: Clasificación de los Incentivos

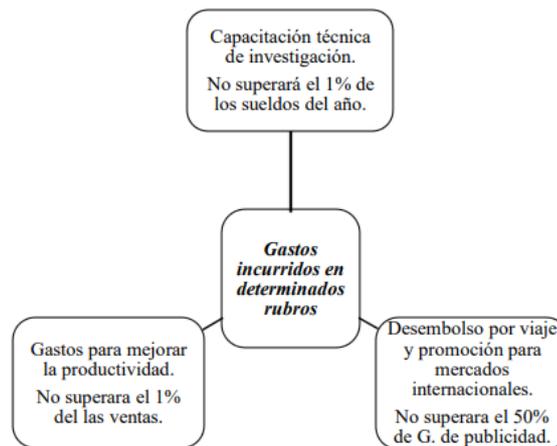


Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019)
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Se puede apreciar que la comercializadora Joflosa conforme a la ilustración N°1 y por su naturaleza podrá aplicar determinados beneficios e incentivos “generales” mencionados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019) siempre que cumplan con los requerimientos establecidos en la normativa para su correcta aplicación”.

✓ ***Deducción adicional – Por desembolsos efectuados por las medianas empresas.***

Ilustración 2: Deducción adicional medianas empresas



Fuente: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019) (pág. 94 -95)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

✓ ***Reducción – Reinversión de Utilidades***

“Por su parte también sustituyó el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), en lo concerniente a las sociedades que efectúan la reinversión dentro del país, mismas que tendrán una disminución del diez puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la renta sobre el monto reinvertido, con la condición que cumplan con determinadas exigencias establecidos en el reglamento para su correcto uso y reducción (pág. 46)”.

El Servicio de Rentas Internas (2022), en la web muestra una matriz resumen en donde presenta todos los beneficios e incentivos fiscales señalados en Ley de Régimen Tributario Interno (2019) y Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), por tipo de impuesto, naturaleza y el porqué de su creación; por ello, presentamos la siguiente ilustración agrupando los beneficios establecidos en la matriz por exoneraciones, exenciones, deducciones, reducciones, y diferimientos, y se adicionando otro estímulo contemplado en la normativa con respecto al Impuesto a la Renta, como es el régimen para actividades

agropecuarias, determinando y analizando de esta forma cuál de ellos pudieron ser aplicados y aprovechados por la empresa sujeta análisis.

Ilustración 3: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Exoneraciones

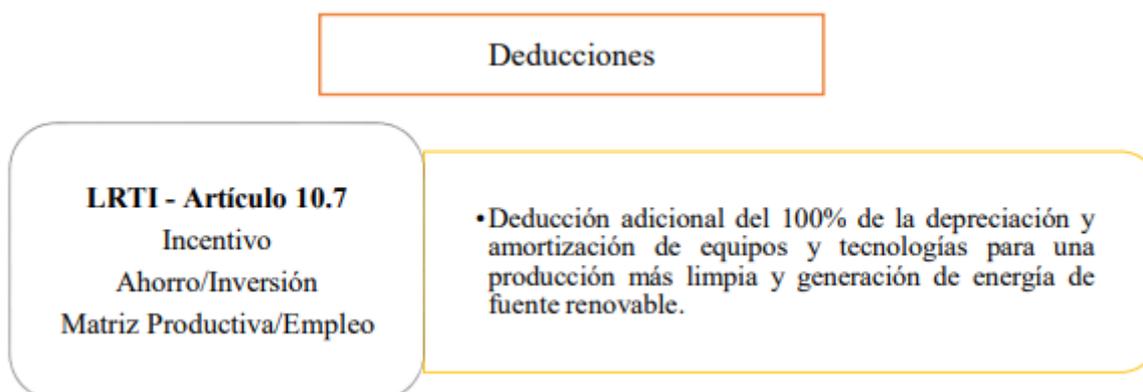
Exoneraciones	
<p>LRTI - Artículo 9.1. LRTI - Artículo 9.6. Incentivo Ahorro/Inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de dividendos y utilidades. • Intereses de depósitos a la vista.
<p>LRTI - Artículo 9.14 LRTI - Artículo 9.15.' Incentivo Ahorro/Inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ganancias patrimoniales por la enajenación ocasional de inmuebles. • Ingresos de fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividad empresarial u operen negocios en marcha.
<p>LRTI - Artículo 9.15." LRTI - Artículo 9.15.1.' Incentivo Ahorro/Inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de fondos de inversión y de fondos complementarios. • Rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados a personas naturales y sociedades.
<p>LRTI - Artículo 9.15.1." Incentivo Ahorro/Inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país.
<p>LRTI - Artículo 9.15.1.''' Incentivo Ahorro/Inversión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión.
<p>LRTI - Artículo 9.8. LRTI - Artículo 9.10. Beneficio Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos percibidos por los institutos de educación superior estatales amparados por la LES. • Premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
<p>LRTI - Artículo 9.7. LRTI - Artículo 9.11. Beneficio Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Prestaciones del IESS, pensiones jubilares, pensiones de la FP (ISSFFA e ISSPOL) y pensionistas del Estado. • Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones.

<p>LRTI - Artículo 9.11. LRTI - Artículo 9.12. Beneficio Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Indemnizaciones por desahucio o despido intempestivo. •Ingresos de discapacitados y mayores de sesenta y cinco años.
<p>LRTI - Artículo 9.2. LRTI - Artículo 9.3. Beneficio Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y empresas del sector público que prestan servicios públicos. •Ingresos exonerados en virtud de Convenios Internacionales.
<p>LRTI - Artículo 9.4. LRTI - Artículo 9.5. Beneficio Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, por los ingresos de bienes que posean en el país, bajo condición de reciprocidad. •Instituciones sin fines de lucro por la parte que se invierte en tales fines.
<p>LRTI - Artículo 9.18. Beneficio Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Compensación Económica para el salario digno.
<p>LRTI - Artículo 9.11. Incentivo Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Dietas, manutención, gastos de viajes y hospedaje de empleados públicos y trabajadores privados.
<p>LRTI - Artículo 9.11. Incentivo Matriz Productiva/Empleo Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Becas públicas para especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior, entidades gubernamentales e instituciones internacionales.
<p>LRTI - Artículo 9.13. Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Ingresos provenientes de inversiones no monetarias en servicios de exploración y explotación de hidrocarburos.

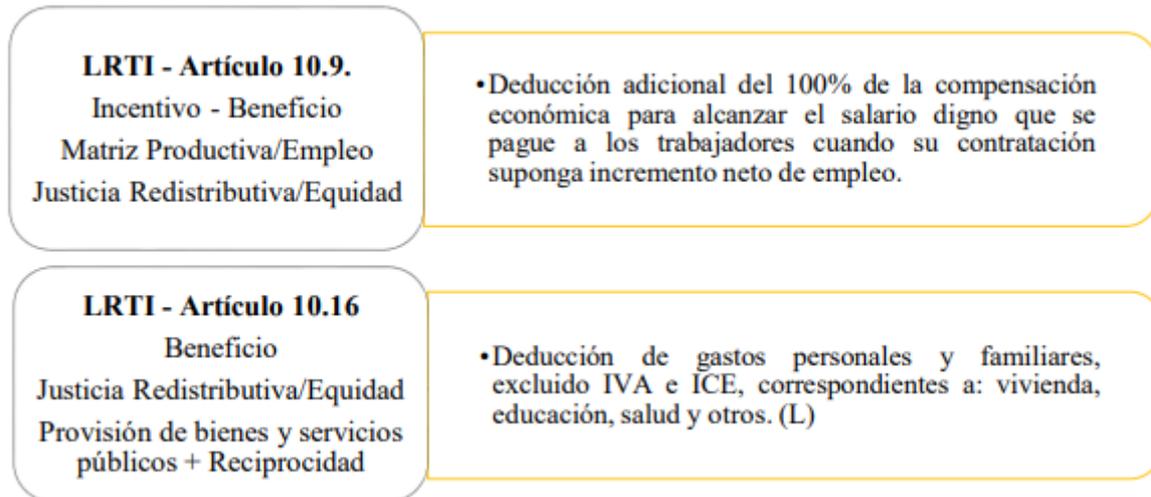
<p>LRTI - Artículo 41.2 k) Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades productivas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año.
<p>LRTI - Artículo 41.2 l) Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Exoneración de la obligación de pago del anticipo en actividades de desarrollo de software o tecnología, cuya etapa de desarrollo sea superior a un año.
<p>LRTI - Artículo 9.16 Incentivo - Beneficio Ahorro/Inversión Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Indemnizaciones pagadas por compañía de seguros.
<p>LRTI - Artículo 9.17 Incentivo - Beneficio Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Intereses por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora.
<p>LRTI - Artículo 9.1 [BIS] Incentivo - Beneficio Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, (2022)
Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache.

Ilustración 4: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Deducciones

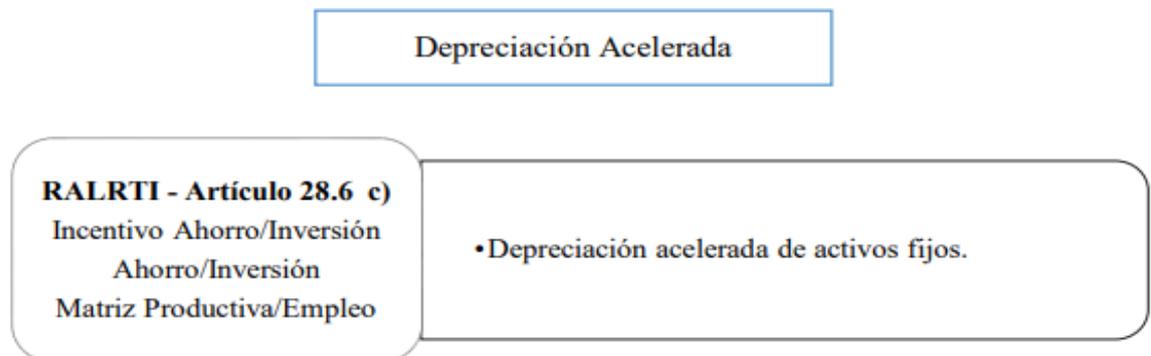


<p>LRTI - Artículo 10.17 Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción adicional del 100% de gastos de las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos por viajes para la promoción comercial y acceso a mercados internacionales.
<p>LRTI - Artículo 10.9 Incentivo - Beneficio Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores con discapacidad.
<p>LRTI - Artículo 10.9 Incentivo - Beneficio Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.
<p>LRTI - Artículo 10.9 Incentivo - Beneficio Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.
<p>LRTI - Artículo 97.6 Incentivo - Beneficio Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción del 5% de la cuota por cada nuevo trabajador, sin que pueda exceder del 50% de la cuota (RISE).
<p>LRTI - Artículo 10.9' Incentivo - Beneficio Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleos. Contratación directa de trabajadores.
<p>LRTI - Artículo 10.9' Incentivo - Beneficio Matriz Productiva/Empleo Justicia Redistributiva/Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Deducción adicional del 100% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados.



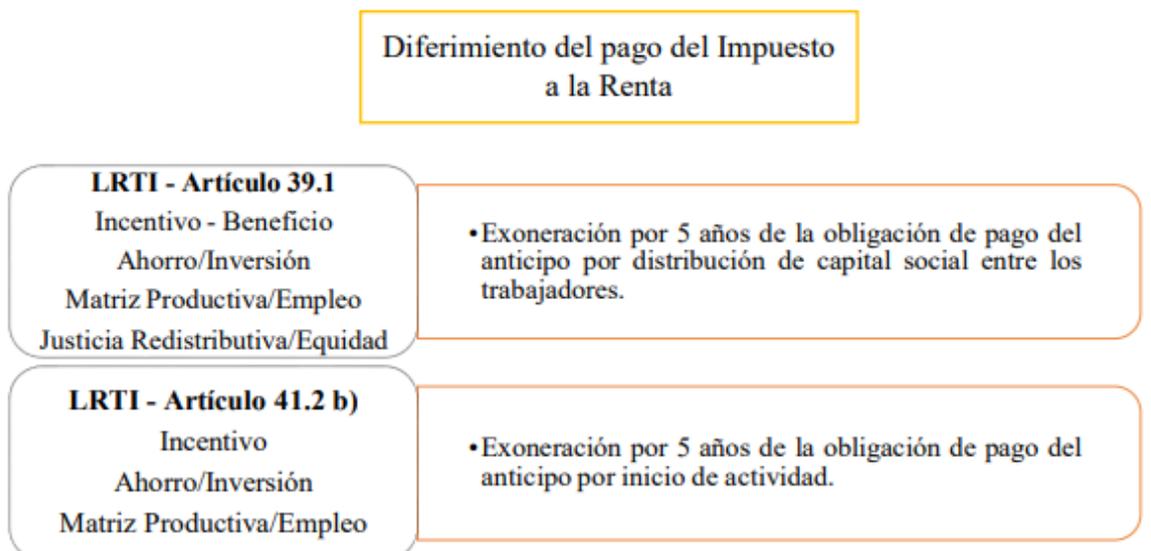
Fuente: Servicio de Rentas Internas, (2022)
Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache.

Ilustración 5: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Depreciación



Fuente: Servicio de Rentas Internas, (2022)
Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache.

Ilustración 6: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Diferimiento



<p>LRTI - Artículo 11 Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Compensación de las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes.
--	--

Fuente: Servicio de Rentas Internas, (2022)
Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache.

Ilustración 7: Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios - Reducciones

Reducciones	
<p>LRTI - Artículo 27 Incentivo Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Tipo impositivo del 2% sobre las ventas brutas. Impuesto único para la actividad productiva de banano.
<p>LRTI - Artículo 27.1 Incentivo Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Tipo impositivo a través de tabla progresiva de hasta el 1.80% sobre las ventas brutas. Impuesto a la renta único por actividades agropecuarias de producción y comercialización.
<p>LRTI - Artículo 37 Incentivo - Beneficio Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010).
<p>LRTI - (...) Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Reducción de 5 puntos en la tarifa del IR-Sociedades que operen en Zona Especial de Desarrollo Económico.
<p>LRTI - Artículo 37 Incentivo Ahorro/Inversión Matriz Productiva/Empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en el país para la mejora de la productividad.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, (2022)
Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache.

De los beneficios e incentivos planteados en la ley y su reglamento, analizaremos tres de ellos que, de acuerdo a la naturaleza y actividad de la empresa pueden ser aplicados en el cálculo del impuesto a la renta, estableciendo así la existencia de la reducción del tributo en la empresa sujeta análisis.

2.1.3.2 Ingresos por Actividades Agropecuarias

“Cedeño, (2020) en su artículo menciona que el Ecuador es uno de los países ricos en agricultura, tanto por su clima como por las condiciones idóneas para la producción, actividad que se realiza mayormente en la región costa y sierra generando empleo y desarrollo económico a nivel nacional, no obstante es uno de los sectores como muchos que está obligado al cumplimiento tributaria en materia de pago de impuesto (pág. 9)”.

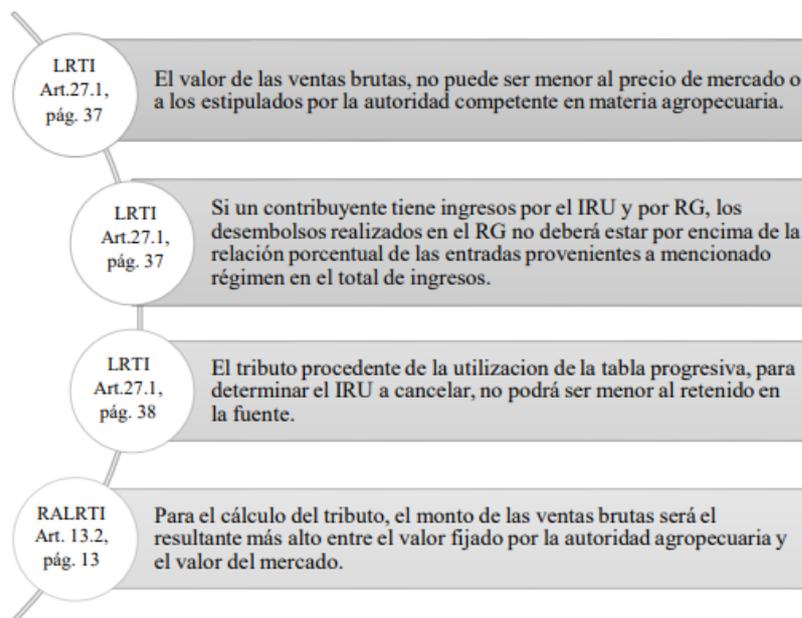
“Por otro lado Dávila Sánchez, (2021), en su tesis de maestría manifiesta que el sector arrocero es considerado uno de los sectores más importantes y progresivos, representa parte de los rubros que garantizan la seguridad alimenticia del país dado que cuenta con riquezas naturales extensas, tierras productivas e idóneas para toda variedad de siembras, en especial el arroz que se ha recolectado en gran volumen, constituyendo parte del desarrollo y progreso económico del país (pág. 36)”.

“La Ley Orgánica de simplificación y progresividad tributaria publicada en registro oficial suplemento N° 111, el 31-12-2019 (2019) agrego a la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), el artículo 27.1 que establece, que el Impuesto único agropecuario, será dirigido a los ingresos provenientes de operaciones agropecuarias en la etapa de cosecha y/o negociación local de bienes de origen agrícola..., mantenidos en su estado original, es decir, que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique transformación en su naturaleza (Art.27.1, pág. 10)”.

“Según Neira Rodríguez, (2020), el impuesto a la renta único agropecuario fue creado con la finalidad de ayudar a la economía del país y beneficiar al sector agrícola especialmente los que se encuentran en fase producción, comercialización y exportación, permitiendo que pequeños, medianos y grandes productores se favorezcan de esta normativa tributaria, evitando de esta forma la generación de un mayor impuesto a pagar”.

“Al comparar el Impuesto a la renta único que tiene una tasa impositiva de hasta el 1.80%, con el régimen general que aplica impuestos sin distinguir el sector al cual pertenece, con una tarifa del impuesto a la renta para sociedades del 25% y para personas físicas a través de la tabla progresiva con tasa del 0% al 35%, determino que el beneficio es notable para el sector productivo dado que el contribuyente tributa sobre una tarifa mucho más baja y depende de los ingresos resultantes de las operaciones agrícolas (pág. 6).

Ilustración 8: Condiciones para la aplicación del IRU para actividades agropecuarias



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2019); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Los contribuyentes que decidan acogerse de manera voluntaria a este impuesto único, lo harán aplicando para ello tabla progresiva, de acuerdo al importe de sus ingresos brutos del año 2020 por la producción y negociación nacional de actividades agrícolas, el término *ventas brutas* hace referencia al valor por el cual se entregó el bien o servicio procedente de la actividad comercial, disminuyendo únicamente las devoluciones o descuentos que consten en el mismo comprobante u otro documento complementario que soporte la transferencia del producto y que tuvieron lugar en esa transacción, comparándolo con el precio de mercado que es el valor que estarán los consumidores de ese mercado dispuestos a pagar por el producto en cuestión y, simultáneamente, desde qué cantidad de dinero partirán los productores para comercializarlo (Sánchez Galán, 2016), y con el precio fijado por la autoridad, que lo establece con la finalidad que toda transacción sea ejecutada siguiendo esos parámetros de precios y que no exista una variación excesiva (Ministerio de Agricultura y Ganadería, 2020)”.

Tabla 8: Ingresos por actividades agrícola local

Ingresos desde	Ingresos hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto sobre fracción excedente
0,00	20.000,00	-	0,00 %
20.000,01	300.000,00	-	1,00 %
300.000,01	1.000.000,00	2.800,00	1,40 %
1.000.000,01	5.000.000,00	12.600,00	1,60 %
5.000.000,01	En adelante	76.000,00	1,80 %

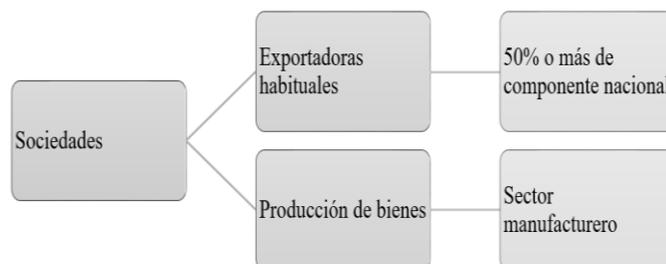
Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 27.1, pág. 36)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Conforme lo establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), los contribuyentes que decidan favorecer a través de este régimen tendrán una permanencia de al menos dos periodos adicionales; de la misma forma aclara, a que se refiere el termino agrícola entendiéndose como tal a los bienes como... granos, arroz, maíz, soya..; determina que los montos retenidos deberán ser usados como crédito tributario específicamente para el pago del IRU por las actividades agropecuarias a lo largo de periodo impositivo; otro beneficio que presenta este régimen es que cuando los ingresos anuales estén dentro de los términos no gravados, podrá pedir el reembolso de las retenciones que haya sido sujeto., es decir, si los ingresos del sujeto pasivo no superan los 20.000,00, tendrá la opción de solicitar la reintegro de las retenciones que le han realizado en el periodo económico dado que su impuesto causado es cero (Art. 13.2, pág. 13)”.

2.1.3.3 Reinversión de Utilidad

Ilustración 9: Beneficiarios del incentivo

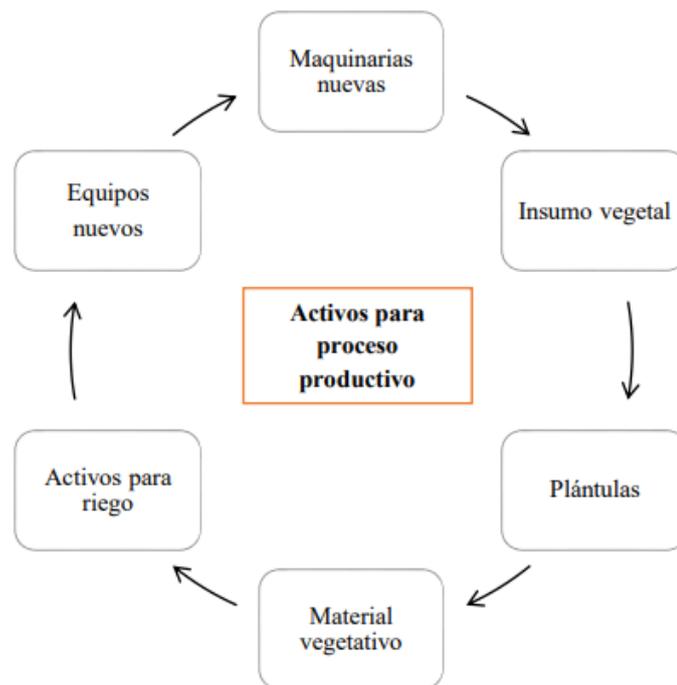


Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 37, pág. 47); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 65)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Este incentivo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), estipula que las sociedades que reinviertan sus ganancias en el Ecuador, tendrán la facultad de recibir una deducción de diez puntos porcentuales de la tasa del impuesto a la renta sobre el valor reinvertido en bienes productivos, que incrementen la productividad, generen variación productiva y aumento de las tasas de empleo (Art. 37, pág. 47)”.

Ilustración 10: Destino del monto reinvertido – Producción Agrícola

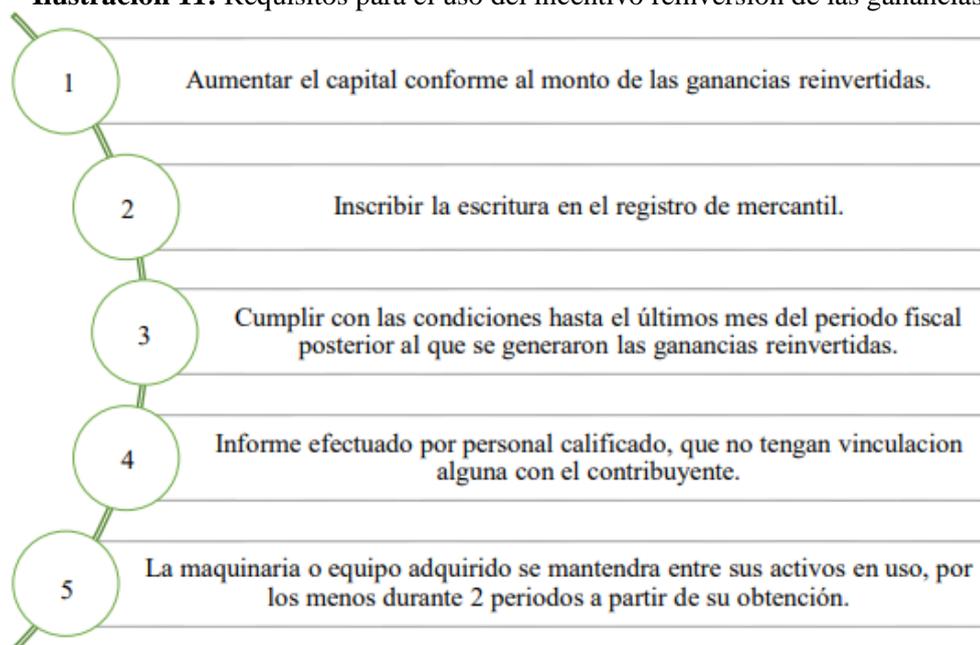


Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 37, pág. 47); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 65)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Para la aplicación de la tarifa reducida se debe regir, conforme a todo lo estipulado en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), que indica, que las empresas determinaran el impuesto a la renta causado sobre el importe de las ganancias que reinviertan, aplicando proporcionalmente a la utilidad gravable las tasas reducidas concernientes a la reinversión, legalmente establecidas y sobre la diferencia de la utilidad gravable la tasa que corresponda, en caso de incumplir con lo establecido en esta normativa el contribuyente tendrá la obligación de efectuar la declaración sustitutiva por los valores reliquidados (Art. 51, pág. 65)”.

Ilustración 11: Requisitos para el uso del incentivo reinversión de las ganancias



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 37, pág. 47); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 65 - 67)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Para determinar el valor máximo a reinvertir de utilidades conforme lo establece el reglamento y lo reconoce la administración tributaria, se debe obtener en primer lugar el resultado de la utilidad efectiva, misma que parte de la utilidad contable la cual es el resultado de las rentas fijas y no ordinarias disminuyéndole las devoluciones, descuentos y desembolsos realizados por el giro del negocio generados en un periodo contable determinado a la cual se le disminuirá el monto de la participación a los trabajadores calculado con base en las disposiciones de este reglamento, pues constituye un desembolso real de efectivo.

Tabla 9: Cálculo utilidad efectiva

Descripción	Casilleros del Formulario 101
Utilidad Contable - Base de cálculo de participación a trabajadores	801 - 098
(-) 15% Participación a trabajadores	803
Utilidad Efectiva	

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 68); Código del Trabajo (2020, Art. 97, pág. 31)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Una vez obtenido el resultado de la utilidad efectiva, ésta se afectará tomando en consideración la RL por el tipo de empresa y la tasa impositiva que aplica, en este caso al ser una sociedad anónima conforme a la Ley de Compañías (2017), deberá considerar un porcentaje no inferior al 10% hasta que esta alcance por lo menos un 50% del capital accionario y aplica una tarifa del impuesto a la renta para sociedades del 25%, conforme a la siguiente tabla”:

Tabla 10: Afectación a la utilidad efectiva

DESCRIPCIÓN	VALOR - %
Utilidad efectiva	0,00
% RL	10%
% IR0	25%
% IR1	15%

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 68); *Ley de Compañías*, (2017, Art. 297, pág. 68)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Para efectos de la disminución de la tasa impositiva como resultado de la reinversión de utilidades se procede a aplicar la fórmula establecida en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), y así obtener el valor máximo a reinvertir en el ejercicio económico”.

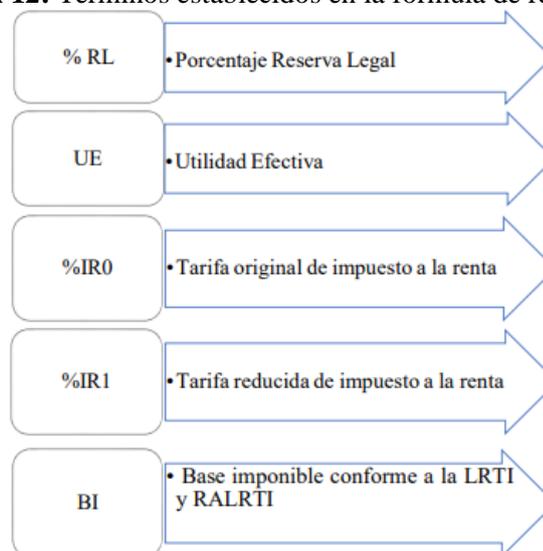
Tabla 11: Fórmula para la aplicación de reinversión de utilidades

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IR0 - (\%IR0 * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IR0 - \%IR1) + [(\%IR0 - \%IR1) * \%RL]}$$

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 68)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza.

Ilustración 12: Términos establecidos en la fórmula de reinversión



Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 68)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Posterior al resultado obtenido por el uso de la fórmula, se deberá calcular el impuesto a la renta conforme a los requerido por la normativa tributaria, es decir, sobre el valor reinvertido se aplica la tarifa reducida y sobre la diferencia gravable la tarifa determinada para sociedades en el caso de la empresa objeto a investigación es el 25%.

Tabla 12: Calculo impuesto a la renta aplicando el incentivo tributario - Formulario 101, Año 2020

Descripción	Tarifas IR	Casilleros
Utilidad a reinvertir y capitalizar	15 %	847
Saldo utilidad gravable	25 %	849
Total, Impuesto causado		850

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51, pág. 68)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“La reinversión de las utilidades favorece en gran medida a las empresas porque no con lleva una valor adicional a desembolsar, debido que utilizan los recursos obtenidos en un ejercicio económico, mismos que pueden ser utilizados para la compra del producto principal, maquinarias y equipos para el área de producción; para los accionistas de las empresas le resulta beneficioso reducir el pago del impuesto a la renta, dado que estos valores pueden ser direccionados al incremento el capital, la liquidez, abastecerse de inventario, sin la necesidad de financiarse a través de acreedores externos (Vélez García, 2020)”.

2.1.3.4 Deducción adicional

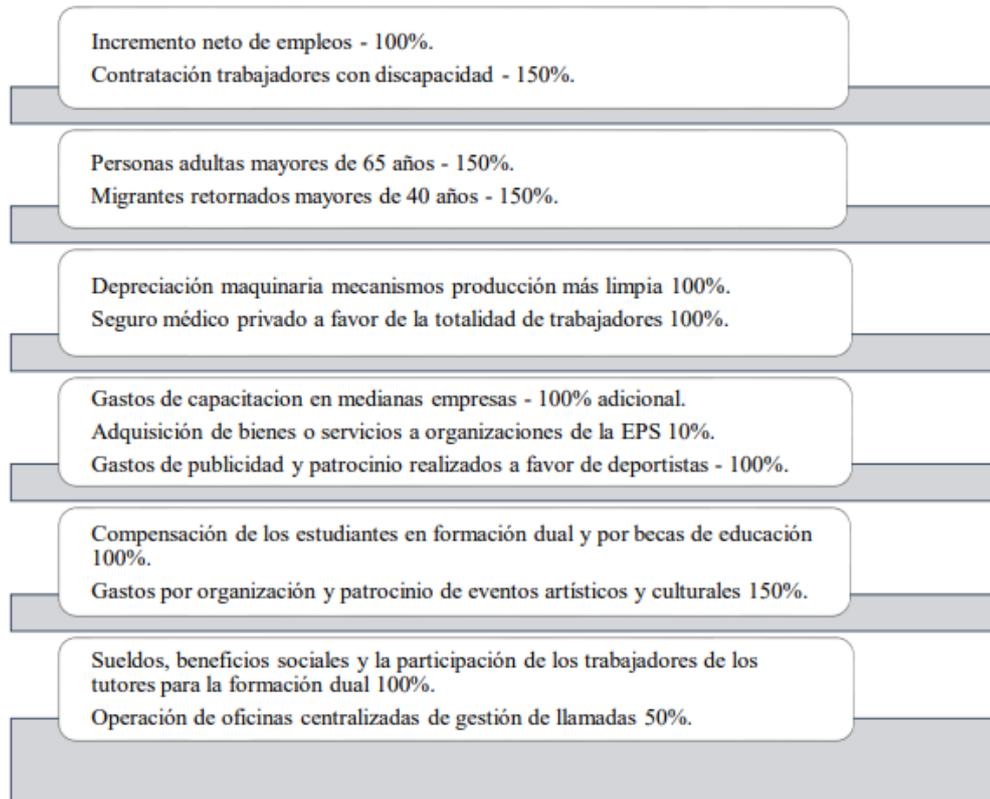
“Sánchez Triviño & Domínguez Abad, (2019), definen que la deducción constituye un descuento o rebaja por concepto de costos y gastos, que se puede aplicar sobre el importe de un bien o servicio que se comercializa, constituyendo para el contribuyente un ingreso neto, a fin de establecer el valor justo como utilidad gravable para la determinación del impuesto a la renta (pág. 34)”.

“Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), las deducciones se dan con la intención de establecer la base gravable, se disminuirán los desembolsos e inversiones que se realicen con la finalidad de conseguir, conservar e incrementar las rentas de fuente ecuatoriana que no se encuentren exentos, sin embargo, existen deducciones adicionales que permiten disminuir en un mayor porcentaje los ingresos gravables

sujetos a impuestos, beneficios que se encuentran estipulados en la normativa con el objetivo de incrementar y generar empleo estable y de calidad (pág. 15)”.

Con respecto a las deducciones adicionales aplicables a las sociedades, se presenta un esquema de las disminuciones que se encuentran articuladas en la normativa tributaria vigente al periodo evaluado.

Ilustración 13: Deducciones adicionales en base a porcentajes



Fuente: : Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 10); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020, Art. 28, 46)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

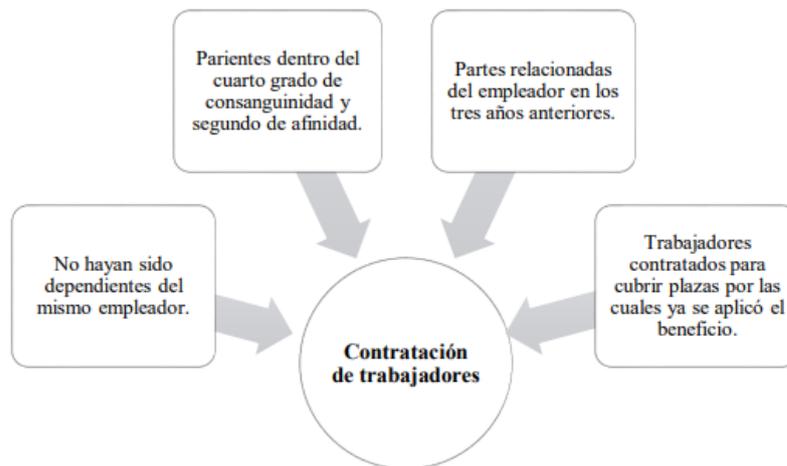
2.1.3.4.1 Incremento neto de empleos

Tomando en consideración las diferentes deducciones adicionales con las que puede favorecerse la comercializadora, se determina que la rebaja por incremento neto de empleo es el beneficio que puede aplicar tomando en consideración las características, requisitos y restricciones que se deben cumplir para utilizar esta reducción adicional.

“La Ley de Régimen Tributario Interno (2019), menciona los requisitos para hacer uso de este beneficio, tales como el tiempo de trabajo, ejercicio económico y valor a deducir, citando explícitamente que las disminuciones que pertenezcan a sueldos y

beneficios sociales sobre los que se aporte al IESS, por incremento neto de empleos, por la contratación de recurso humano directos, se deducirán el 100% adicional, por el primer periodo económico en que se originen teniendo como condición que hayan continuado durante seis meses continuos o más, dentro del referente ejercicio; así mismo presenta ciertas restricciones que no se pueden pasar por alto para su correcta aplicación y uso (Art. 10, numeral 9, pág. 18 - 19)”.

Ilustración 14: Restricciones para la contratación de trabajadores



Fuente: : Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 10, N° 9); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020, Art. 46, N° 9)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Con la finalidad que este beneficio sea utilizado de la manera correcta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), especifica que en aquellos casos en que los trabajadores no cumplan de manera consecutiva los seis meses solicitados en la ley dentro del mismo periodo fiscal, podrá hacer uso del beneficio en el ejercicio posterior en donde complete los meses estipulados en la normativa de forma consecutiva (Art. 46, numeral 9, pág. 60)”.

Incremento neto de empleos:

“De igual manera el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), especifica que el término de incremento neto de empleos, se refiere a la diferencia entre la cantidad de empleados nuevos y la cantidad de empleados que han salido de la empresa, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior (Art. 46, numeral 9, pág. 60)”.

$$\text{Empleados nuevos} - \text{Número de empleados que han salido de la empresa}$$

Valor promedio de los sueldos y beneficios:

“Por su parte, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), también define que para efectuar el cálculo de esta deducción adicional y obtener el valor promedio de los sueldos y beneficios, se debe sumar todos los sueldos y beneficios aportados y pagados al IESS por el personal nuevo y repartirlo para la cantidad de empleados nuevos (Art. 46, numeral 9, pág. 60)”.

$$\frac{\text{Gasto de nómina personal nuevo}}{\text{Número de empleados nuevos}}$$

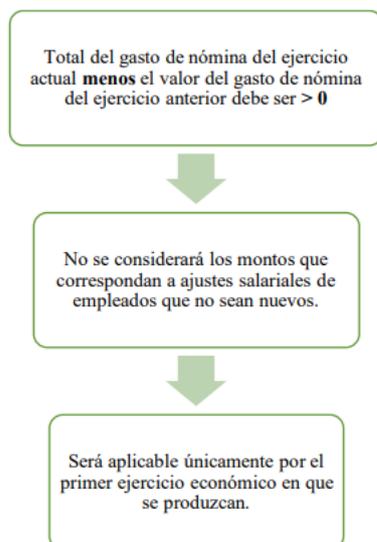
Antes de realizar el cálculo del valor a deducirse como beneficio se deberá comprobar que los gastos totales por sueldos y demás beneficios sociales entregados a los trabajadores del año actual sean superiores al año anterior.

Valor a deducir empleados nuevos:

“Por último, una vez obtenido el resultado de los dos cálculos descritos en párrafos anteriores se deberá calcular el importe a deducir a través de la multiplicación del incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, Art. 46, numeral 9, pág. 60)”.

$$\text{Incremento de empleados nuevos} \times \text{Valor promedio de las remuneraciones y beneficios}$$

Ilustración 15: Condiciones para la aplicación de este beneficio



Fuente: : Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020, Art. 46, N° 9)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.5 Impuesto a la Renta para Sociedades

"Las reglas para el análisis y cálculo del impuesto a la renta para sociedades lo encontramos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI - (2020), en el mismo se establecen las dimensiones del trabajo de investigación que son los ingresos gravados, base imponible y la conciliación tributaria, determina cuales son las deducciones, los costos, gastos, deducibles y no deducibles, todos los ajustes requeridos para definir correctamente la utilidad gravable para la valoración del impuesto".

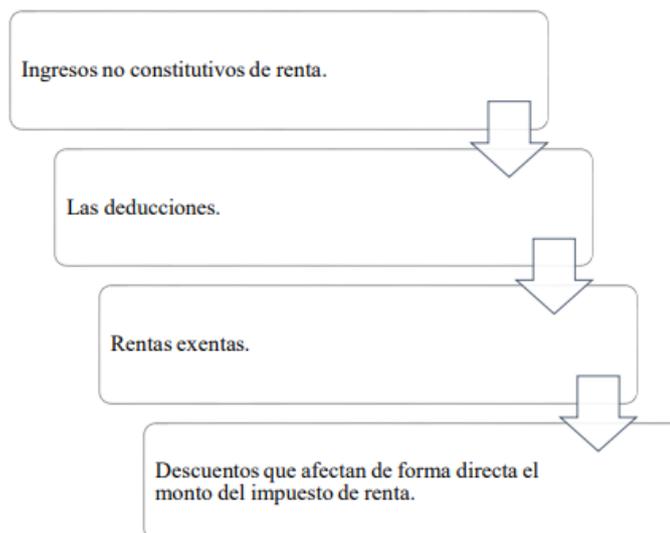
"Merizalde Cárdenas (2016) en su tesis define a los impuestos como una obligación que el sujeto pasivo tiene con el Estado para pagar determinados tributos y de esta manera cubrir los desembolsos que este sujeto activo tiene durante un periodo establecido (pág. 22)".

"El impuesto a la renta es un tributo creado por parte de los gobiernos con el objetivo de percibir un porcentaje de las utilidades que generaron las personas naturales, jurídicas y sociedades nacionales y extranjeras obtenidas durante un periodo económico, valores que son destinados a la inversión social del estado (Romero Romero & Loaiza Zambrano, 2017, pág. 7); (Servicio de Rentas Internas, 2022)".

"Por su parte, Ponce Quijije (2013) conceptualiza al impuesto a la renta como un tributo directo que se exige a los contribuyentes de inmediato, proveniente del capital o del crédito, tomando en consideración para su cálculo y tarifa la capacidad contributiva (pág. 37)".

"En su artículo de revista, Parra Garzón et al., (2015), manifiesta que al momento de realizar la declaración del impuesto a la renta para sociedades, los ingresos y gastos se van depurando con el propósito de fijar la utilidad gravable para el pago de impuestos por parte del contribuyente, conforme a las exigencias determinadas en la normativa tributaria, para posterior a ello aplicar la tarifa correspondiente a sociedades dando como resultado el impuesto que será afectado con las retenciones y créditos tributarios obteniendo finalmente el impuesto neto a pagar por el contribuyente; desde su punto de vista existen tratamientos especiales que se le dan a la base gravable y por ende esta se ve afectada".

Ilustración 16: Tratamientos preferenciales que afectan la base gravable

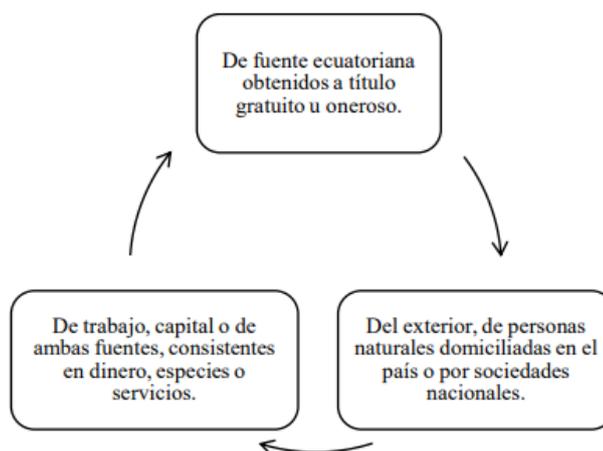


Fuente: Parra Garzón et al., (2015)
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“El impuesto a la renta al igual que otros impuestos señalados en el marco del régimen de recaudación, se establece sobre la base la aplicación de los criterios tributarios, ya que para el caso de una sociedad se necesita establecer una conciliación tributaria que parte de una utilidad contable, a la cual, se le disminuye o incrementa determinadas partidas objeto de ingresos o deducciones adicionales que nacen por la utilización de incentivos, beneficios y por diferencias entre la normativa tributaria y los principios contables (Sánchez Triviño & Domínguez Abad, 2019, pág. 31)”.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2019), en su artículo dos menciona los ingresos que son considerados para el cálculo del impuesto a la renta.

Ilustración 17: Ingresos considerados renta



Fuente: : Ley de Régimen Tributario Interno (2019, Art. 2, pág. 1)
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“El impuesto a la renta para sociedades será presentado ante el ente regulador de manera anualizada iniciando su plazo desde el primero de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal a declarar, tomando en consideración el noveno dígito del RUC del sujeto pasivo (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, Art. 72, pág. 79)”.

Tabla 13: Vencimiento del plazo a declarar el Impuesto a la renta para sociedades

Noveno dígito del RUC	Vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

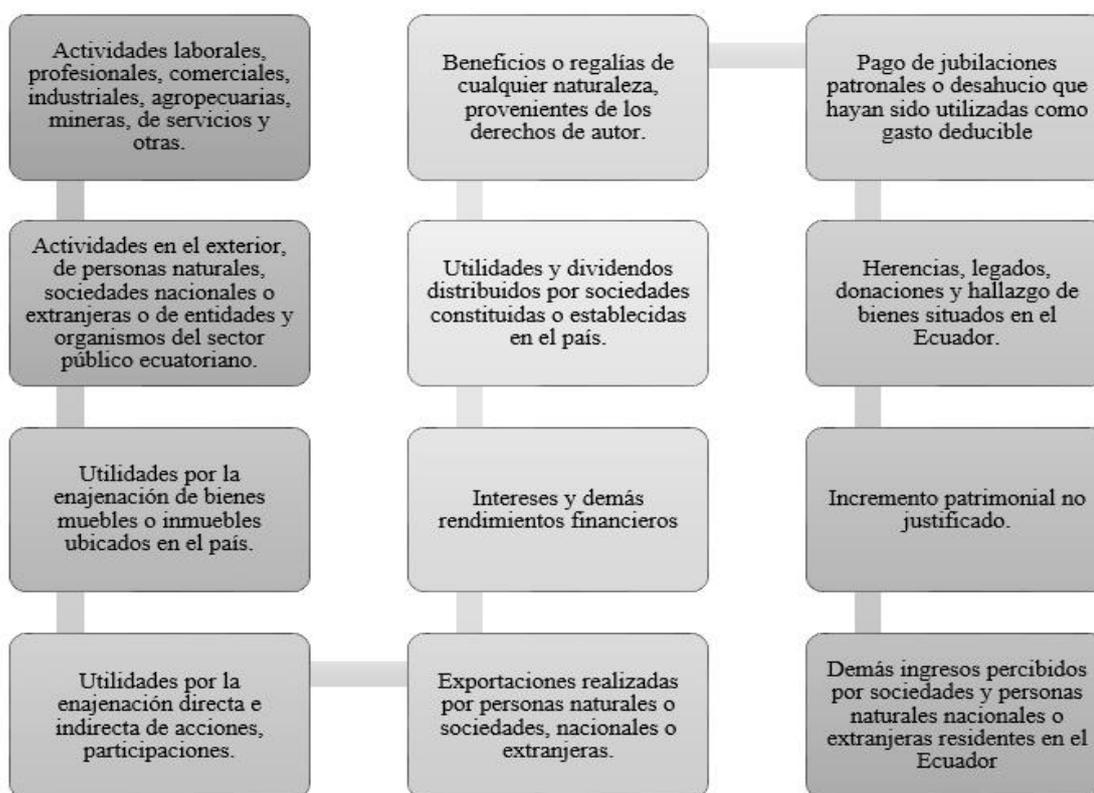
Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 72, pág. 79)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.6 Ingresos Gravados

El marco normativo tributario establece que los ingresos sujetos a renta de fuente ecuatoriana son los especificados en artículo 8 de la Ley, refiriéndose aquellas entradas de dinero que tiene una persona natural o jurídica por la venta de un bien o un servicio tomando en consideración si es dependiente o independiente, la actividad económica a la que se dedique, si la transacción se realiza en el Ecuador o en el exterior, se debe a herencias, donaciones, exportaciones, entre otros ingresos; en el caso de la empresa objeto investigación sus ingresos son provenientes de actividades agrícolas como es la venta de arroz, maíz, soya e insumos agrícolas.

Ilustración 18: Ingresos de fuente ecuatoriana percibidos por ecuatorianos y extranjeros en territorio ecuatoriano



Fuente: : Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, (2019, Art. 8, pág. 5 - 6)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.6.1 Comprobantes de venta

“La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (2015); en su sección 23 menciona que los ingresos de actividades ordinarias provenientes de la comercialización de bienes, serán reconocidos cuando se ha transferido al comprador los riesgos y ventajas asociadas al bien; el valor de los ingresos puede medirse con seguridad; es posible obtener estímulos económicos; y los desembolsos realizados o pendientes de ejecutarse, puede ser medidos con total seguridad (NIIF para las PYMES), 2015, pag. 153)”. Mientras que la normativa tributaria establece que los ingresos por parte de personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, nacen por el traspaso de un bien o la prestación de un servicio, aún si estas fueran de forma gratuita, por autoconsumo, tarifa cero por ciento de IVA, no estén sujetas a impuestos e independiente de los requisitos de pago.

“En determinados artículos de la legislación fiscal, se establece que los sujetos pasivos de impuestos en este caso refiriéndose a las empresa y personas naturales

obligadas a llevar contabilidad, tienen el deber de entregar comprobantes, así el comprador no los solicite o mencione que no los requiere, la sola existencia del traspaso de bienes y la prestación de servicios genera esta obligación, es decir, están en la obligación de emitir comprobantes por todas las operaciones que efectúen, independiente de su valor y de los contratos celebrados (Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2015, Art. 8, pág. 4 - 5), (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, Art. 41, pág. 57)”.

“Veliz Villamar & Rizzo Farías, (2019), en su tesis de investigación señala que la normativa tributaria ecuatoriana determina que la utilización de los comprobantes de venta representa un factor predeterminante al momento de fijar la deducibilidad o no de los gastos que el sujeto pasivo sea este una persona natural o jurídica, ha incurrido para progresar, prolongar y propagar los ingresos derivados de su actividad económica”, es decir, tributariamente no puede existir la transferencia de un bien o servicio, sino es a través de un comprobante que soporte el traspaso del producto y que le permita al contribuyente deducirlo como costo o gasto (pág. 36)”.

“Al momento de realizar la facturación de un producto se pueden presentar descuentos o devoluciones, los primeros pueden incluirse dentro de la factura o ambos pueden disminuir el importe de la factura, emitiendo posteriormente una nota de débito lo cual representa un documento complementario señalado en el normativa de facturación, y su función conforme al artículo 15 de la normativa mencionada es anular, admitir reembolsos y otorgar rebajas o beneficios, sin embargo, para ello señalará la denominación, serie y número de la factura a la que se refiere (Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2020, pág. 8 - 9)”.

2.1.3.7 Base Imponible para el cálculo del impuesto a la renta

“Según Sánchez Triviño & Domínguez Abad, (2019), para establecer una base imponible es importante especificar de forma correcta el nivel de entradas de dinero, tomando en consideración las exenciones y dejando únicamente los ingresos sujeto a renta, de igual forma, se debe definir los gastos realizados del período, los cuales deben ser medidos para comprobar que constituyan desembolsos realmente deducibles, las no deducibles deberán ser evidenciadas en la conciliación tributaria con la finalidad de determinar la utilidad gravable y el valor correcto a pagar por impuesto a la renta (pág. 33)”.

“Para fijar la base para el cálculo del Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo plasmado en el capítulo V de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), que explica la composición de la base imponible, como es el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, disminuyendo a los mismos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (Art. 16, pág. 30), en concordancia con el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), que establece que para efectos de la determinación de la base imponible se deberá realizar los ajustes necesarios dentro de la conciliación tributaria, en donde también es deducible la participación a trabajadores (Art. 46, 47, pág. 59, 63)”.

2.1.3.7.1 Costos

“El término costo se refiere a los desembolsos económicos que realiza la empresa para la producción de algún bien o la oferta de algún servicio, dentro del cual está incluida la materia prima, como los insumos, el pago de mano de obra, costo de producción, administrativos, entre otros costos atribuibles a la fabricación, es decir, son los recursos necesarios de invertir para la elaboración o transformación de un producto, mismos que retornaran a través de las utilidades percibidas por la empresa (Equipo editorial Etecé, 2020)”.

“Por su parte el a Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), estipula que todas las adquisiciones sean esta de bienes o servicios deberán estar sustentadas por comprobantes de ventas autorizadas por el reglamento de comprobantes de venta (Art. 40, pág. 57)”.

“De igual forma el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios (2015), menciona que para efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, los costos y gastos del adquirente de bienes o servicios se sustentaran a través de los comprobantes de venta válidos, como son la factura, nota de venta, liquidación de compra y prestación de servicios, tiquetes, boletos u otros documentos autorizados, siempre que cumplan con las exigencias establecidas en esta normativa y permitan una identificación precisa del comprador o beneficiario (Art. 1, 10, pág. 1 - 6)”.

Ilustración 19: Comprobantes de venta autorizados para su emisión

Facturas Notas de Venta	<ul style="list-style-type: none">• Por transferencias de bienes y prestación de servicios u otras transacciones gravadas con impuestos.• Las emitiran unicamente los contribuyentes inscritos en el RISE por la entrega de un bien o servicio.
Liquidacion de compra de bienes y prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none">• Por adquisiciones de servicios prestados en el pais o en el exterior por personas no residentes y sociedades extranjeras.• A personas no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el RUC, empleados en relacion de dependencia.
Tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos o entradas a espectáculos	<ul style="list-style-type: none">• Transacciones con consumidores finales.• No dan lugar a crédito tributario por el IVA.• No sustentan costos y gastos.• Se podrá solicitar factura o nota de venta.

Fuente: Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios (2015, Art. 11, 14, pág. 6 - 7)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.7.2 Gastos

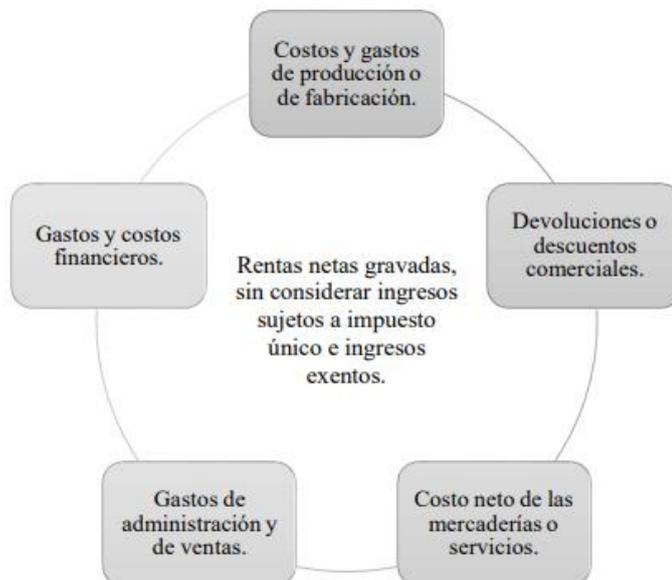
“Veliz Villamar & Rizzo Farías, (2019), señalan en su trabajo de investigación que los gastos constituyen un egreso de efectivo necesario para la generación de beneficios económicos futuros, mismos que se encuentran reflejados en el estado de resultados, siendo las disminuciones sobre los ingresos antes de la participación a trabajadores y determinación del impuesto a la renta (pág. 38)”.

“Por su parte Sánchez Triviño & Domínguez Abad, (2019), definen que los gastos suponen erogaciones necesarias para poner en marcha la actividad económica de la empresa y poder generar ingresos, por ello, deben realizar análisis constantes del nivel de gastos que registra y determinar correctamente su obligación a pagar por impuesto a la renta al momento de elaborar la conciliación tributaria (pág. 41)”.

“Se entiende que los gastos son desembolsos de dinero que realiza la empresa por el pago de las adquisiciones de determinados bienes o servicios, que no tienen que ver directamente con la producción, pero son necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa, es decir, son

aquellos valores que no serán recuperables en el tiempo y no se encuentran directamente relacionados con las ganancias (Equipo editorial Etecé, 2020)”.

Ilustración 20: Deduciones para determinar los Ingresos netos gravados



Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 27, pág. 23)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Para que los desembolsos sean considerados deducibles de los importes brutos generados por los sujetos pasivos, la empresa deberá contar además de los comprobantes de ventas autorizados, con el respectivo comprobante de retención exigido en la normativa tributaria dónde se especifique las retenciones en la fuente del IVA y en la fuente del impuesto a la renta, el porcentaje que aplicaron y el valor retenido, conforme la ley lo exija.

“En la legislación fiscal se señala el instante en que debe realizarse la respectiva retención en la fuente, retención del impuesto al valor agregado y el tiempo de entrega; mismas que se formalizaran al instante del desembolso o crédito en cuenta; los agentes de retención están obligados a entregar el comprobante de retención, dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la factura (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, Art. 50, pág. 57), (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, Art. 95, 148, pág. 89, 107), (Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2015, Art. 8, pág. 5, 6)”.

“El término crédito en cuenta o se ha acreditado en cuenta, según el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), se refiere al momento en el que se realice el registro contable de la respectiva factura, es decir, cuando la transacción u operación económica es ingresada en los libros contables de la

empresa por la adquisición de determinado bien o servicio, teniendo como sustento legal el comprobante de venta (Art. 95, pág. 89)”.

Por su parte, los comprobantes de retención en la fuente receptados por la venta del producto agrícola, serán los únicos documentos habilitantes que servirán como crédito fiscal para disminuir el impuesto causado o el monto a cancelar por concepto de impuesto a la renta para sociedades.

“En la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00787, (2014), del 30 de septiembre 2014, se expidieron los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta, aplicables a los contribuyentes por la transferencia de bienes y servicios realizadas, la cual tuvo reforma en el artículo 2, numeral 2, literal d, se agregó el numeral 2.1 y se sustituyó el artículo 3 a través de la Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000020, (2020), con fecha 12 de marzo del 2020 y Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, (2020), del 29 de septiembre 2020, que señala a que porcentaje de retención están sujetos los contribuyentes bajo el régimen de microempresas; en la siguiente ilustración presentamos las retenciones en la fuentes más utilizadas por la empresa objeto a investigación en el transcurso de los últimos tres periodos fiscales”.

Tabla 14: Porcentajes de retención en la fuente del impuesto a la renta

Detalle de la retención en la fuente del Impuesto a la Renta	% hasta el 31 de marzo del 2020	% desde el 01 de abril del 2020
Servicios de transportes privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.	1%	1%
Adquisición de bienes de origen agrícola..., y aquellos que la normativa tributaria vigente lo establezca de manera expresa.	1%	-
Adquisición de bienes de origen agrícola..., que se mantengan en estado natural, independientemente que se emita factura o liquidación de compra de bienes o prestación de servicios, también aplica a los ingresos señalados en el artículo 27.1 de la LRTI.	-	1%
Pagos o acreditaciones en cuenta por la transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal.	-	1.75%
Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades legalmente construidas en el país.	1%	1.75%
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.	1%	1.75%
Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	2%	2%

Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual.	2%	2%
Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	2%	2%
Pagos o créditos en cuenta no contempladas en los porcentajes específicos de retención.	2%	2.75%
Servicios realizados a personas naturales que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, no relacionados con el título profesional.	8%	8%
Pagos a notarios, registradores de la propiedad y mercantiles por las actividades inherentes a su cargo.	8%	8%
Arrendamiento de bienes inmuebles.	8%	8%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados por servicios relacionados con el título profesional.	10%	10%
Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención.	0%	0%
Compra de bienes inmuebles.	0%	0%
Detalle de la retención en la fuente del Impuesto a la Renta	Porcentajes hasta el 31 de marzo del 2020	Porcentajes desde el 01 de abril del 2020
Régimen impositivo para microempresas.	-	1.75%

Fuente: Resolución N° NAC-DGERCGC14-00787, (2014); Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000020, (2020); Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, (2020)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Con Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000061 (2020), de fecha 29 de septiembre de 2020, se derogó la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284, (2015), del 31 de marzo 2015 y sus reformas; con la cual se fijaron los nuevos porcentajes de retención de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales, sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales, a continuación se presenta un resumen de las retenciones más utilizadas por la empresa analizada con respecto a las compras de bienes o servicios que efectuó en los últimos tres periodos fiscales”.

Tabla 15: Porcentajes de retención en la fuente del IVA por la adquisición de bienes y servicios – Adquiriente Sociedad

Adquisiciones a sujetos pasivos - Proveedor	Bienes	Servicios	Liquidación de Compras o Servicio	Honorarios Profesionales	Arriendo de Inmuebles
- Instituciones del Estado, Empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (contribuyente especial o no).	No retiene	No retiene	No Aplica	No Aplica	No Aplica
- Distribuidores y comercializadores de combustible derivado de petróleo.	No retiene	No retiene	No Aplica	No Aplica	No Aplica
- Instituciones del Sistema Financiero por los servicios financieros.	No retiene	No retiene	No Aplica	No Aplica	No Aplica
-Contribuyentes Especiales.	No retiene	No retiene	No Aplica	No Aplica	No Aplica
- Sociedad (no es contribuyente especial).	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No Aplica
- Persona natural obligada a llevar contabilidad (no es contribuyente especial).	No retiene	No retiene	No retiene	No retiene	No Aplica
-Persona natural NO obligada a llevar contabilidad	30%	70%	100%	100%	100%

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284 - Porcentajes de retención de Impuesto al Valor Agregado, (2015)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 16: Cambios en retenciones en la fuente del IVA a sujetos calificados o no como agentes de retención 01-10-2020

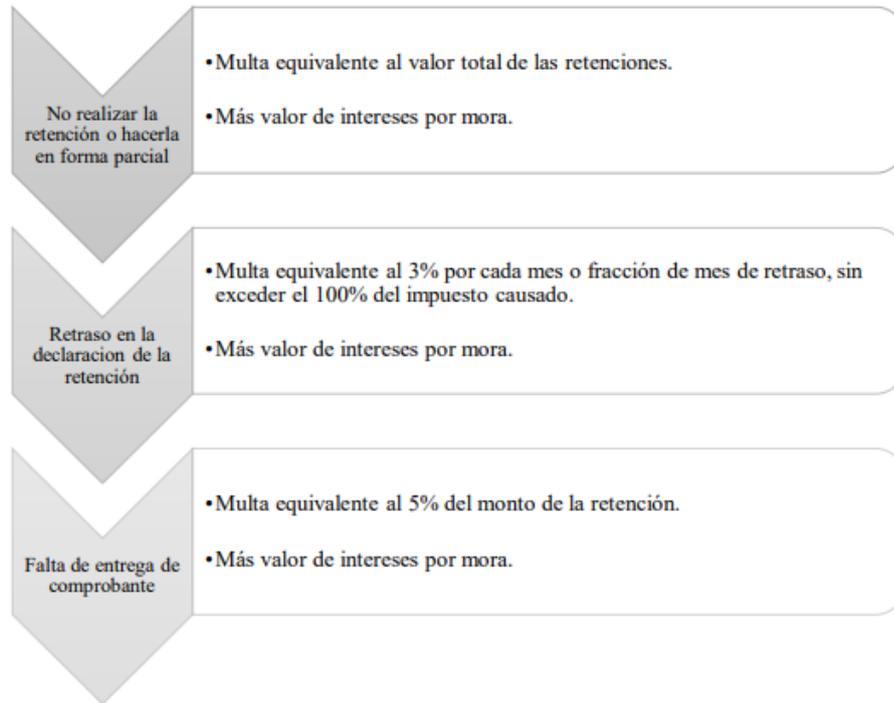
Adquisiciones a sujetos pasivos - Proveedor	Bienes	Servicios	Liquidación de Compras o Servicio	Honorarios Profesionales
- Sociedad (calificada o no como agente de retención).	30%	70%	100%	No Aplica
- Persona natural obligada a llevar contabilidad (calificada o no como agente de retención).	30%	70%	100%	100%
- Microempresa (calificado o no como agente de retención).	30%	70%	100%	No Aplica

Fuente: Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000061, (2020)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

El incumplimiento de la obligación de efectuar la retención o realizarla de forma parcial, no presentar el formulario de retenciones o tener retraso en la misma y la omisión en la entrega los comprobantes, será sancionado conforme lo establece la normativa tributaria.

Ilustración 21: Sanciones con respecto a la retención en la fuente



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2019, Art. 50 y 100, pág. 57 - 99)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“Para que los costos o gastos sean deducibles para el cómputo del Impuesto a la Renta, además de la respectiva factura, solicitan el uso de alguna institución del sistema financiero para formalizar el desembolso, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito, débito y cheques por transacciones superiores a mil dólares que se hayan realizado por la adquisiciones de bienes o servicios utilizados en actividades del giro del negocio (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, Art. 27, pág. 23).”

2.1.3.7.3 Deducciones

“Las deducciones son definidas como aquellos descuentos permitidos por la normativa recaudatoria que tienen el objetivo de minimizar la utilidad gravable sobre la cual se calculara el impuesto a la renta, utilizando de forma correctamente los límites de deducibilidad establecidos por la norma, debido a que los excesos implican la

generación de un gasto no deducible sobre el cual se deba tributar (Veliz Villamar & Rizzo Farías, 2019, pág. 37)”.

“De igual manera Sánchez Triviño & Domínguez Abad, (2019), en su tesis acuerdan que el término deducción constituye una rebaja aplicable sobre el valor de algún bien o servicio que se distribuye, con la intención de establecer un importe justo como base gravable, determinando de esta forma un renta líquida para la compañía (pág. 34 - 35)”.

“Tributariamente estas deducciones son objeto de análisis, puesto que la normativa tiene articulado criterios tributarios que deben ser considerados para evitar que determinadas partidas sean identificadas como desembolsos no deducibles al momento de ajustar la conciliación tributaria, aumentando de esta manera la utilidad gravable y el pago de impuestos (pág. 34 - 35)”.

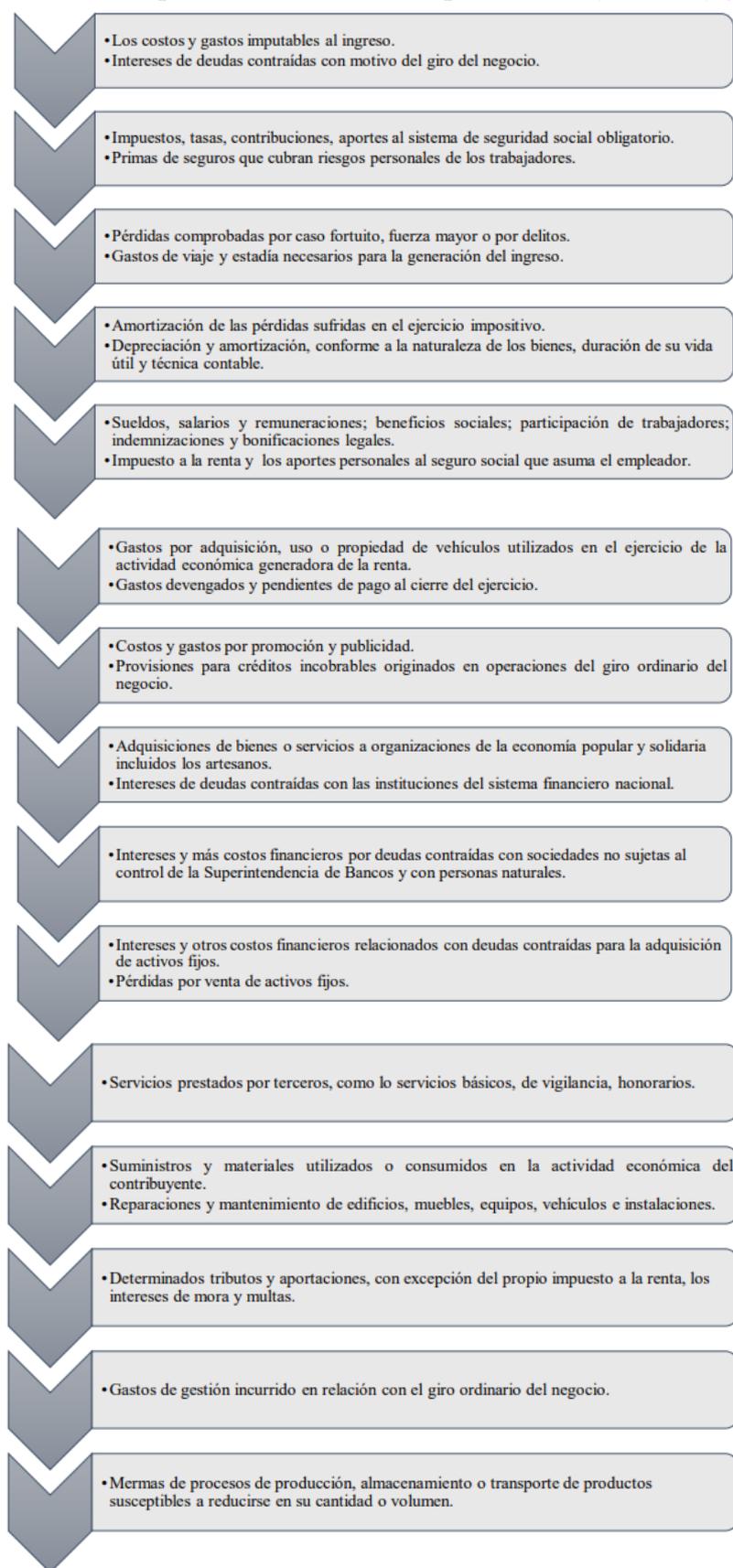
“Por su parte la legislación tributaria indica que las deducciones se refieren a las rebajas que se realizaron con el intención de determinar la base gravable sujeta al impuesto a la renta, tales disminuciones se refieren a los gastos e inversiones efectuadas para conseguir, conservar y mejorar los importes de fuente ecuatoriana, estas serán deducibles siempre que estén relacionadas verdaderamente con la generación de renta gravada (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, Art. 10, pág. 15 - 25), (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2020, Art. 29, pág. 43 - 44)”.

2.1.3.7.4 Gastos deducibles

“Tributariamente los gastos deducibles son considerados como aquellos valores que pueden ser disminuidos de los ingresos objeto de impuesto para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades, si se los utiliza y aplica de forma correcta conforme a los requisitos establecidos en la normativa, permiten rebajar el pago del tributo, es decir, se refiere a los gastos atribuibles a ingresos gravados, que se realizan con el objetivo de alcanzar, conservar e incrementar la utilidad y reducir el pago de impuestos (Sánchez Triviño & Domínguez Abad, 2019, pág. 35)”.

“Adicional a las deducciones establecidas en la ley, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), establece, que los gastos generales son deducibles siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción (Art. 28, pág. 23)”.

Ilustración 22: Deducciones para determinar la base imponible (Incluye costos y gastos generales)



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2019, Art. 10, pág. 15 - 25); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 28 - 29, pág. 23; 43 - 44)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.8 Conciliación Tributaria

Permite establecer la utilidad gravable sobre la cual se efectuará el cálculo del impuesto a la renta para sociedades generando el impuesto causado, para ello se deben aplicar todos los ajustes permitidos en la normativa, tomando en consideración los impuestos diferidos, todas las deducciones adicionales, rebajas y los gastos no deducibles.

“El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020), señala el procedimiento a efectuar para determinar la conciliación tributaria, el cual es, a través de la realización de los ajustes determinados en la legislación tributaria vigente, que básicamente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio sea modificada (Art. 46, pág. 59)”.

Tabla 17: Resumen de la conciliación tributaria para determinar la base imponible

Detalle de cuenta	Códigos
(=) Utilidad del Ejercicio	801
(-) Participación a trabajadores	803
(-) Ingresos exentos o no gravados	804 - 805
(+) Gastos no deducibles	806 – 807
(-) Gastos incurridos para genera de ingresos exentos	808
(+) Participación a trabajadores atribuibles a los ingresos exentos	809
(-) Amortización de las pérdidas	833
(-) Deducciones adicionales	810
(+/-) Impuestos Diferidos	829 - 831
(=) Utilidad Gravable / Base Imponible	836

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 46, pág. 59 - 63)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Gráfico 1: Conciliación Tributaria – Formulario 101 Impuesto a la Renta para Sociedades

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO			801	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			802	
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES			Generación	Reversión
	Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	094		095
	Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	096		097
	Base de cálculo de participación a trabajadores			098
DIFERENCIAS PERMANENTES				
	(-) Participación a trabajadores			803
	(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional) campos (6024+6026+6132)			804
	(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con Impuesto a la Renta Único)			805
	(+) Gastos no deducibles locales			806
	(+) Gastos no deducibles del exterior			807
	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta			808
	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$			809
	(-) Deducciones adicionales			810
	(+) Ajuste por precios de transferencia			811
	(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único			812
	(+) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único			813
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)			Generación	Reversión
	Por valor neto realizable de inventarios	814		815
	Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816		817
	Por costos estimados de desmantelamiento	818		819
	Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820		821
	Por provisiones (diferentes de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y jubilación patronal)	822		823
	Por la diferencia entre los cánones de arrendamiento pactados y los cargos que deban registrarse por el reconocimiento de un activo por derecho de uso	1114		1115
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA			Generación	Reversión
	Ingresos	828		829
	Pérdidas, costos y gastos	830		831
	Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			833
	Por otras diferencias temporarias permitidas por la normativa tributaria	834		835
Utilidad gravable			836	
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes			837	

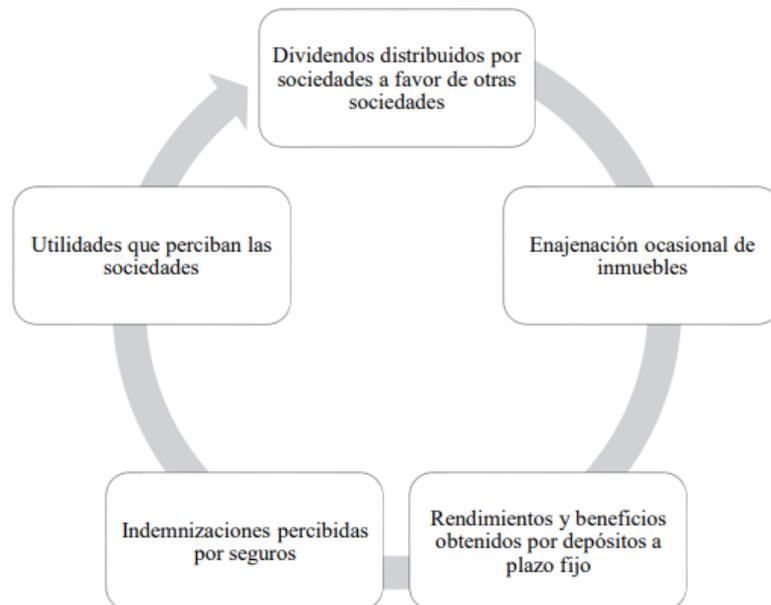
Fuente: Formulario del Impuesto a la renta para Sociedades, (Servicio de Rentas Internas, 2022)

2.1.3.8.1 Ingresos exentos

“Según Parra Garzón et al., (2015), los ingresos exentos de renta se refieren a aquellos entradas de dinero que no son sujetas al cálculo del impuesto de renta conforme a lo estipulado en la legislación tributaria, ya sea por la situación en que se generó o debido a que la gestión tributaria encuentra beneficioso estimular transacciones de la economía (pág. 2, 3)”.

Con el objetivo de determinar y liquidar un impuesto a la renta haciendo uso de los beneficios tributarios, la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), en su artículo 9 detalla los ingresos exentos: mencionamos aquellos que la sociedad sujeta a investigación puede acogerse.

Ilustración 23: Ingresos Exentos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2019, Art. 9, pág. 6 - 11); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 15 - 18, pág. 14 - 15)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

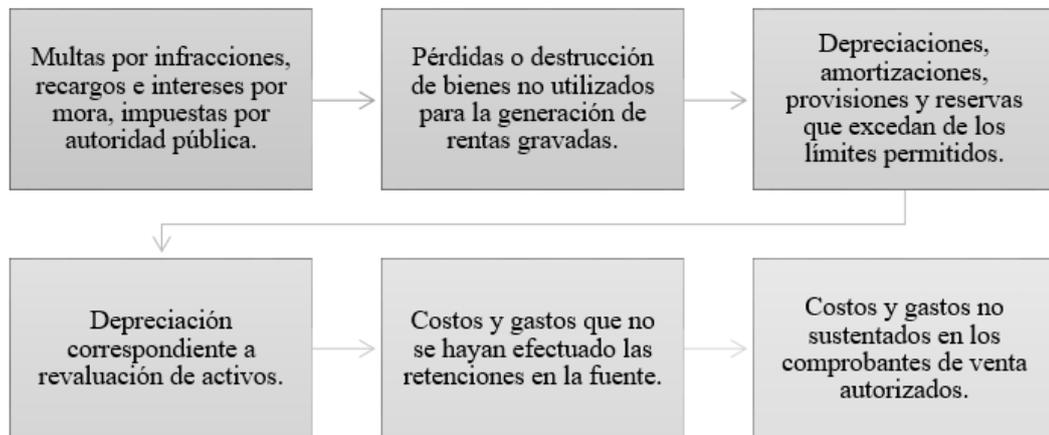
2.1.3.8.2 Gastos no deducibles

En el Ecuador, los desembolsos que no son atribuibles para la generación, sostenimiento y progreso del ingreso de las sociedades son considerados como gastos no deducibles para efectos tributarios, los cuales tendrán su afectación conforme al aumento de la utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta, lo cual supondrá una mayor carga tributaria para las empresas que tengan un rubro significativo por este concepto.

“Los gastos no deducibles surgen de la mala aplicación de la normativa legal, en donde las sociedades por hacer caso omiso o desconocimiento inciden en gastos no reconocidos por la Ley para su deducibilidad, lo cual genera un exceso en el monto del gasto, conllevando a la generación de gastos no deducibles (Veliz Villamar & Rizzo Farías, 2019, pág. 31 - 38)”.

“El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) los considera como aquellos valores que conforme a la normativa tributaria no cumplen con los requisitos legales establecido y por ende no podrán descontarse de los ingresos brutos gravados para el cálculo del impuesto a la renta (pag. 54)”.

Ilustración 24: Gastos no deducibles que podrían generarse en la empresa



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2019, Art. 10, pág. 23); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 28 - 35 - 18, pág. 54)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.8.3 Impuestos diferidos

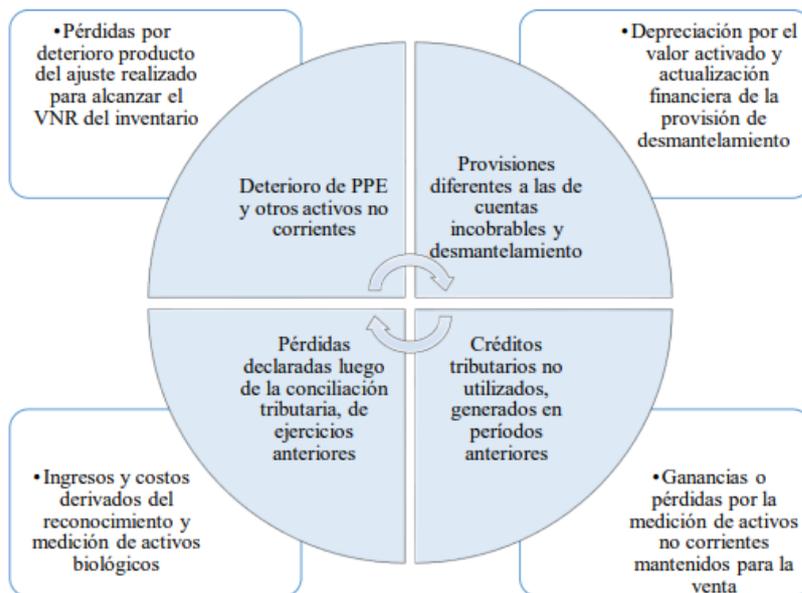
“La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (2015), define al impuesto diferido como aquella imposición por pagar o recuperar en ejercicios posteriores, como resultado de la recuperación o liquidación de los activos y pasivos de la empresa por su valor en libros actual, y el efecto tributario de la indemnización de pérdidas o créditos fiscales no usados hasta el momento provenientes de ejercicios anteriores (Sección 29, 29.2, 29.8 pág. 200 , 201).”

Conforme a la legislación fiscal los impuestos diferidos son los valores de impuesto a la renta a pagar o recuperar en un periodo futuro, como resultado de la aplicación de la base contable - financiera y la tributaria, mismas que reflejan diferencias en el reconocimiento de determinadas

cuentas de los estados financieros, cuando en un año se registre contablemente una partida esta no podrá deducirse o rebajarse tributariamente, pero posteriormente si lo hará.

Este impuesto es compensando a través del tiempo y se refiere a los valores fiscales a pagar o recuperar en un tiempo posterior a la declaración que origino esta prórroga, se genera por la diferencia existente entre la base contable y la base fiscal de determinadas partidas; dentro de estas diferencias existen las permanentes que expresan aquellas gastos que no son recuperables, ni considerados como gastos deducibles y las temporarias que según la norma pueden ser imponibles que generan un pasivo por impuesto diferido aumentando el valor a cancelar del impuesto a la renta; y deducibles que dan como consecuencia la valoración de un activo por impuesto diferido, disminuyendo el impuesto a pagar por concepto de renta, en estos dos últimos casos la normativa tributaria no permite registrar determinados montos en su totalidad o de forma parcial en un periodo fiscal; a continuación presentamos aquellos que pueden ser usados por la empresa sujeta a investigación.

Ilustración 25: Reconocimiento de impuestos diferidos



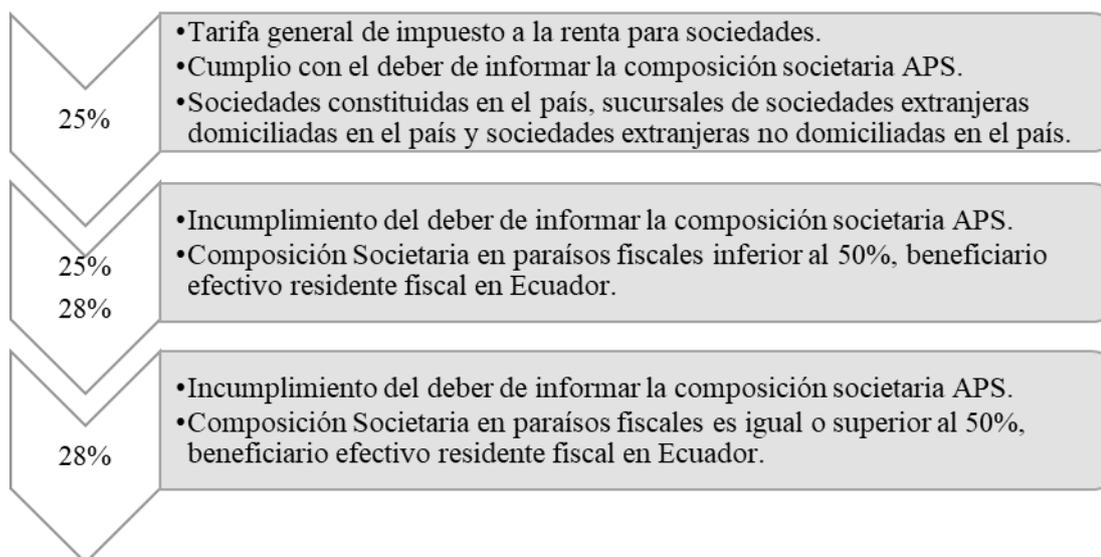
Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, pág. 40 - 43)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

2.1.3.9 Tarifa del impuesto a la renta para sociedades

“El porcentaje que debe aplicarse a la base gravable proveniente de las rentas obtenidas por sociedades formadas en el país, para determinar el impuesto a la renta es la tarifa del 25% (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019)”.

Ilustración 26: Determinación del incremento de tres puntos porcentuales



Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2019, Art. 37, pág. 46); Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020, Art. 51 pág. 64)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“La tarifa impositiva para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades, puede ser conforme a la ilustración anterior del 25% e incrementarse hasta en un 28% de acuerdo al cumplimiento del contribuyente y a su composición societaria, o por su parte puede reducirse en diez puntos porcentuales por la aplicación de incentivos tributarios, esto determinará el impuesto causado del contribuyente, el cual se reduce por las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que le efectuaron por las ventas realizadas en el ejercicio fiscal, el crédito fiscal de periodos pasados, por el impuesto a la salida de divisas y anticipo de ser el caso, si el valor resultante entre el impuesto causado y las disminuciones mencionados es mayor se considera un impuesto a pagar por parte de la sociedad hacia el fisco, pero si es menor no existirá tributo a pagar y se considerará crédito tributario a favor del contribuyente por el reporte de sus entradas y desembolsos provenientes de las actividades económicas por el giro ordinario de su negocio, valor por el cual el contribuyente podrá requerir la restitución o usarlo como crédito fiscal para periodos imposables futuros (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, Art. 47, pág. 55 - 56)”.

“El impuesto a la renta a pagar constituye un pasivo como consecuencia del compromiso establecido posterior a la aplicación de la conciliación tributaria. Este impuesto se establece de la utilidad contable y a través de ella, se efectúan los cálculos pertinentes que permiten obtener la base gravable, a la cual se aplicará el porcentaje del tributo conforme lo estipulado en la legislación legal (Sánchez Triviño & Domínguez Abad, 2019, pág. 44)”.

Gráfico 2: Aplicación de la tarifa para el cálculo del Impuesto a la Renta para Sociedades

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DEBER DE INFORMAR LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ANEXO DE ACCIONISTAS - APS)			
		¿Cumple el deber de informar sobre la composición societaria dentro de los plazos establecidos?	838
		Porcentaje de la composición societaria no informada (dentro de los plazos establecidos)	839
		Porcentaje de la composición societaria correspondiente a paraísos fiscales al 31 de diciembre del ejercicio declarado que sí ha sido informada	840
INFORMACIÓN RELACIONADA POR RESULTADOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDES		Aplicable a territorio ZEDE	Aplicable a territorio fuera de ZEDE
		Utilidad gravable	842
		Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	844
		Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846
		Saldo utilidad gravable	848
		Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?	033
		¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del Impuesto a la Renta?	037
		Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto	038
		Total impuesto causado	850
		Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado (hasta el ejercicio fiscal 2018) - Anticipo pagado (para el ejercicio fiscal 2019)	851
		(=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	854
		(=) Crédito tributario generado por anticipo	855
		(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal (excepto retenciones aplicables al régimen de microempresas y de las actividades sujetas al Impuesto a la Renta Único)	857
		(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente	892
		(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (para el ejercicio fiscal 2020)	893
		(-) Crédito tributario de años anteriores	861
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS			
		Generado en el ejercicio fiscal declarado	862
		Generado en ejercicios fiscales anteriores	863
		Subtotal impuesto a pagar	865
		Subtotal saldo a favor	866
IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA			
		(+) Impuesto a la Renta Único calculado para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1135
		(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por nuevas inversiones	1137
		(-) Exoneración del Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias por otros conceptos	1139
		(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (producción y comercialización local)	1140
		(-) Retenciones en la fuente de otros regímenes aplicables al Impuesto a la Renta Único para actividades Agropecuarias	1142
		(=) Crédito tributario por Impuesto a la Renta Único para las actividades Agropecuarias (informativo)	1143
		(=) Impuesto a la Renta Único a pagar por actividades Agropecuarias	1144
		Impuesto a la renta a pagar	869
		Saldo a favor contribuyente	870

Fuente: Formulario del Impuesto a la renta para Sociedades, (Servicio de Rentas Internas, 2022)

2.2 MARCO LEGAL

Los términos de uso continuo en la presente investigación están sustentados por normas legales, las cuales son de cumplimiento obligatorio para las sociedades ecuatorianas:

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador (2008)

“**Art. 300.-** El Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizan los impuestos directos y progresivos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 141)”.

2.2.2 Ley de Creación del Servicios de Rentas Internas (2019)

Esta Ley determina la obligatoriedad de todos los sujetos pasivos, contribuyentes que realicen actividades económicas independientes si es por un bien o servicio a inscribirse al Servicio de Rentas Internas, con el objetivo de asignarle obligaciones para llevar un control de las recaudaciones y verificar el cumplimiento de las mismas.

2.2.3 Código Tributario, (2019)

Es el encargado de regular las relaciones existentes entre el sujeto activo que es el Estado y los sujetos pasivos que son los contribuyentes, en relación a la aplicación de los tributos; rige en el ámbito nacional, provincial, municipal y local en todo lo concerniente a impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, dentro del mismo se encuentra toda información concerniente al cumplimiento de las obligaciones, derechos y sanciones tributarias del contribuyente.

“**Art. 5.- Principios tributarios.** - El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad (Código Tributario, 2019, pág. 1)”.

2.2.4 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019)

“En el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI (2019), se rigen todas las personas naturales, jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen operaciones productivas, en cualquier parte del país; es el encargado de regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio,

comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir (Art. 1, 3, pág. 4, 6)”.

2.2.5 Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, (2019)

“Tiene como objetivo regular y organizar la legislación tributaria, dentro de ella se encuentra los conceptos, obligaciones, el tratamiento que se le debe dar al impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, régimen impositivo simplificado, régimen impositivo para microempresas, exoneraciones, deducciones, entre otros aspectos (Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2019)”.

“Se tomó en consideración para el análisis objeto de investigación el artículo 9 que habla acerca de los ingresos exonerados para la determinación y liquidación del impuesto a la renta, el artículo 10 que estipula las deducciones que deben realizar a fin de conseguir la base sujeta a impuesto, artículo 16 que especifica la constitución de la base imponible, artículo 27.1 que establece quienes pueden acogerse al impuesto único por actividades agropecuarias y el artículo 37 indica la aplicación de la tarifa correspondiente a sociedades (Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2019)”.

2.2.6 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, RALRTI, (2020)

Este reglamento contiene los aspectos precisos para el adecuado funcionamiento de la autoridad fiscal, encontramos articuladas las fechas para las declaraciones, los límites de deducibilidad, las exenciones y los cálculos que deben realizar los contribuyentes a cada una de los impuestos tributarios establecidos en la normativa.

“Serán estimados los siguientes artículos del reglamento, 13.2 establece las condiciones para aplicar el impuesto único para actividades agropecuarias, artículos del 14 al 23 estipulados en el capítulo III - Exenciones; artículo 27 deducciones generales, artículo 28 gastos generables deducibles, artículo innumerado (...) Impuestos diferidos, artículo 29 otras deducciones y artículo 35 gastos no deducibles, del capítulo IV Depuración de los Ingresos, que manifiesta todos los costos y gastos deducibles, reconocimientos de impuestos diferidos, gastos vinculados a generar ingresos gravados y gastos no considerados para ser deducibles. Del capítulo VI - Base Imponible, se tomarán en consideración el artículo 46 y 47 que establece los ajustes pertinentes que deben efectuarse dentro de la conciliación tributaria para determinar la base

gravable sobre la cual se aplicara de la tasa del impuesto a la renta y el capítulo VII - Tarifas, artículo 51 que establece en base a que se debe determinar la tarifa del impuesto a la renta”.

2.2.7 Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, (28-Febrero-2015)

“Los comprobantes de venta que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos de acuerdo al artículo 1 de este reglamento son, las facturas; notas de venta - RISE; liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios; tiquetes emitidos por máquinas registradoras; boletos o entradas a espectáculos públicos; y otros documentos autorizados en el presente reglamento. De la misma forma en el artículo 8 manifiesta que todo contribuyente - sujeto pasivo de impuestos tiene la obligación de entregar comprobantes de ventas que respalden sus actividades económicas, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere (Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, 2015, pág. 1, 2, 4, 5)”.

2.2.8 Ley de Compañías (2017)

A través de Registro Oficial N° 312, año 1999, el Congreso Nacional expidió la codificación de la Ley de Compañías, en donde se establecen el tipo de compañías que la ley reconoce.

2.2.9 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

“El IASB International Accounting Standards Board, desarrollo y emitió la normativa internacional que se aplica a los estados financieros de las PYMES, como es la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), por su parte la normativa tributaria establece que para efectos tributarios se debe efectuar la aplicación de la normativa contable vigente específicamente nombran la técnica contable, para el reconocimiento de los impuestos diferidos (Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, NIIF para las PYMES, 2015)”.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

“**Servicio de Rentas Internas.** – Se creó como debido a la alta evasión fiscal, establecida por la ausencia casi total de la formación tributaria, se encarga de la

recaudación, determinar la obligación, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa tributaria” (Servicio de Rentas Internas, 2022)”.

“Obligaciones Tributarias. - Es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (Código Tributario, 2019, Art. 15, pág. 3)”.

“Sujeto activo. – El Código Tributario (2019), en su Art. 23, establece que el sujeto activo es el ente público acreedor del tributo, es decir es el Estado, encargado de determinar el pago de los tributos por parte del contribuyente originado por la existencia de la obligación tributaria en relación a la actividad económica realizada (pág. 5)”.

“Sujeto pasivo. – Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable (Código Tributario, 2019, Art. 24, pág. 5)”.

“Contribuyente. - Es aquella persona natural o jurídica con deberes y derechos frente a la administración tributaria derivado de los impuestos, tiene la obligación de soportar patrimonialmente la carga tributaria a través del pago de impuestos tasas y contribuciones con la finalidad de fomentar al sujeto activo (Ponce Quijije, 2013)”.

“Agente de Retención. – Según el Servicio de Rentas Internas, (2022), los agentes de retención “son aquellos contribuyentes que se encuentran obligados a llevar contabilidad, cumplen positivamente con las obligaciones y deberes tributarios y tienen el deber de efectuar la retención en la fuente a los contribuyentes una vez receipten el comprobante de venta por la adquisición del bien o servicio conforme a la ley”.

“Retención en la Fuente del IVA. - Es el tributo que un contribuyente - comprador de un bien o servicio debe retener por concepto de IVA, su tarifa de retención varía (10%, 20%, 30%, 70% y 100%) y se debe pagar conforme el traspaso local de bienes y prestación de servicios (Servicio de Rentas Internas, 2020)”.

“Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta. - Es un mecanismo a través del cual la Administración Tributaria cobra de manera adelantada el impuesto a la renta y obliga a retener una parte de este impuesto por cualquier pago o acreditación en cuenta

de cualquier tipo de ingresos gravados por ventas de bienes y prestación de servicios (Maldonado P., 2005), (Servicio de Rentas Internas, 2022)”.

“Ingresos Gravados. – Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta, por ser objeto de impuesto, acorde a lo estipulado en la legislación legal vigente (Servicio de Rentas Internas, 2022)”.

Ingresos Exentos. - Son los valores no gravados o exonerados, es decir, no gravan impuestos y no son considerados para el pago del impuesto a la renta.

“Participación a trabajadores.-De acuerdo al Código del Trabajo (2020), representa el beneficio del 15% de las utilidades liquidadas que deben reconocer las empresas a favor de los trabajadores (pág. 31)”.

“Crédito Tributario del Impuesto a la Renta. – De conformidad a la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), son los montos retenidos al contribuyente por los ingresos objetos de retención del impuesto a la renta, quien podrá descontarlo del total del impuesto causado en su formulario anual (Art. 46, pág. 55)”.

“Impuesto a la Renta Corriente. – Representa al impuesto causado anual por parte del sujeto pasivo en la actualidad, calculado mediante el proceso de conciliación tributaria (Servicio de Rentas Internas, 2020)”.

“Impuesto a la Renta Diferido. – Son los resultados fiscales futuros, que se están expresadas en los activos o pasivos por impuestos diferidos (Servicio de Rentas Internas, 2020)”.

Estados Financieros. - Reflejan la contabilidad de una sociedad y expresa su base económica, en ellos se manifiestan las operaciones financieras realizadas por la empresa durante un tiempo determinado, por lo general de un año, y sirven como base para realizar las declaraciones de tributos ante el ente regulador.

2.4 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1 Hipótesis General

Los beneficios e incentivos tributarios inciden el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.

2.4.2 Hipótesis Particulares

- 1.- El impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.
- 2.- La reinversión de utilidades incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.
- 3.- La deducción adicional del incremento neto de empleo incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.

2.4.3 Declaración de las Variables

Variable Independiente: Beneficios e Incentivos Tributarios.

Variable Dependiente: Impuesto a la Renta para Sociedades.

2.4.4 Operacionalización de las variables

Variable	Definición	Dimensión / elementos	Indicadores	Ítems o Preguntas	Unidad de Análisis	Instrumento
Beneficios e Incentivos Tributarios VI. Normativa: Ley de Régimen Tributario Interno. (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 Última modificación: 31-dic.-2019).	Dentro de Ley de Régimen Tributario Interno existen medidas para estimular la inversión y reducir de forma total o parcial la carga tributaria del Impuesto a pagar para Sociedades, pueden presentarse como los regímenes tributarios sustitutos, deducciones, exoneraciones, reducciones de tarifas, diferimientos, devoluciones, créditos, mismo que representan beneficios e incentivos tributarios otorgados a determinados contribuyentes, cuya finalidad es promover las inversiones, generación de empleo, priorizar la producción nacional.	Ingresos de actividades agropecuarias.	- Ventas Brutas - Precio del producto agrícola - Tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta Único de actividades agropecuarias	¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades? A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?	Gerente general y Contador de la Comercializadora Agrícola JOFLOSA S.A. Babahoyo - Los Ríos	Entrevista
		Reinversión de Utilidades	- Utilidad Contable - Utilidad Efectiva - Tarifa reducida del impuesto a la renta	¿Que opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta? ¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?		
		Deducción adicional	Incremento Empleo Neto	¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?		

<p>Impuesto a la Renta para Sociedades VD.</p> <p>Normativa:</p> <p>Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. (Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010 Última modificación: 04-Agosto.-2020).</p>	<p>Establécese como base para el impuesto a la renta todos los ingresos gravables obtenidos ente caso por sociedades constituidas en el Ecuador, quienes aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible.</p> <p>Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones.</p> <p>Para establecer la base imponible, se procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria, modificando de esta manera la utilidad o pérdida del ejercicio.</p>	Ingresos Gravados	<p>Facturas de Venta</p> <p>Descuentos</p> <p>Devoluciones</p>	<p>¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?</p>	<p>Gerente general y Contador de la Comercializadora Agrícola JOFLOSA S.A. Babahoyo - Los Ríos</p>	<p>Entrevista</p>
		Base Imponible	<p>Costos</p> <p>Gastos</p> <p>Deducciones</p>	<p>¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como factura, retención y bancarización?</p> <p>¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?</p>		
		Conciliación Tributaria	<p>Participación a Trabajadores</p> <p>Gastos no deducibles</p> <p>Impuestos diferidos (Diferencias Temporarias)</p>	<p>¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?</p> <p>¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los límites de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?</p>		

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Dado el alcance de la investigación y considerando el tema de estudio del proyecto, tiene un diseño no experimental, transversal, de tipo explicativa, exploratorio, y descriptiva con el propósito de puntualizar la incidencia y relación de las variables de estudio.

“Cabezas Mejía et al., (2018), menciona que en este tipo de investigación no experimental, las situaciones observadas son reales; las variables analizadas no se manipulan de manera intencional; su propósito es observar el comportamiento de las situaciones para luego analizar desde diferentes perspectiva; existen varias formas para catalogar la investigación no experimental, adoptando la dimensión temporal, pueden ser: longitudinales y transversales; esta última recopila información en un solo instante, y por una única vez, su objetivo es definir las variables y analizar su consecuencia y correlación en un momento dado (pág. 79)”.

3.1.1 Investigación explicativa

De tipo explicativa porque pretende dar respuesta al problema objeto de estudio, analizando las condiciones del porque las variables de estudio se relacionan, entendiendo el porqué de la incidencia de los beneficios e incentivos tributarios en el pago del impuesto a la renta para sociedades del periodo sujeto análisis.

3.1.2 Investigación Exploratoria

Se realizará a nivel exploratorio porque permite comprobar la incidencia numérica de la variable independiente “beneficios e incentivos tributarios”, información con la cual no contaba la empresa sujeta a investigación, exponiendo de esta forma a través de la verificación y análisis de datos tributarios como la aplicación de los estímulos fiscales favorece el impuesto causado y por ende el pago del impuesto a la renta.

3.1.3 Investigación descriptiva

Se desarrolla a nivel descriptivo, porque este estudio permite enfocarnos en conocer de forma detallada la realidad, características y componentes de la investigación, a través de la

recolección de datos, en relación a la legislación fiscal, con la finalidad de especificar la forma en los qué beneficios e incentivos tributarios incidieron en el cálculo y pago del impuesto a la renta de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

“Cabezas Mejía et al., (2018), define a la investigación descriptiva como aquella que está desarrollada conforme a la veracidad de una circunstancia y su particularidad es la de demostrar que un resultado es el adecuado, realizada de forma explícita y concreta, para que al instante de hacer un observación, este sea comprensible por el lector (pág. 41)”.

3.1.4 Enfoque de la investigación

Conforme al objeto de estudio, el presente trabajo de investigación esta delineado bajo la metodología del *enfoque mixto* ya que se enmarca en el estudio de la normativa tributaria para identificar, analizar y verificar la incidencia de los beneficios e incentivos tributarios en el pago del impuesto a la renta para sociedades en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., este enfoque permitió realizar un análisis detallado de datos documentados en las leyes recaudatorias.

3.2 POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1 Características de la población

Conforme al tema objeto de estudio, la unidad de análisis lo compone el total de personas del área administrativa, contable, accionistas y gerencia de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo, periodo 2020.

3.2.2 Delimitación de la población

En esta investigación, la población está conformada por 10 personas que están distribuidas en diferentes áreas de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

“La población según Cabezas Mejía et al., (2018), es definida como el conjunto de datos dónde se utiliza procedimientos para realizar el estudio minucioso de un conjunto de individuos; trasciende a un conjunto infinito y finito pero jamás elimina los elementos y perfiles que en el intervienen, tiene relación directa con el objeto de estudio y el problema (pág. 88, 89)”.

Tabla 18: Personal dependiente e independiente de la comercializadora Agrícola Joflosa S.A

INDICADOR	CARGOS	POBLACION
Área Administrativa	Secretaria - Administrador – Auxiliar Administrativo - Bodeguero	4
Área Contable	Contador – Auxiliares Contables	3
Presidente	Presidente de la Empresa	1
Accionistas	Gerente General - Accionistas	2
TOTAL		10

Fuente: Registros de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

De la tabla detallada, la población objeto de estudio fue seleccionada según su aporte en el manejo de los inventarios, control de cobros - pagos - costos, gastos, registro de compras, ventas, retenciones, asientos contables, elaboración de declaraciones, estados financieros, y demás información relacionado al área contable y tributaria, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

3.2.3 Tipo de la muestra

“Cabezas Mejía et al., (2018), menciona que la muestra es una parte del universo total de una población, dicho en otras palabras, es la toma de una diminuta porción de la población la cual admitirá dar a conocer datos determinados de la misma; de esta manera se puede entender que la muestra es usada para presentar datos de un universo, en forma resumida y sin incidir en excesivos desembolsos (pág. 93)”.

El tipo de muestreo a utilizar será el no probabilístico, dado que permite seleccionar a los sujetos que serán parte de la muestra, por las características de interés investigativo, nivel de relevancia y conocimiento que tienen en las áreas contables y tributarias vinculadas al tema objeto análisis.

3.2.4 Tamaño de la muestra

La población descrita en párrafos anteriores fue de 10 personas, sin embargo, solo 2 personas fueron seleccionados para aplicar la técnica de la entrevista en base al conocimiento de las áreas contables, tributarias y aplicación de la normativa.

Tabla 19: Muestra

INDICADOR	CARGOS	POBLACION
Área Contable	Contador	1
Accionista	Gerente General	1
TOTAL		2

Fuente: Registros de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

3.2.5 Proceso de selección

La muestra está conformada por el Gerente General y el Contador de la Comercializadora, su estudio es mixto, no se aplica fórmula muestral.

3.3 LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1 Métodos teóricos

Conforme al estudio se aplica el método analítico – sintético, debido a que se enfoca en el estudio y razonamiento de cada una de las partes que influyen en la investigación, tales como los códigos, leyes, reglamentos, resoluciones reformativas en los cuales se logra identificar los incentivos, beneficios que pueden ser usados para disminuir el pago del impuesto a la renta, permitiendo tener un mayor conocimiento de cada uno de los componentes que integran la problemática.

“El método analítico, es un proceso mental que descompone un objeto en segmentos para analizarlas de manera separada, por su parte, el método sintético, compone los elementos de un objeto de análisis, para estudiarlos completamente, es un proceso de raciocinio que tiende a restaurar, vuelve a integrar las partes del todo admitiendo una mayor comprensión de los elementos constituyentes (Cabezas Mejía et al., 2018, pág. 18 - 19)”.

3.3.2 Técnicas e instrumentos

La recolección de datos, será por medio de fuentes primarias, utilizando la técnica de entrevista estructurada a través del instrumento guía de preguntas, que contará con un esquema de consultas, elaborado y vinculado al objeto de estudio con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos; se adicionó también fichas o tablas de datos cuantitativos, las mismas

se presentan de forma numérica en base a la información tributaria de la sociedad, para así poder cuantificar la incidencia de las variables.

3.4 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Se presentan los resultados del proceso de investigación obtenidos por la entrevista aplicada al gerente general y al contador de forma personal, tomando en consideración los beneficios e incentivos, reducciones adicionales, rebaja de tributos y la aplicación de nuevas tarifas impositivas que inciden en el cálculo del impuesto a la renta y por ende en el pago del mismo.

El resultado de cada una de las preguntas de la entrevista se observa en la siguiente tabla donde se colocan preguntas y respuestas en base a la contestación de los entrevistados y el experto.

Tabla 20: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 1	
¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
<p>En la actualidad estos beneficios e incentivos son buenos para las nuevas sociedades que se constituye en lo referente a la producción, también gozan de una exoneración de pago impuesto a la renta, y en lo que corresponde a las empresas ya formadas como Joflosa nos ayudan para generan nuevos empleos y en la recuperación económica de nuestro país.</p>	<p>Los beneficios e incentivos tributarios son medidas legales que reducen la carga tributaria a un grupo en particular de contribuyente que pueden ser en forma de exoneraciones, reducciones y otras deducciones, los mismos nos impulsan a la producción, incrementando la productividad, aplicando los mismos en nuevas inversiones que se ejecutan en cualquier parte del país.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla N° 23:

Tabla 21: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 2	
A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
<p>Los incentivos tributarios son piezas importantes para la producción agrícola, por que disminuyen sus impuestos en cuanto a la importación de maquinarias agrícolas con bajos aranceles y a su vez disminuyen los consumos especiales, uno de los que conozco es el impuesto que aplicado al sector agropecuario.</p>	<p>Considero que dentro de la conciliación tributaria podemos aplicar deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, mismas que representan un mecanismo para incentivar y mejorar la productividad, beneficiando al sector privado también están los incentivos como son la reinversión de utilidades, el impuesto único por los ingresos de actividades agrícolas, sin embargo pese a la existencia de estos beneficios en muchas ocasiones no lo aplicamos por los requisitos exigidos por la parte tributaria, entonces evitamos caer en error y tener al Servicio de Rentas Internas realizando revisiones por faltas que pudimos haber evitado.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 22: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 3	
¿Qué opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
<p>Son beneficiosos, por qué tengo entendido que su porcentaje es menor al que se aplica normalmente, sin embargo, por cuestiones que existen inconvenientes con respecto a los precios del arroz, maíz y soya se hace complejo su uso.</p>	<p>Como lo mencione en la pregunta anterior es un beneficio que otorga la parte tributaria para el sector agrícola con el objetivo de incrementar la productividad, otorgando una tarifa reducida del impuesto a la renta, pero para su aplicación existen muchas condiciones en cuanto a precios de mercado y los estipulados por las autoridades competentes en esta materia por ello en muchas ocasiones no se aplica este incentivo por la variación de precios que existe entre lo que realmente se vende y lo fijado por las autoridades públicas.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 23: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 4	
¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
<p>Es favorable para las empresas hacer su reinversión de utilidades por que a su vez reducen el pago de impuesto a la renta y permite destinar dichos fondos para otra inversión, por lo tanto, es satisfactorio para la recuperación económica de la empresa.</p>	<p>En cuanto a la reinversión de utilidades se puede obtener ventajas tributarias con respecto a la misma, porque existen porcentajes que van a reducir el impuesto a la renta y esta ayudaría a incrementar la producción agrícola, sin embargo, como los demás beneficios para su aplicación existen muchos requisitos, que si no cumplimos uno de ellos el Servicio de rentas Internas nos realizaría la reliquidación del impuestos teniendo que asumir adicionalmente intereses y multas, por ello evitamos su uso para no caer en errores tributarios.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 24: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 5 ¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
El incremento de empleo permite la reactivación económica de nuestro país, así como facilita que nuevas familias tengan ingresos estables.	Su beneficio en primer lugar se da por la fomentación del empleo seguro para los trabajadores y para la empresa porque puede hacer uso de ser el caso de este beneficio si cumple con los requisitos que solicita la ley tributaria.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 25: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 6 ¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
El desconocimiento de la normativa tributaria implica que el contribuyente no pague sus impuestos correctamente o a su vez no aproveche de los beneficios que esta ofrece.	El desconocimiento de la normativa tributaria puede afectar de manera general y causar un perjuicio en la empresa de factor económico, porque al no aplicar los beneficios no podemos favorecernos de la reducción del impuesto a renta.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 26: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 7	
¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como factura, retención y bancarización?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
<p>Tendría mucha afectación porque al no cumplir con la ley, el reglamento tributario, no serán considerado como gastos, por lo tanto, esto afectará al contribuyente al momento del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generando un mayor pago de los impuestos.</p>	<p>Su afectación sería a nivel tributario por cuanto se transforman a gastos no deducibles, y al momento de traspasar estos valores a la declaración no podemos tenerlos en consideración para la disminución de pago de impuestos, se ven reflejados en la conciliación tributaria con signo positivo, para la determinación del impuesto causado.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 27: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 8	
¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
<p>Aplicando la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, tomando en consideración los ingresos, gastos de producción, administrativos, de ventas y demás deducciones que permite aplicar la normativa tributaria.</p>	<p>Para determinar la base imponible para el impuesto a la renta consideramos todos los ingresos que se dieron en ejercicio económico por la actividad comercial de la empresa, sus costos relacionados en la parte productiva, los gastos administrativos, de personal, todo lo referente a depreciaciones, deducciones, la participación a trabajadores y demás exoneraciones que permita aplicar la ley tributaria.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 28: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 9	
¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
Se considera no gastos deducibles desde mi punto de vista aquellos gastos que no cuentan facturas y las retenciones que el Servicio de Rentas Internas solicita de manera obligatoria conforme se encuentra establecido en las bases tributarias.	Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con a la actividad económica de la empresa por lo tanto no se puede deducir al momento del impuesto a la renta, por ejemplo: intereses en mora de obligaciones tributaria, multas y sanciones pagadas, gastos con trabajadores independientes que no pagan la seguridad social y no emiten factura, compras a proveedores ficticios, empresas fantasmas, etc.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 29: Preguntas y respuestas de la entrevista realizadas al Gerente General y al Contador

Pregunta N° 10	
¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los límites de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?	
Respuesta Gerente General	Respuesta Contador
El no aplicar los límites de deducibilidad que se encuentran establecidos en la normativa tributaria puede generar un valor mayor de impuesto a la renta causado.	La base imponible no sería la correcta y por ende ese realizaría el cálculo del impuesto a la renta erróneamente, lo cual tiene como consecuencia un incremento en el pago del impuesto a la renta o incluso no considerar un crédito a favor de la empresa, perjudicando de esta manera a los contribuyentes.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 30: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario

Pregunta N° 1
¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades?
Respuesta Experto Tributario
<p>El tema de los beneficios es importantísimo para la declaración en el pago del impuesto a la renta principalmente porque hoy en día de acuerdo a la activación económica en la que nos encontramos todas las empresas tanto las nuevas como las ya existentes, deben contar con mayor liquidez para trabajar y una forma de ahorrar liquidez es pagar menos impuesto a la renta, consiguiendo que ese dinero se quede dentro de la empresa y poder seguir rotándolo, algo que es de mucha importancia en estos beneficios, es por ejemplo, el tema del beneficio que te dan por el incremento de empleo, ya que se enfoca netamente en la reactivación, debido que muchos empleos se perdieron y se siguen perdiendo y esto es una forma de motivar a los nuevos emprendimientos y a las empresas en marcha, ya que si empleas tendrás ese beneficio, sería una ganancias para ambas partes y es lo que se necesita, finalmente puede decir que estos beneficio son muy buenos pero deberían darlos conocer más, porque existen muchas empresas que no conocen de estos beneficios e incentivos porque no se difunden y por ello no los usan a su favor.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 31: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario

Pregunta N° 2
A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?
Respuesta Experto Tributario
<p>El impuesto único para actividades agrícolas, porque está destinado netamente al sector y ahí se puede disminuir mucho más el impuesto a la renta que con otro incentivo aplicado de manera unitaria y va a garantizar mayor liquidez para que la empresa siga funcionando.</p>

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 32: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario

Pregunta N° 3
¿Que opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta?
Respuesta Experto Tributario
Positivo, porque este incentivo permite el ahorro a la empresa, permitiendo tener mayor dinero para invertir, sobre todo este sector agrícola que tanto lo necesita, ya que se ve afectado por otras circunstancias como el clima, el precio del mercado, afectando directamente la productividad, por tal motivo, requieren liquidez para poder sostenerse durante el tiempo que se encuentran afectando.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 33: Pregunta y respuesta de la entrevista realizada al Experto Tributario

Pregunta N° 4
¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?
Respuesta Experto Tributario
Si, y no solo en el pago del impuesto a la renta para sociedades sino también en la mejora de la empresa, porque está garantizando que ese dinero que ya quedo en utilidad, lo pueda utilizar para mejorar un proceso, para reequipar la empresa, mejorar y aumentar su productividad, es una inversión a mediano plazo que va a permitir tener más beneficios nuevos para la empresa y también repercute obviamente de manera satisfactoria en el impuesto a la renta, no obstante a la fecha es un incentivo que ha sido eliminado por la actual presidencia.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 34: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario

Pregunta N° 5
¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?
Respuesta Experto Tributario
Hoy en día muchísimo, por el tema de la reactivación económica, así mismo por el tema de generar mayores fuentes de empleo, como le indique se han perdido muchas ocupaciones y es necesario que la reactivación venga acompañada de esto, de la generación de fuentes de empleo, y de incentivos a las empresas para que contraten más gente, para de esa manera dinamizar mejorar la economía, trabajar con este beneficio tributario no solo ayudaría a la empresa sino también a la sociedad en sí, digamos que es una forma que el estado o el fisco pueda retribuir de alguna manera a la sociedad, sin embargo, en la actualidad es un beneficio que fue derogado por la actual presidencia.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 35: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario

Pregunta N° 6
¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?
Respuesta Experto Tributario
Es duro, porque muchas veces las empresas desconocen que estos incentivos existen y llega un momento donde pasan diversos periodos fiscales, ya no lo pueden aplicar por el tiempo que ha pasado y ahí recién tienen conocimiento, cuando ya es imposible su uso y han perdido muchos beneficios como la disminución del pago del impuesto a la renta, más bien la administración tributaria debería capacitarlos, direccionarlos y exponerles que como empresa pueden aplicar determinados beneficios, por ello, deberían socializarlos mejor y dar facilidades para que realmente se hagan efectivos esos beneficios e incentivos.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 36: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario

Pregunta N° 7
¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como factura, retención y bancarización?
Respuesta Experto Tributario
En lo contable continuaría siendo un gasto por el giro normal del negocio, sin embargo, los mismos a nivel tributario no representarían un gasto deducible, en este caso la utilidad gravable se incrementaría porque este gasto estaría siendo sumado, se aparentaría tener mayor dinero operativo disponible y al tenerlo le tocará cancelar más valores al fisco por el incumplimiento de los requisitos que exige la normativa a nivel tributario, por ello, se necesita solicitar comprobantes de todas las adquisiciones realizadas para que el costo o gasto aumente de forma normal si tener que pagar por esos valores mayores impuestos.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 37: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario

Pregunta N° 8
¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?
Respuesta Experto Tributario
En este caso aplicamos lo estipulado en normativa, tomando en consideración los ingresos operacionales y no operacionales, disminuyendo todo tipo de devoluciones que haya tenido en el transcurso del periodo fiscal, los costos operativos, gastos de personal, gastos de ventas, gastos financieros, las depreciaciones, demás gastos generales, la participación a empleados y los ajustes que exige la normativa por la aplicación de la conciliación tributaria.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 38: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario

Pregunta N° 9
¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?
Respuesta Experto Tributario
Las operaciones que no son deducibles en este caso son aquellas adquisiciones que no tienen los soportes exigidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, tales como facturas, retenciones, aquí también interviene la parte de la bancarización ya que los valores que superen los USD 1.000,00 acumulables en el mes con un mismo proveedor y que no hayan pasado por alguna institución financiera serán considerados no deducibles por la parte que corresponda, el hecho de sobrepasar las condiciones establecidas en normativa también son considerados como gastos no deducibles, por este motivo, se debe cumplir con todas las operaciones y condiciones que exige el fisco para que todos los gastos realizados para la empresa sean deducibles.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 39: Pregunta y respuesta de la entrevista realizadas al Experto Tributario

Pregunta N° 10
¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los límites de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?
Respuesta Experto Tributario
Lo primero es incurrir en un error tributario que posteriormente pueden ser observado por el mismo ente controlador, que luego puede sancionarla con algún tipo de multa que va afectar a la empresa, por tal motivo, no ahí que sobrepasar los límites exigidos por ley, para no llamar la atención de la administración tributaria y realice algún tipo de seguimiento no solo a operaciones actuales sino a periodos pasados.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

CAPITULO IV

4. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Los beneficios e incentivos tributarios son de gran utilidad para todos los contribuyentes sean estas personas naturales o sociedades, debido que les permite fortalecer la economía del país, la productividad, el empleo, la inversión, también busca generar la equidad en el pago de impuestos conforme al nivel de ingresos que se obtenga de la actividad económica del giro del negocio, con su aplicación se pretende disminuir la carga impositiva al momento del cálculo de la utilidad gravable para determinar el Impuesto a la Renta en los diferentes sectores económicos del país.

Por tal motivo, el análisis de los mismos para ser aplicados en la Comercializadora Agrícola Joflosa es de gran importancia porque le permitirá aprovechar cada uno de los beneficios que pueden utilizarse conforme al cumplimiento de los requisitos solicitados en los diversos cuerpos legales tributarios, los cuales serán analizados para evitar errores al momento de su utilización.

Tabla 40: Consolidados de la aplicación de la entrevista al Gerente General, Contador y Experto

PREGUNTA	GERENTE GENERAL	CONTADOR	EXPERTO
<p>1</p> <p>Beneficios e incentivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nuevas sociedades. ➤ Generan nuevos empleos. ➤ Recuperación económica del país. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reducen la carga tributaria. ✓ Exoneraciones, reducciones y otras deducciones. ✓ Impulsan la producción. ✓ Incrementan la productividad. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Permite contar con mayor liquidez. ❖ Paga menos impuesto a la renta. ❖ Activación económica. ❖ Motiva nuevos emprendimientos. ❖ Requieren mayor difusión.
<p>2</p> <p>Beneficios e incentivos en actividades agrícolas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Impuesto al sector agrícola. ➤ Importante para la producción agrícola. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deducciones adicionales. ✓ Reinversión de utilidades. ✓ Impuesto único por los ingresos de actividades agrícolas. ✓ Exceso de requisitos. ✓ Se evitan para no caer en errores. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Impuesto único para actividades agrícolas. ❖ Destinado directamente al sector agrícola. ❖ Disminuye el impuesto a la renta. ❖ Mayor liquidez para el funcionamiento de la empresa.
<p>3</p> <p>Impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Beneficioso por su menor porcentaje. ➤ Inconvenientes con el precio de arroz, maíz y soya 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incrementa la productividad. ✓ Tarifa reducida. ✓ Condiciones en importes para su aplicación. ✓ Variación de precios. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Genera ahorro para la empresa. ❖ Mayor recurso para invertir. ❖ Afectaciones en precio de mercado, productividad.
<p>4</p> <p>Reinversión de utilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reducen el pago de impuesto a la renta. ➤ Fondos para inversión. ➤ Recuperación económica. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Porcentajes que reduce el impuesto a la renta. ✓ Incrementa la producción agrícola. ✓ Exceso de requisitos. ✓ Se evitan para no caer en errores tributarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Reduce el pago del impuesto a la renta. ❖ Mejora el proceso. ❖ Permite reequipar la empresa. ❖ Mejorar y aumentar la productividad. ❖ Inversión a mediano plazo.

<p>5</p> <p>Incremento neto de empleo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Permite la reactivación económica. ➤ Ingresos estables. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentación del empleo seguro. ✓ Se usa si se cumple con los requisitos. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Genera mayores fuentes de empleo. ❖ Beneficio para incrementar la contratación de personal. ❖ Dinamiza la economía.
<p>6</p> <p>Desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a beneficios e incentivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pago incorrecto de los impuestos. ➤ No se aprovecha los beneficios. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Perjuicio factor económico. ✓ No se favorece de la reducción del impuesto a renta. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Las empresas desconocen de su existencia. ❖ Pérdida de beneficios. ❖ Aumento del pago del impuesto a la renta. ❖ Capacitación y mayor socialización. ❖ Facilidades para realmente se hagan efectivos los beneficios e incentivos.
<p>7</p> <p>Afectación de los gastos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No serán considerado como gastos. ➤ Genera un mayor pago de impuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos no deducibles. ✓ No se consideran para la disminución del pago de impuestos. ✓ Reflejados en la conciliación con signo positivo. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Representan gastos no deducibles. ❖ La utilidad gravable se incrementa, ❖ Aparenta tener mayor dinero operativo. ❖ Mayor pago de impuestos al fisco. ❖ Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa. ❖ Solicitar comprobantes para todas las operaciones.
<p>8</p> <p>Base imponible</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ingresos, gastos de producción, administrativos, de ventas y demás deducciones que 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingresos por la actividad comercial. ✓ Costos relacionados en 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Considerar la normativa tributaria. ❖ Ingresos operacionales y no operacionales.

	permite aplicar la normativa tributaria.	<p>la parte productiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gastos administrativos, de personal, depreciaciones, deducciones ✓ Participación a trabajadores ✓ Demás exoneraciones. ✓ Conciliación tributaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Devoluciones. ❖ Costos operativos. ❖ Gastos de personal, de ventas, financieros, depreciaciones, gastos generales. ❖ Participación a empleados. ❖ Ajustes aplicados en la conciliación.
9 Gastos no deducibles	➤ Gastos que no cuentan con facturas y retenciones.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No están relacionados con la actividad económica de la empresa. ✓ No se puede deducir al momento de calcular el impuesto a la renta. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Adquisiciones que no cuenten con soportes. ❖ Los que no apliquen bancarización. ❖ Los que sobrepasan las condiciones establecidas en la normativa. ❖ Se debe cumplir con todas las operaciones y condiciones exigidas por el fisco.
10 Conciliación tributaria Límites de deducibilidad	➤ Genera un valor mayor de impuesto a la renta causado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Base imponible incorrecta. ✓ Cálculo del impuesto a la renta erróneo. ✓ Incremento en el pago de impuesto. ✓ No se considera crédito tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Error tributario. ❖ Observaciones realizadas por el ente controlador. ❖ Sanciones tributarias. ❖ Llama la atención de la administración tributaria. ❖ Seguimiento a operaciones actuales y de periodos pasados.

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

La apreciación que se tiene de las entrevistas realizada, es que los beneficios e incentivos reducen significativamente la carga tributaria, lo que permite tener mayor liquidez para la empresa, generando mayor inversión, empleo, impulsar, incrementar la productividad, adquirir propiedad, planta y equipo e incluso la recuperación o activación económica, sin embargo, requiere mayor socialización por parte del estado para que los contribuyentes hagan uso de estos estímulos, que existan facilidades para su aplicación, disminución de requisitos, permitiendo que los sujetos pasivos puedan aprovechar y hacer efectivos estos beneficios.

El uso de los mismos sirve para que las empresas disminuyan el gasto tributario, a través de la reinversión de utilidades, deducciones adicionales, el impuesto único para actividades agropecuarias, beneficios e incentivos utilizados para demostrar la existencia de disminución en el pago de impuesto, ahorro fiscal, tarifa reducida de impuesto, en comparación a la declaración sin la aplicación de los estímulos.

Otro factor que resalto es que el desconocimiento de la normativa genera pérdida de beneficios, aumento del gasto fiscal, incremento de la utilidad gravable, incumplimiento de requisitos, condiciones, límites de deducibilidad, base imponible incorrecta, cálculo del impuesto a la renta errado, llamados de atención de la administración tributaria y sanciones.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVA

Tabla 41: Análisis comparativo

APORTE	RESULTADOS	DISCUSIÓN
<p>“En su tesis Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí, Morán Benavides, (2021), analiza el adecuado uso de los incentivos y beneficios tributarios, a través de la correcta aplicación de la normativa tributaria, teniendo como finalidad la disminución del impuesto o generación de crédito tributario que le ocasione a la empresa un ahorro a nivel económico e incremento de liquidez”.</p> <p>Por otra parte, también considera que entre las causas que afectan el uso de estos beneficios e incentivos tributarios son la serie de requisitos exigidos por la normativa lo cual desemboca muchos problemas al momento de aplicarlos, otra causa es el desconocimiento de las leyes tributarias y la falta de dinero que facilite la contratación de trabajadores técnico que oriente a la empresa.</p>	<p>En la investigación efectuada se pudo determinar que los beneficios e incentivos tributarios se dan con el objetivo de incentivar la producción, la inversión en diversos sectores, fomentar empleo, alcanzar estabilidad tributaria y mejorar la economía del país.</p> <p>Para las empresas son de gran importancia por cuanto su aplicación permite que el contribuyente aproveche exoneraciones, reducciones de la tarifa impositiva, deducciones adicionales establecidas en la normativa tributaria, lo cual se ve reflejada al momento de realizar la conciliación tributaria y determinar la base gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades.</p> <p>Sin embargo, por impedir posibles errores que se puedan presentar por el uso de estos beneficios el contribuyente y el contador prefieren no aplicarlos, debido que desde su punto de vista existen muchos requisitos para poder beneficiarse.</p>	<p>Tomando en consideración el trabajo de Morán, se encuentra similitud en diversos aspectos con este trabajo de investigación, como que el uso de los beneficios e incentivos tributarios teniendo como base el conocimiento de las leyes, reglamentos y demás resoluciones adicionales en lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos para poder aplicarlos de manera correcta, sin caer en errores, permitirá disminuir el pago del impuesto a la renta para sociedades, sin embargo, conforme a esta investigación, el contribuyente, así como el personal encargado del área tributaria con el objetivo de evitar faltas que impliquen revisiones, mencionan que prefieren no acogerse de forma parcial o total a estos beneficios, debido que todo es verificado por la administración tributaria y demostrar el incremento de empleo, la adquisición de maquinarias productivas o el hecho de tener que solicitar informes técnicos no les parece atractivo, por su parte Morán reafirma que la serie de requisitos es una de las causas que afecta el uso de estos estímulos.</p>
<p>La metodología que utilizo para su trabajo de investigación consistió en un diseño no experimental, con un alcance descriptivo, su enfoque fue cualitativo y cuantitativo, bajo el método deductivo.</p>	<p>La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo, con diseño no experimental, transversal, de tipo explicativo, descriptivo y bajo el método analítico - sintético.</p>	<p>La metodología utilizada coinciden en ser mixta, este autor le dio un valor agregado a su investigación teniendo un enfoque cuantitativo, al analizar la liquidez que genera la aplicación de los beneficios en la empresa, lo cual resulta interesante para toda sociedad.</p>
<p>Los instrumentos que uso para la recaudación de información fueron la observación documental y la entrevista.</p>	<p>La recolección de los datos se hizo a través de la técnica entrevista y el instrumento guías de preguntas.</p>	

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

4.3 ANÁLISIS Y CÁLCULOS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

El análisis realizado a través de la investigación de la información que contenía la normativa permitió responder a cada una de las interrogantes generadas en la investigación, y al mismo tiempo, demostrar el planteamiento de la incidencia que tienen los beneficios e incentivos tributarios en el pago del impuesto a la renta para sociedades en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo. Para ello se realizó cálculos numéricos enfocados en los beneficios e incentivos, en cuanto a porcentajes de reducciones adicionales, rebaja de tributos y aplicación de nuevas tarifas impositivas, que incidieron en el cálculo del impuesto a la renta y por ende en el pago del mismo, por cuya razón se utilizan fichas o tablas para poder cuantificar los datos numéricos relacionados con las variables en estudio.

4.3.1 Impuesto a la Renta Único Agropecuario – IRU

La Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., por ser una sociedad que tiene como actividad económica la producción y comercialización de bienes agrícolas como son el arroz, soya y maíz, está en la facultad de acogerse a este incentivo por los ingresos de actividades agropecuarias, por tal motivo a continuación se muestran los cálculos desarrollados en base a las ventas obtenidos en el periodo fiscal 2020, información que fue obtenida del Servicio de Rentas Internas y de la empresa sujeta a investigación.

Tabla 42: Reporte de Ventas Brutas

Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.			
PRODUCTO	QUINTALES	PRECIO	TOTAL
Arroz grano largo procesado	10.804,45	35,89	387.768,86
Arroz grano corto	38.748,53	29,52	1.143.813,87
Maíz	12.636,44	12,73	160.806,64
Soya	5.579,30	24,49	136.652,07
Total			1.829.041,44

Autoridad Agropecuaria			
PRODUCTO	QUINTALES	PRECIO	TOTAL
Arroz grano largo procesado	10.804,45	34,00	367.351,15
Arroz grano corto	38.748,53	33,50	1.298.075,67
Maíz	2.918,22	14,60	42.605,99
Soya	5.579,30	29,00	161.799,79
Total			1.869.832,59

PRODUCTO	Precio Mercado		TOTAL
	QUINTALES	PRECIO	
Arroz grano largo procesado	10.804,45	32,81	354.493,86
Arroz grano corto	38.748,53	30,00	1.162.455,82
Maíz	2.918,22	12,00	35.018,62
Soya	5.579,30	24,00	133.903,27
Total			1.685.871,57

Fuente: Eco factura Comercializadora Agrícola Joflosa S.A. – Acuerdo Ministeriales N° 040-2020 Arroz, N° 014-2020 Maíz y N° 096-2020 Soya

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Cumpliendo con los requisitos establecidos para acogerse a este impuesto y aplicando la tabla para la producción y comercialización local, se realizó los siguientes cotejos:

Gráfico 3: Tabla para IRU por Actividades Agropecuarias

Produccion y Comercializacion local			
Ingresos desde	Ingresos Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	20.000,00	-	0,00%
20.000,01	300.000,00	-	1,00%
300.000,01	100.000,00	2.800,00	1,40%
1.000.000,01	5.000.000,00	12.600,00	1,60%
5.000.000,01	-	76.600,00	1,80%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2019, Art. 27.1, pág. 36)

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 43: Reporte de Ventas Brutas

Comparación de precios		Condición
Precio empresa	1.829.041,44	El monto de las ventas brutas será el resultante más alto entre el valor de mercado y el establecido por la autoridad agropecuaria.
Precio mercado	1.685.871,57	
Precio autoridad agropecuaria	1.869.832,59	
Comparación entre impuesto causado y retenciones		
Retenciones	15.228,29	El impuesto que se genere no podrá ser menor a las retenciones que le efectuaron a la empresa.
Impuesto causado	26.517,32	

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

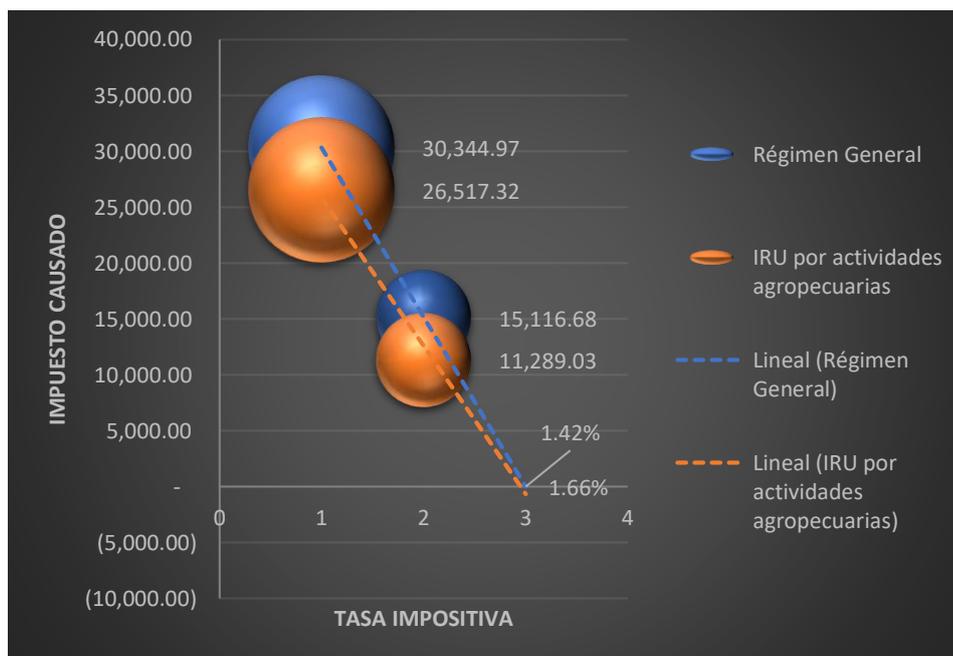
Se seleccionó el valor mayor entre el precio de mercado y el establecido para la autoridad competente, de igual forma se efectuó el cálculo del impuesto causado y se lo comparó tal como lo solicita la normativa, con las retenciones a las que fue sujeta la empresa, ya que el mismo no pueden ser mayor a las retenciones que le efectuaron.

Tabla 44: Impuesto a la Renta Único Agropecuario – IRU

Detalle	Código	IRU Actividad Agropecuaria	Código	Régimen General Declarado
Ingresos Brutos 2020	1104	1.869.832,59	1005	1.829.041,44
Base Imponible	1104	1.869.832,59	836	121.379,88
Impuesto Causado	1135	26.517,32	850	30.344,97
Retenciones Fuente	1140	- 15.228,29	857	- 15.228,29
Impuesto a pagar	867	11.289,03	865	15.116,68
Tarifa de Impuesto Efectiva		1,42%		25 %

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Gráfico 4: Comparación IRU para actividades agropecuarias vs declaración Régimen General



Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

A través del cálculo efectuado y la comparación entre el régimen agropecuario y el general, se determina que el impuesto causado pasaría de USD 30.344,97 a USD 26.517,32, existiendo una

diferencia o un ahorro para el pago del impuesto a la renta de USD 3.827,65, si la comercializadora decidiera de manera voluntaria escoger este régimen, con ello afirmamos la primera hipótesis que indica que acogerse al impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias incide en el pago del impuesto a la renta en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.

4.3.2 Incremento Neto de Empleo

De acuerdo a los datos registrados en la empresa, en concordancia con el reporte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tomando en consideración que los empleados se mantuvieron en la empresa por más de seis meses consecutivos y cada uno de los requisitos estipulados en la normativa tributaria, se realiza los cálculos para aplicar el beneficio por incremento neto de empleo del periodo 2020.

Tabla 45: Empleados nuevos para efectos de la aplicación del beneficio

Descripción	No.	Fecha de ingreso
Cumplía 6 meses consecutivos en el 2020 pero salió el 6 de enero	1	Agosto, 2019
Cumplió 6 meses consecutivos en el 2020 y continua laborando	1	Septiembre, 2019
Cumplió 6 meses consecutivos en el 2020 y continua laborando	1	Julio, 2020
Cumplieron 6 meses consecutivos en el 2021 y continua laborando	2	Noviembre, 2020
Total	5	

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 46: Empleados salientes que no cumplieron con las condiciones

Descripción	No.	Fecha de ingreso
Salió en enero 2020 y no cumplió los 6 meses consecutivos	1	Agosto, 2019
Entraron en noviembre 2020 y al término del ejercicio fiscal no cumplían los 6 meses consecutivos	2	Noviembre, 2020
Total	3	

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 47: Empleados disponibles para la aplicación del beneficio

Consolidado para aplicación del beneficio	
Empleados Nuevos	5
Empleados no contemplados para el beneficio	<u>3</u>
Incremento neto de empleo	2

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 48: Promedio de remuneraciones y beneficios

Remuneraciones y beneficios empleados nuevos 2020	Total
Total de remuneraciones a empleados nuevos	11.174,20
Empleados nuevos	5
Promedio de remuneraciones empleados nuevos	2.234,84

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 49: Dedución del 100% adicional del beneficio

Dedución Adicional Incremento neto de empleo		Condición
Gastos de nómina 2020	88.762,05	Diferencia del total de las remuneraciones más beneficios sociales entre el año actual y el año anterior resulta mayor a cero y no es producto de ajustes salariales
Gastos de nómina 2019	<u>84.648,14</u>	
Diferencia en el gasto de nómina entre los ejercicios fiscales	4.113,91	
<i>Valor a deducir por incremento neto de empleados calculada (2.234,84 * 2)</i>	4.469,68	

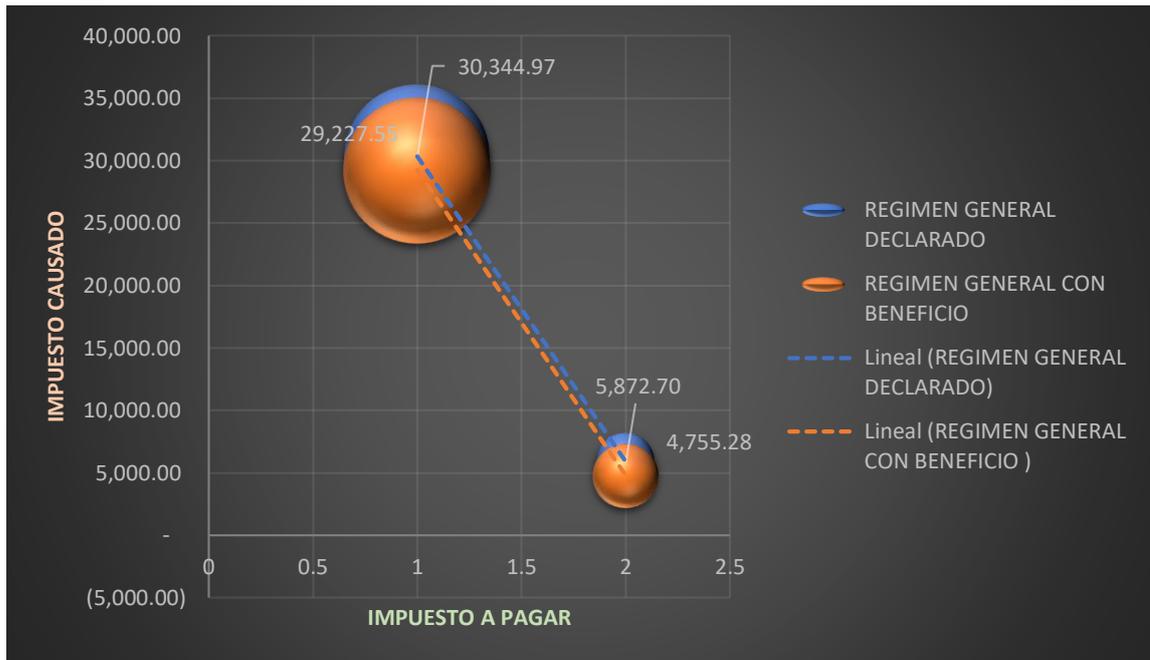
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 50: Comparación entre declaración de empresa y aplicación del beneficio

CÓDIGO	DETALLE	REGIMEN GENERAL DECLARADO	REGIMEN GENERAL CON BENEFICIO
098	Base de cálculo de participación a trabajadores	142.799,86	142.799,86
803	(-) Participación a trabajadores	- 21.419,98	- 21.419,98
810	(-) Deduciones Adicionales		- 4.469,68
836	Utilidad Gravable / Base Imponible	121.379,88	116.910,20
850	Impuesto Causado	30.344,97	29.227,55
857	Retenciones Fuente	- 15.228,29	- 15.228,29
861	Crédito Tributario	- 7.367,48	- 7.367,48
862	Retenciones ISD	- 1.876,50	- 1.876,50
865	Impuesto a pagar	5.872,70	4.755,28
	Diferencias		1.117,42

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Gráfico 5: Comparación Régimen General con beneficios vs declaración Régimen General



Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

La empresa puede deducirse adicionalmente el 100% por concepto de incremento neto de empleo, ya que cumple con los requisitos de mantener al personal enrolado y afiliado por más de 6 meses secuenciales, no tener grado de consanguinidad y afinidad con ningún accionista de la empresa y la diferencia del total de las remuneraciones más beneficios sociales entre el año actual y el año anterior resulta mayor a cero, el valor de USD 4.469,68 le permitirá a la empresa reducir su importe a pagar por concepto de impuesto a la renta en USD 1.117,42, debido que pasa su tributo de USD 5.872,70 a USD 4.755,28, confirmando lo indicado en la tercera hipótesis específica planteada en la investigación.

4.3.3 Variación en el cálculo de la depreciación

De acuerdo a la revisión realizada de la información de la empresa, se pudo constatar que el valor de la depreciación de la propiedad, planta y equipo utilizada para las actividades productivas reflejada en el formulario del impuesto a la renta para sociedades del periodo fiscal 2020 no es el correcto, en comparación al cálculo de la depreciación realizada en las mismas condiciones, bajo el método de línea recta, de acuerdo a la misma vida útil y los porcentajes estipulados en el artículo 28 numeral 6 literal a, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, (2020), tomando en consideración que el uso de su PPE en la producción no disminuyo; lo cual perjudica a la empresa a nivel económico ya que no rebajo el gasto por depreciación apropiado que le permitiría disminuir el valor del impuesto.

Tabla 51: Recálculo de la depreciación de PPE

Depreciación Anual 2020			
Descripción	Formulario 101	Recálculo	Diferencia
Gasto por depreciación anual	173.798,49	183.854,44	- 10.055,95

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

“En la revisión de la PPE y con la finalidad de verificar la existencia o no de gastos no deducibles dentro de la depreciación, se observó que en el mes de noviembre del periodo fiscal sujeto a revisión adquirieron una D-MAX CRDI Full AC 2.5 CD 4X4 TM Diésel, Modelo: 2021 Chevrolet Color Blanco, con un precio de USD 41.695,59 más IVA lo cual en primera instancia nos da a entender que sobrepasa el límite de deducibilidad por ser un vehículo que superar los USD 35.000,00, sin embargo, se exceptúan de este límite de deducibilidad conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2019), los vehículos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria (Art. 10, Numeral 18, pág. 23)”. “Esta ley menciona que son parte de la rebaja los vehículos de una tonelada o más, de propiedad de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio (Ley de Reforma Tributaria, 2001, Art. 47, pág. 3)”. Por tal motivo el gasto de depreciación recalculado para el periodo 2020 es totalmente deducible conforme a la normativa tributaria.

Tabla 52: Gasto deducible depreciación de PPE 2020

Descripción	Depreciación	Deducible	No deducible
Gasto por depreciación Muebles de oficina	191,25	191,25	-
Gasto por depreciación Maquinarias y Equipos	174.479,50	174.479,50	-
Gasto por depreciación Vehículos	9.183,69	9.183,69	-
Total	183.854,44	183.854,44	-

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

4.3.4 Reinversión de Utilidades

Para el cálculo de la reinversión de utilidades se estableció tres casos en los cuales se va consolidando el uso de los incentivos, beneficios y el recálculo de la depreciación.

CASO 1

Aplicación solo del incentivo de reinversión a las utilidades de la Comercializadora Joflosa por el periodo 2020.

Tabla 53: Utilidad Efectiva

Utilidad Contable	142.799,86
Participación trabajadores	- 21.419,98
Utilidad efectiva	121.379,88
Impuesto a la renta causado	30.344,97
Utilidad líquida	91.034,91
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza	

Tabla 54: Datos para el cálculo

%RL (% Reserva Legal)	0%
%IRO (tarifa normal IR)	25,00%
%IR1 (tarifa reducida IR)	15,00%
U.E. (Utilidad Efectiva)	121.379,88
B.I. (Base Imponible)	121.379,88
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza	

Fórmula tomando en consideración la reserva legal 0% (USD 191.788,85), dado que la empresa alcanzo más del 50% de su capital social (USD 110.000,00), determinando el monto máximo a reinvertir.

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IRO - (\%IRO * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IRO - \%IR1) + [(\%IRO - \%IR1) * \%RL]} = \frac{[121.379,88] - \{[0,25] * 121.379,88\}}{1 - (0,10) + [(10)*0]}$$

$$\frac{[121.379,88] - \{30.344,97\}}{0,900} = \frac{91.034,91}{0,900} = \mathbf{101.149,90 \text{ Max. R.}}$$

Tabla 55: Determinación del impuesto causado

Detalle	Código	Base imponible	Tarifa IR	IR Causado
Utilidad a reinvertir y capitalizar	847	101.149,90	15%	15.172,49
Salto Utilidad Gravable	849	20.229,98	25%	5.057,50
Total Impuesto Causado	850	121.379,88		20.229,98

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 56: Utilidad líquida a reinvertir

Utilidad del Ejercicio	142.799,86
(-) Participación trabajadores	21.419,98
Utilidad efectiva	121.379,88
(-) Impuesto a la renta causado	20.229,98
Utilidad líquida	101.149,90
(-) Valor Neto a Reinvertir	101.149,90
	-
Saldo Utilidades	0,00

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 57: Comprobación de cuadro de la utilidad del ejercicio

Utilidad del Ejercicio	142.799,86	Utilidad efectiva	121.379,88
Participación trabajadores	- 21.419,98		
Impuesto a la renta causado	- 20.229,98	Impuesto a la renta causado	- 20.229,98
Reserva Legal	-	Reserva Legal	-
Reinversión	- 101.149,90	Reinversión	- 101.149,90
Total	0,00	Total	0,00

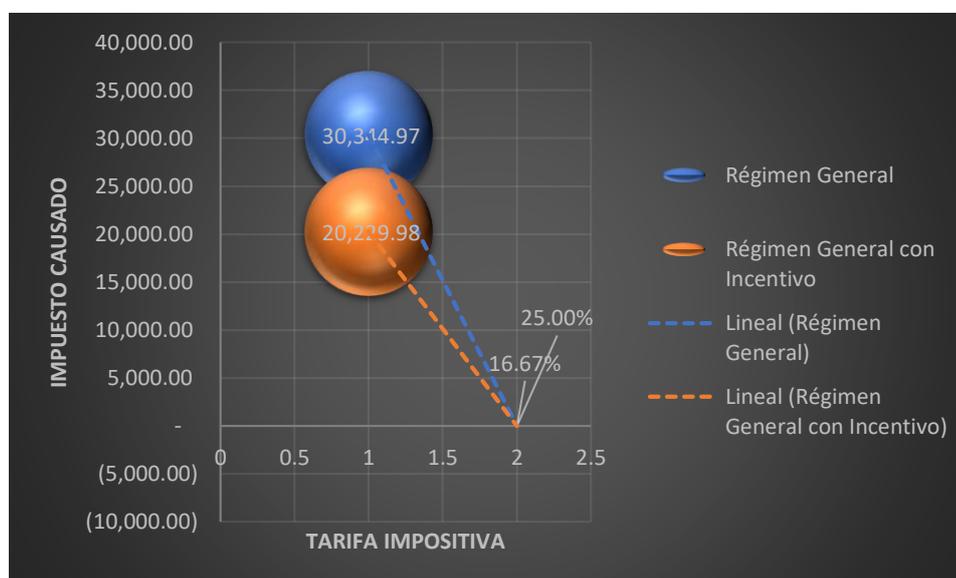
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 58: Comparación entre declaración de empresa y aplicación de incentivo

CÓDIGO	DETALLE	RÉGIMEN GENERAL DECLARADO	RÉGIMEN GENERAL CON INCENTIVO
098	Base de cálculo de participación a trabajadores	142.799,86	142.799,86
803	(-) Participación a trabajadores	- 21.419,98	- 21.419,98
836	Utilidad Gravable / Base Imponible	121.379,88	121.379,88
847	Utilidad a reinvertir y capitalizar		101.149,90
849	Salto Utilidad Gravable		20.229,98
850	Impuesto Causado	30.344,97	20.229,98
857	Retenciones Fuente	- 15.228,29	- 15.228,29
861	Crédito Tributario	- 7.367,48	- 7.367,48
862	Retenciones ISD	- 1.876,50	- 1.876,50
865	Impuesto a pagar	5.872,70	-
866	Crédito Tributario	-	4.242,29
	Tarifa Impuesto Efectiva	25,00%	16,67%

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Gráfico 6: Comparación Régimen General con incentivo vs declaración Régimen General



Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Con la aplicación de la reinversión de utilidades tenemos un ahorro en el pago de tributos lo cual afirma la segunda hipótesis que indica que este incentivo incide en el pago del impuesto a la renta para sociedades, debido que el impuesto causado baja de USD 30.344,97 a USD 20.229,98, la tasa de impuesto efectiva disminuyo del 25% al 16.67% obteniendo una reducción del 8.33% lo cual genera un crédito tributario de USD 4.242,29 que puedo ser solicitado por pago indebido o utilizado para devengarlos por el pago de impuesto a la renta para sociedades en periodos posteriores.

CASO 2

Aplicación del incentivo de reinversión a las utilidades, más el beneficio de incremento neto de empleo en la Comercializadora Joflosa por el periodo 2020.

Tabla 59: Datos para el cálculo incluido el incremento neto de empleo

%RL (% Reserva Legal)	0%
%IRO (tarifa normal IR)	25,00%
%IR1 (tarifa reducida IR)	15,00%
U.E. (Utilidad Efectiva)	121.379,88
B.I. (Base Imponible)	116.910,20

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Fórmula determinando el monto máximo a reinvertir:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IRO - (\%IRO * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IRO - \%IR1) + [(\%IRO - \%IR1) * \%RL]} = \frac{[121.379,88] - \{[0,25] * 116.910,20\}}{1 - (0,10) + [(10)*0]} = \frac{[121.379,88] - \{29.227,55\}}{0,900} = \frac{92.152,33}{0,900} = 102.391,48$$

Tabla 60: Determinación del impuesto causado incluido el incremento neto de empleo

Detalle	Código	Base imponible	Tarifa IR	IR Causado
Utilidad a reinvertir y capitalizar	847	102.391,48	15%	15.358,72
Salto Utilidad Gravable	849	14.518,72	25%	3.629,68
Total Impuesto Causado	850	116.910,20		18.988,40

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 61: Utilidad líquida a reinvertir incluido el incremento neto de empleo

Utilidad del Ejercicio	142.799,86
(-) Participación trabajadores	21.419,98
Utilidad efectiva	121.379,88
(-) Impuesto a la renta causado	18.988,40
Utilidad líquida	102.391,48
(-) Reserva Legal	-
(-) Valor Neto a Reinvertir	102.391,48
Saldo Utilidades	0,00

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 62: Comprobación de cuadro de la utilidad del ejercicio incluido el incremento neto de empleo

Utilidad del Ejercicio	142.799,86	Utilidad efectiva	121.379,88
Participación trabajadores	- 21.419,98		
Impuesto a la renta causado	- 18.988,40	Impuesto a la renta causado	- 18.988,40
Reserva Legal	-	Reserva Legal	-
Reinversión	- 102.391,48	Reinversión	- 102.391,48
Total	0,00	Total	0,00

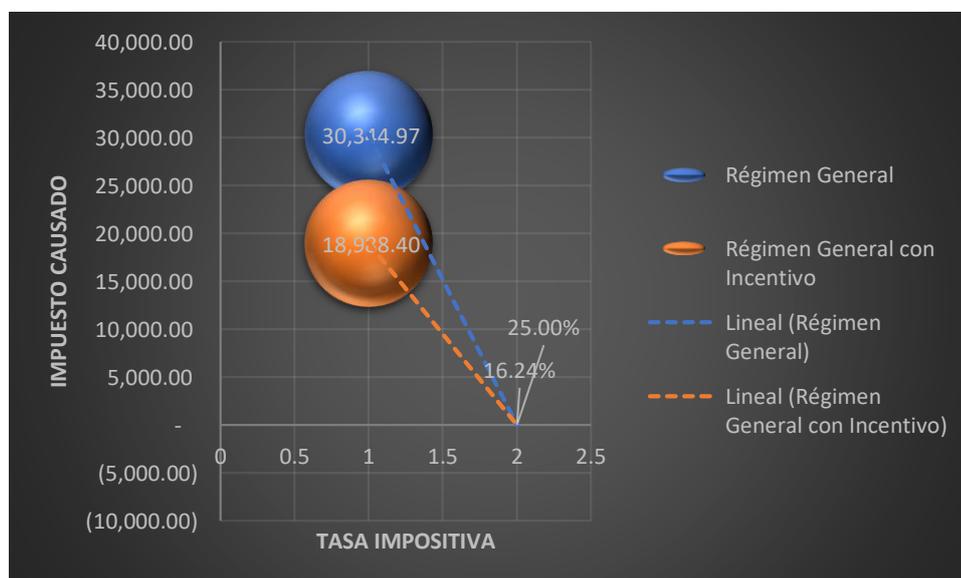
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 63: Comparación entre declaración de empresa y aplicación de beneficio e incentivo

CÓDIGO	DETALLE	RÉGIMEN GENERAL DECLARADO	RÉGIMEN GENERAL CON BENEFICIO E INCENTIVO
098	Base de cálculo de participación a trabajadores	142.799,86	142.799,86
803	(-) Participación a trabajadores	- 21.419,98	- 21.419,98
810	(-) Deducciones Adicionales		- 4.469,68
836	Utilidad Gravable / Base Imponible	121.379,88	116.910,20
847	Utilidad a reinvertir y capitalizar		102.391,48
849	Salto Utilidad Gravable		14.518,72
850	Impuesto Causado	30.344,97	18.988,40
857	Retenciones Fuente	- 15.228,29	- 15.228,29
861	Crédito Tributario	- 7.367,48	- 7.367,48
862	Retenciones ISD	- 1.876,50	- 1.876,50
865	Impuesto a pagar	5.872,70	-
866	Crédito Tributario	-	5.483,87
	Tarifa Impuesto Efectiva	25,00%	16,24%

Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache

Gráfico 7: Comparación Régimen General con beneficio e incentivo y vs declaración Régimen General



Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Como resultado de la aplicación del beneficio de incremento neto de empleo y el incentivo reinversión de utilidades, se evidencia una rebaja del impuesto causado de USD 30.344,97 a USD 18.988,40, una disminución del 25% a un 16.24% de tarifa impositiva, lo que indica que, si la comercializadora hubiera aprovechado los mismos, se hubiera ahorrado un 8.76% en pago de impuestos y hubiese obtenido un crédito tributario de USD 5.483,87.

CASO 3

Aplicación del incentivo de reinversión a las utilidades, más el beneficio de incremento neto de empleo y el recálculo del gasto por la depreciación anual en la Comercializadora Joflosa por el periodo 2020.

Tabla 64: Utilidad Efectiva incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación

Utilidad Contable	132.743,91
Participación trabajadores	- 19.911,59
Utilidad efectiva	112.832,32

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 65: Datos para el cálculo incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación

%RL (% Reserva Legal)	0%
%IRO (tarifa normal IR)	25,00%
%IR1 (tarifa reducida IR)	15,00%
U.E. (Utilidad Efectiva)	112.832,32
B.I. (Base Imponible)	108.362,64

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Fórmula determinando el monto máximo a reinvertir:

$$\frac{[(1 - \%RL) * UE] - \{[\%IRO - (\%IRO * \%RL)] * BI\}}{1 - (\%IRO - \%IR1) + [(\%IRO - \%IR1) * \%RL]} = \frac{[112.832,32] - \{[0,25] * 108.362,64\}}{1 - (0,10) + [(10)*0]}$$

$$\frac{[112.832,32] - \{27.090,66\}}{0,900} = \frac{85.741,66}{0,900} = 95.268,51$$

Tabla 66: Determinación del impuesto causado incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación

Detalle	Código	Base imponible	Tarifa IR	IR Causado
Utilidad a reinvertir y capitalizar	847	95.268,51	15%	14.290,28
Salto Utilidad Gravable	849	13.094,13	25%	3.273,53
Total Impuesto Causado	850	108.362,64		17.563,81

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 67: Utilidad líquida a reinvertir incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación

Utilidad del Ejercicio	132.743,91
(-) Participación trabajadores	19.911,59
Utilidad efectiva	112.832,32
(-) Impuesto a la renta causado	17.563,81
Utilidad líquida	95.268,51
(-) Reserva Legal	-
(-) Valor Neto a Reinvertir	95.268,51
Saldo Utilidades	-

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 68: Comprobación de cuadro de la utilidad del ejercicio incluye beneficio, incentivo y recálculo depreciación

Utilidad del Ejercicio	132.743,91	Utilidad efectiva	112.832,32
Participación trabajadores	- 19.911,59		
Impuesto a la renta causado	- 17.563,81	Impuesto a la renta causado	- 17.563,81
Reserva Legal	-	Reserva Legal	-
Reinversión	- 95.268,51	Reinversión	- 95.268,51
Total	0,00	Total	0,00

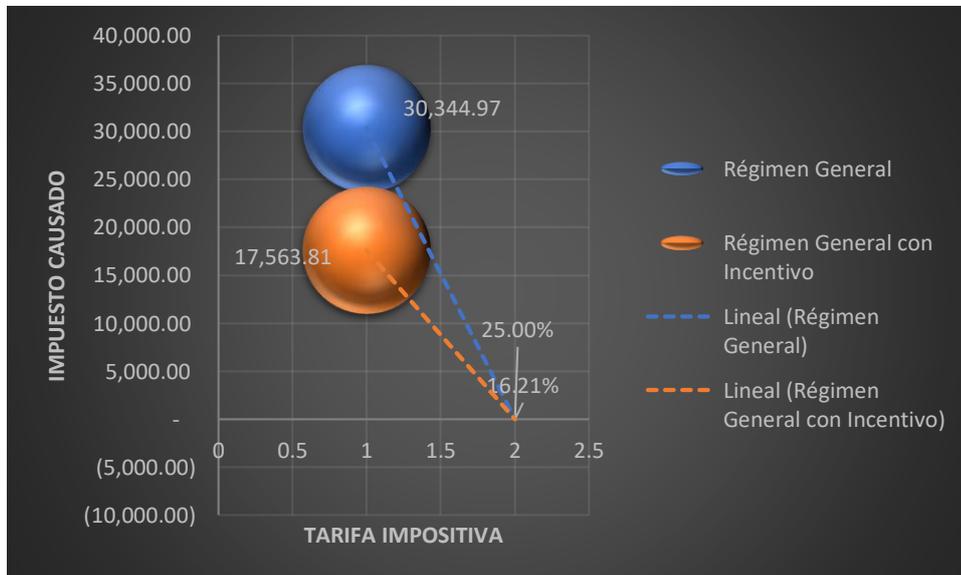
Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Tabla 69: Comparación entre declaración de empresa, aplicación de beneficio, incentivo y recálculo depreciación

CÓDIGO	DETALLE	RÉGIMEN GENERAL DECLARADO		RÉGIMEN GENERAL CON BENEFICIO, INCENTIVO Y DEPR.	
098	Base de cálculo de participación a trabajadores		142.799,86		132.743,91
803	(-) Participación a trabajadores	-	21.419,98	-	19.911,59
810	(-) Deducciones Adicionales			-	4.469,68
836	Utilidad Gravable / Base Imponible		121.379,88		108.362,64
847	Utilidad a reinvertir y capitalizar				95.268,51
849	Salto Utilidad Gravable				13.094,13
850	Impuesto Causado		30.344,97		17.563,81
857	Retenciones Fuente	-	15.228,29	-	15.228,29
861	Crédito Tributario	-	7.367,48	-	7.367,48
862	Retenciones ISD	-	1.876,50	-	1.876,50
865	Impuesto a pagar		5.872,70		-
866	Crédito Tributario		-		6.908,46
	Tarifa Impuesto Efectiva		25,00%		16,21%

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

Gráfico 8: Comparación Régimen General con corrección de depreciación, aplicación de incentivo, beneficio vs declaración Régimen General



Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza

La aplicación del beneficio de incremento neto de empleo, el incentivo reinversión de utilidades y haber realizado el recalcu del gasto de depreciación, trae consigo un disminución a nivel económica para la empresa y no solo en el ámbito tributario, sino también en lo concerniente al pago de utilidades, la participación a trabajadores se redujo en USD 1.508,39 que representa un 7.04% en comparación al valor pagado en el 2020, de igual forma existió una reducción del impuesto causado de USD 30.344,97 a USD 17.563,81, así mismo, el impuesto a la renta disminuyo en un 8.79%, generando un crédito tributario recuperable de solicitarlo si así lo decide el contribuyente por USD 6.908,46.

4.3.5 Consolidación de datos por la aplicación de los beneficios e incentivos tributarios

Tabla 70: Unificación de todos los casos planteados en base a los beneficios, incentivos y depreciación

DETALLE	RÉGIMEN GENERAL DECLARADO	IRU ACTIVIDAD AGROPECUARIA	RÉGIMEN GENERAL INCENTIVO DE REINVERISON	RÉGIMEN GENERAL BENEFICIO E INCENTIVO	RÉGIMEN GENERAL BENEFICIO, INCENTIVO DEPRECIACIÓN
Base de cálculo de participación a trabajadores	142.799,86	-	142.799,86	142.799,86	132.743,91
(-) Participación a trabajadores	- 21.419,98	-	- 21.419,98	- 21.419,98	- 19.911,59
(-) Deducciones adicionales		-	-	- 4.469,68	- 4.469,68
Utilidad gravable / base imponible	121.379,88	1.869.832,59	121.379,88	116.910,20	108.362,64
Utilidad a reinvertir y capitalizar			101.149,90	102.391,48	95.268,51
Salto utilidad gravable			20.229,98	14.518,72	13.094,13
Impuesto causado	30.344,97	26.517,32	20.229,98	18.988,40	17.563,81
Retenciones fuente	- 15.228,29	- 15.228,29	- 15.228,29	- 15.228,29	- 15.228,29
Crédito tributario	- 7.367,48	-	- 7.367,48	- 7.367,48	- 7.367,48
Retenciones ISD	- 1.876,50	-	- 1.876,50	- 1.876,50	- 1.876,50
Impuesto a pagar	5.872,70	11.289,03	-	-	-
Crédito tributario	-	-	4.242,29	5.483,87	6.908,46
Tarifa impuesto efectiva	25,00%	1,42%	16,67%	16,24%	16,21%
DIFERENCIAS DE AHORRO DE TARIFA IMPOSITIVA			8,33%	8,76%	8,79%

Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache

4.3.6 Verificación de las Hipótesis

Tabla 71: Cumplimiento de las hipótesis

H.P.G	Los beneficios e incentivos tributarios inciden el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.	A través de los diversos cálculos realizados de acuerdo a los beneficios e incentivos tributarios que la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A. podía aplicarse en el periodo fiscal 2020, se verifico que el uso de los mismos si inciden en la base gravable, impuesto causado y por ende en el pago del impuesto a Renta para Sociedades teniendo una reducción de la tarifa del 25% hasta un 16.21%.
H.P.E.1	El impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.	Con respecto al Impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias se determinó conforme a los requisitos estipulados en la normativa tributaria, que, si la empresa se hubiese acogido a este régimen de manera voluntaria obtenía una disminución en el pago del impuesto a la renta de USD 3.827,65, con este resultado afirmamos la hipótesis específica 1.
H.P.E.2	La reinversión de utilidades incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.	De igual forma la reinversión en las utilidades nos arroja un ahorro en el pago de este tributo, con lo cual afirmamos la hipótesis específica numero 2 al obtener una disminución de la tasa de impuesto efectiva del 25% al 16.67%, es decir se redujo en un 8.33%, lo que generaría un crédito tributario de USD 4.242,29.
H.P.E.3	La deducción adicional del incremento neto de empleo incide en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades, en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos, periodo fiscal 2020.	Por último afirmamos la hipótesis específica número 3, dado que el incremento neto de empleo si incide en el impuesto a la renta para sociedades, debido que al aplicar cada uno de las requisitos establecidos en la normativa, se obtuvo como resultado una deducción adicional de USD 4.469,68, lo cual le permitiría a la empresa reducir su importe a pagar por concepto de impuesto a la renta en USD 1.117,42.

Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache

Modelo de Planificación Tributaria



Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

“Adecuado mecanismo de control tributario que permitirá cumplir lícitamente con las obligaciones, aprovechando los beneficios y obteniendo ahorro fiscal”.

Junio 2022

CAPITULO V

5. PROPUESTA

5.1 TEMA

Diseño de un modelo de planificación tributaria para evitar sanciones y obtener beneficios conforme a la normativa legal vigente en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos.

5.2 JUSTIFICACIÓN

La propuesta para el problema que fue sujeto a investigación tiene como objetivo beneficiar a la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., ya que ésta no aplica ningún tipo de beneficios e incentivos, por ello, la planificación tributaria a través de un adecuado control tributario le permitirá crear mecanismos, procedimientos para cumplir con las obligaciones de forma oportuna, correcta, aprovechar cada uno de los beneficios e incentivos disponibles conforme a la actividad económica desarrollada por la empresa, obtener ahorro fiscal, tomar decisiones adecuadas, es decir, realizar un conjunto de acciones lícitas que permitan optimizar y minimizar la carga fiscal por medio de la aplicación de la normativa legal vigente y por ende incrementar la utilidad.

5.3 FUNDAMENTACIÓN

5.3.1 Planificación Tributaria

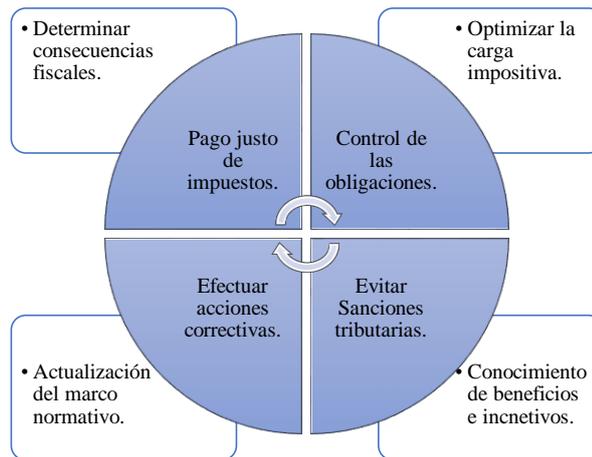
“Vilaña Terán, (2018), en su tesis Planificación tributaria para el Sector Industrial Metalmecánico Caso: Empresa de la Industria del Metal define que la planificación fiscal en la actualidad es parte importante de la planificación estratégica de toda compañía, convirtiéndose en un instrumento administrativo legal en la gestión institucional, que permite el análisis de la carga tributaria, exenciones, deducciones, ventajas y escudos fiscales aplicados según la normativa tributaria, es un apoyo fundamental para el control y proyección de riesgos e impacto tributario que pueden tener las empresas, su objetivo radica en la maximización de la rentabilidad de los accionistas, optimizando al menor costo posible sus recursos (pág. 25)”.

“Por su parte Bosque Cumbal, (2019), determina que la planificación tributaria son acciones “lícitas que permite reducir el pago de los impuestos, es decir, es un

proceso integral y ordenado compuesto por hechos legales que permite incrementar los beneficios económicos a través de la optimización de la carga impositiva, como consecuencia de aplicar los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la normativa (pág. 21)”.

La planificación tributaria no tiene como finalidad el eliminar, disminuir u ocultar recursos que deriven una evasión o incumplimiento tributario, por el contrario, su objetivo se basa en el beneficio hacia el contribuyente, es decir, beneficiar al sujeto pasivo a través del uso y cumplimiento de la normativa a disminuir lo mayormente posible el gasto fiscal.

Tabla 72: Objetivos de la Planificación Tributaria

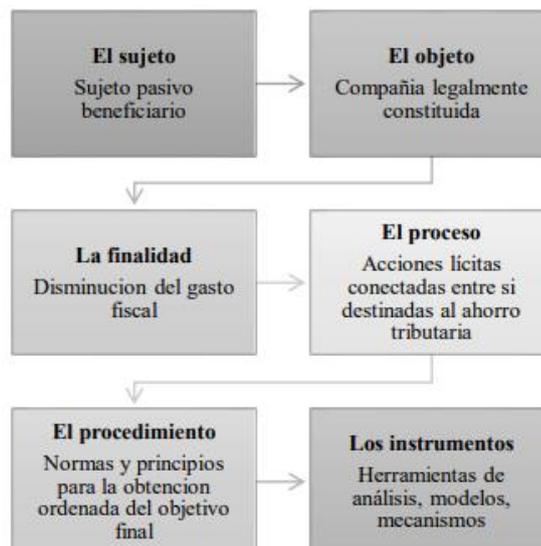


Fuente: Vilaña Terán, (2018, pág. 32)

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

5.3.2 Elementos de la Planificación Tributaria

Tabla 73: Elementos de la Planificación Tributaria



Fuente: Vilaña Terán, (2018, pág. 33)

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

De igual forma son definidos cada uno de los elementos de la planificación tributaria, por el Instituto Profesional Esucomex, (2016):

“El sujeto de la planificación tributaria. - se refiere al contribuyente beneficiario de ella, sobre quien recaerán los efectos de la planificación, es decir, es cualquier persona natural o jurídica, que desee disminuir los efectos de la carga impositiva e incrementar la utilidad después de la aplicación de los impuestos”.

“El objeto de la planificación tributaria. – representa la existencia de un negocio proyectado real, legal y lícito, descartando todas las acciones de elusión o evasión de impuestos”.

“La finalidad de la planificación tributaria. – maximizar las ganancias a través de la disminución de la carga impositiva que afecta al sujeto pasivo”.

“El proceso de la planificación tributaria. - son acciones o actos lícitos conectadas entre sí, situadas en el orden más conveniente para lograr la finalidad de la planificación”.

“El procedimiento de la planificación tributaria. – se refiere al conjunto de reglas con el que se ejecuta todo el proceso en conjunto para cumplir el fin determinado a través del procedimiento”.

“Los mecanismos o herramientas de la planificación tributaria. – son todos los instrumentos, métodos y modelos que representan la técnica de análisis adecuada para cada obligación tributaria y de esta forma obtener el resultado deseado” (pág. 7 - 8).

El Instituto Profesional Esucomex, (2016), en su investigación establece en concordancia y conforme a lo determinado por Vergara Hernández, (2000), que los principios de la planificación tributaria son:

“Legalidad: Se refiere a que, en un estado de derecho no es permitido infringir la ley, por ello, al desarrollar una planificación tributaria se debe tomar en cuenta la parte legal y ajustarla a la normativa vigente”.

“Necesariedad: Hace referencia al deseo del sujeto pasivo de disminuir la carga impositiva en su empresa, de esta forma, la programación sólo se puede efectuar

apropiadamente cuando existe un requerimiento real en el sujeto pasivo, caso contrario podría ser improductivo, insuficiente y nada provechoso”.

“**Oportunidad:** Indica que la planificación debe efectuarse antes que se realicen las operaciones económicas del periodo fiscal para que la empresa pueda obtener beneficio y no convertirse en una inspección de comprobación de cumplimiento tributario”.

“**Globalidad:** Se enfoca en tomar en consideración a todos los impuestos que influyan o tengan algún tipo de afectación presente o futuro hacia el contribuyente”.

“**Utilidad:** Este principio considera que el resultado de la programación debe ser idónea para el sujeto pasivo, es decir que sus beneficios estén por encima a los desembolsos y no haya conflictos tributarios a estos sean minúsculos”.

“**Realidad:** Se refiere específicamente que la empresa a la cual se le efectúe la planificación debe estar legalmente constituida, no deben ser empresas fantasmas cuya finalidad es eludir impuestos”.

“**Materialidad:** Se basa en que los beneficios por recibir a través de la planificación tributarias deben estar por encima de los costos de manera significativa”.

“**Singularidad:** Se refiere que cada proyección que se realice es diferente, tiene sus propias necesidades, particularidades, por lo tanto, no es admisible utilizar una planificación anterior como pauta para otra”.

“**Seguridad:** Indica el exámen y consideración de los riesgos a presentarse en la realización de la planificación tributaria, debido que determinados beneficios pueden ser que sean calificados como elusivos o evasivos por la Administración Tributaria”.

“**Integridad:** Establece que el proceso de planificación debe considerar las imposiciones que afectan a la organización y los que soportan el empresario, es decir, en forma vinculada y no separada”.

“**Interdisciplinarietà:** En el momento de realizar la planificación se debe efectuar en conjunto un análisis a nivel contable, financiero y de derecho, los mismos que aportan con herramientas importantes en el proceso de planificación tributaria.

“Temporalidad: La planificación constantemente se realiza dentro de un espacio transitorio en el cual se desarrolla el negocio, el mismo que se extiende dependiendo del tipo de negocio” (pág. 9 - 11).

5.4 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un modelo de planificación tributaria para evitar sanciones y obtener beneficios utilizando la normativa legal vigente en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., Babahoyo - Los Ríos.

5.4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Establecer los elementos del modelo relacionado con la planificación tributaria.
- 2.- Desarrollar la planificación por actividades para la optimización de recursos monetarios.
- 3.- Identificar los beneficios tributarios vigentes para la empresa.

5.5 UBICACIÓN

La propuesta del diseño de un modelo de Planificación Tributaria se ejecutará en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A. ubicada en la calle 27 de mayo, intersección 5 de junio, edificio Farmacia Continental en Babahoyo - Los Ríos con una latitud de -1,799811; longitud -79,5298772 y altitud 13,2052794 m.

Gráfico 9: Ubicación Oficinas Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.



Fuente: Google Earth, (2022)

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

5.6 ANALISIS DE FACTIBILIDAD

5.6.1 Factibilidad Legal

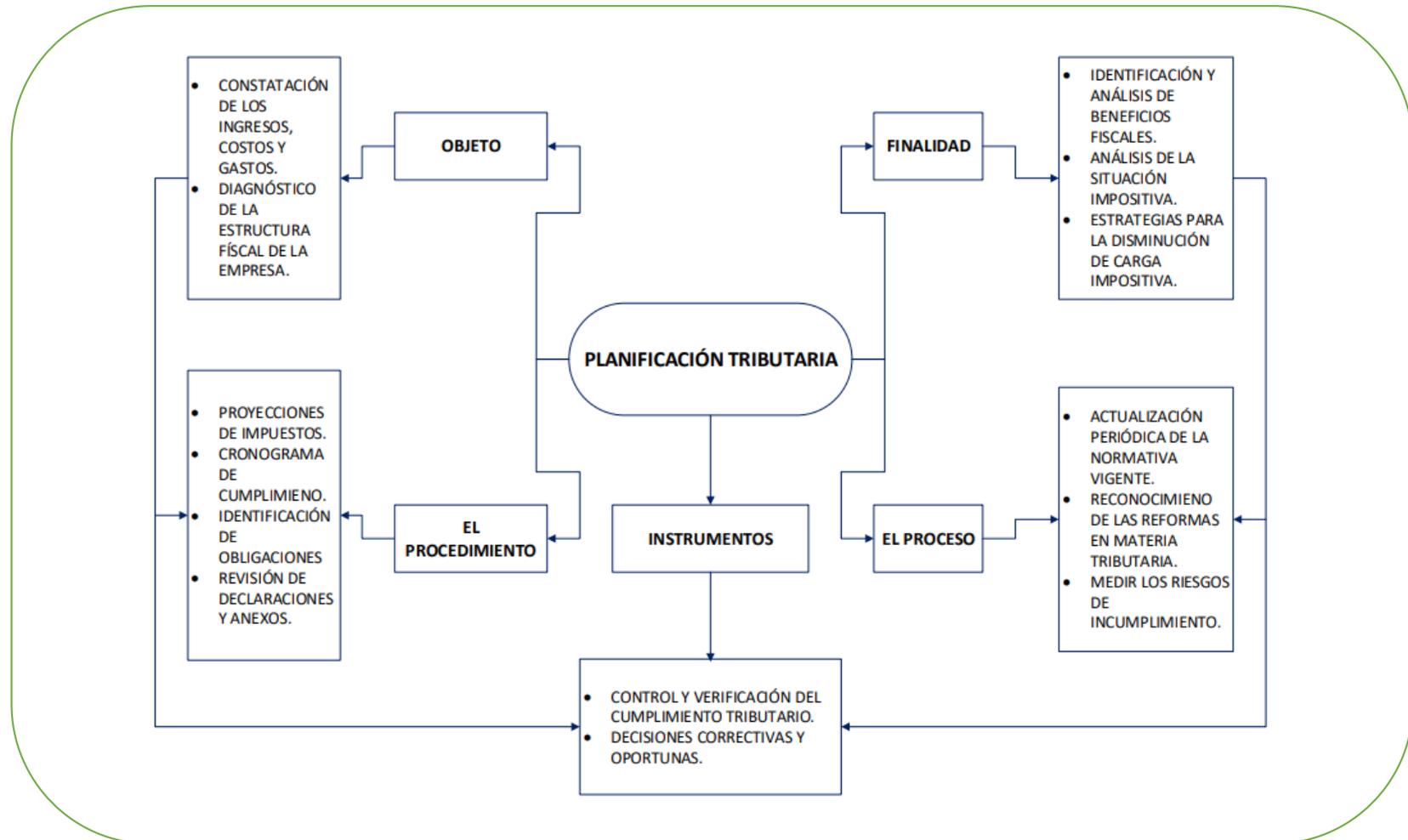
La realización de esta propuesta no desobedece ninguna normativa legal, más bien busca a través del uso de las leyes tributarias favorecer al sujeto pasivo aplicando los beneficios e incentivos establecidos en las leyes y de igual forma contribuye con el sujeto activo a través del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.6.2 Factibilidad Económica y Organizacional

Se cuenta con la contribución e intervención del equipo contable, tributario, administrativo, del presidente y gerente de la comercializadora, quienes tienen como finalidad mejorar y obtener mayor conocimiento para una correcta y beneficiosa aplicación de la normativa tributaria.

5.7 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Modelo de Planificación Tributaria para la “Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.”



Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

5.7.1 Actividades

Tabla 74: Beneficios de los elementos de la Planificación Tributaria

Elementos	Desarrollo	Utilidad
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constatación de los ingresos, costos y Gastos. ➤ Diagnóstico de la estructura fiscal de la empresa. 	<p>Permite tener conocimiento sobre las características de la empresa, la composición de capital, el régimen al cual está sujeto, información económica, presupuesto, es decir realizar un levantamiento de información tributaria; lo cual sirve para iniciar con las estrategias de planificación.</p>
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación y análisis de beneficios fiscales. ➤ Análisis de la situación impositiva. ➤ Estrategias para la disminución de carga impositiva. 	<p>Este elemento establece de forma clara la finalidad de la planificación presupuestaria, la cual es identificar todas las obligaciones que el sujeto pasivo tiene con la administración tributaria, los beneficios e incentivos que puede aplicarse, situación tributaria en la que se encuentra en ese momento la empresa, si presenta incumplimientos, sanciones, pagos en excesos de impuestos, evitando estos inconvenientes y beneficiando al contribuyente obteniendo un incremento en la utilidad líquida, mejorando el nivel de liquidez, a través del ahorro tributario por el uso adecuado de la normativa.</p>
Proceso	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualización periódica de la normativa vigente. 	<p>Este punto es muy importante para el personal del área contable y tributaria debido que les permite estar actualizado constantemente sobre las reformas planteadas por el estado en</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento de las reformas en materia tributaria. ➤ Medir los riesgos de incumplimiento. 	<p>materia tributaria, dándole las herramientas para identificar oportunamente las obligaciones, riesgos y beneficios a los que estará sujeta la empresa, para proceder a ordenar los datos en función de las nuevas exigencias o estímulos tributarios.</p>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Proyecciones de impuesto. ➤ Cronograma de cumplimiento. ➤ Identificación de obligaciones. ➤ Revisión de declaraciones y anexos. 	<p>A través del procedimiento se efectuará la revisión de todas las operaciones realizadas en materia tributaria y del resultado se realizará un análisis minucioso con el objetivo de identificar posibles sanciones, pagos en excesos, créditos tributarios, situaciones constantes que dificultan la disminución del pago de impuesto o la correcta aplicación de la normativa, con lo cual se formulará proyecciones financieras, cálculo del impuesto a la renta, calendario de pagos, tomando en consideración las alternativas tributarias que la empresa puede adoptar conforme al cumplimiento de las leyes tributarias.</p>
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Control y verificación del cumplimiento tributario. ➤ Decisiones correctivas y oportunas. 	<p>Este último elemento se basa en la ejecución del control y verificación del cumplimiento de la normativa tributaria, evaluando su evolución y tomando decisiones correctivas en el momento idóneo que ofrezcan resultados satisfactorios para el beneficio del sujeto pasivo.</p>

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

5.7.2 Recursos, análisis financiero

Tabla 75: Recurso Humano a ser capacitado

Cantidad de personas	Detalle
1	Gerente General
1	Contador
2	Auxiliares Contables
1	Administrador

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

Tabla 76: Recurso Tecnológico y material

Cantidad	Detalle
1	Computadora
1	Impresora
1	Código Tributario (2019)
1	Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2019)
1	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI (2020)
1	Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 – Nueva Ley 2021

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

Tabla 77: Recurso Económico

Cantidad	Detalle	Valor Unitario	Valor Total
1	Honorario del planificador tributario	2.200,00	2.200,00
1	Honorario del asistente tributario	550,00	550,00
11	Transporte	5,00	55,00
77	Refrigerios	2,00	154,00
2	Resmas Hojas A4	3,50	7,00
3	Folders	3,00	9,00
1	Tinta para impresión	10,00	10,00
1	Gastos imprevistos	15,00	15,00
Total			3.000,00

Elaborado: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

Las tablas detallan el recurso humano sujeto a ser capacitado para continuar con la aplicación de la planificación tributaria, el recurso tecnológico que ayudara para el desarrollo de la propuesta, así como el material que representa la base para la elaboración de la planificación y,

por último, los recursos económicos utilizados por contratar al planificador, asistente y demás gastos que se incluyen para efectuar la proyección y capacitación.

5.7.3 Impacto

5.7.3.1 Impacto social y económico - financiero

El impacto social que tendrá la ejecución de esta planificación radica en el personal del área contable y tributaria debido que recibirán actualizaciones de la normativa que le permitirá aplicar sin ningún tipo de confusiones los beneficios u obligaciones exigidas por el estado, recibirán de igual forma el detalle de la planificación tributaria será elaborada conforme al código, leyes, reglamento y a las nuevas reformas tributarias aprobadas el 30 de noviembre del 2021 para su seguimiento y análisis, también se verá reflejado en la parte económica - financiera con la disminución de la carga tributaria e incremento de la utilidad y de la liquidez de la empresa por la reducción del gasto a nivel impositivo o a su vez por el cumplimiento a tiempo del pago de las obligaciones evitando todo tipo sanciones impuestas por la administración tributaria.

5.7.4 Cronograma

Gráfico 10: Cronograma para la planificación y capacitación tributaria

Cronograma de planificación y capacitación para la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.		Fecha inicio: julio 4 / 2022											
		Fecha termino: septiembre 30 / 2022											
ÍTEM	PLANIFICACION / CAPACITACION	JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE			
		SEMANA				SEMANA				SEMANA			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Actualización de las reformas tributarias 2021	x	x										
2	Identificación de las obligaciones tributarias y requisitos de cumplimiento			x									
3	Reconocimiento de costos y gastos conforme a la normativa tributaria				x								
4	Estrategias tributarias, cálculo de beneficios e incentivos					x	x						
5	Medición de riesgos tributarios - proyecciones							x	x				
6	Ejercicios prácticos del cálculo del impuesto a la renta para sociedades, varios escenarios										x	x	
7	Correcciones tributarias												x

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

5.7.5 Lineamiento para evaluar la propuesta

La evaluación de la planificación tributaria estará enfocada netamente en la aplicación de la normativa tributaria, debido que en la misma se establecen todas las directrices que deben cumplir los sujetos pasivos conforme a las obligaciones designadas por la administración tributaria, así como los beneficios e incentivos tributarios que la empresa puede acogerse con el propósito de cumplir de manera apropiada con los deberes tributarios y obtener un ahorro fiscal.

Esta planificación fue planteada conforme a los cálculos realizados por la aplicación de los beneficios e incentivos que brindaba la normativa en el periodo 2020, sin embargo, dentro de esta planificación se deberán considerar las nuevas reformas planteadas en noviembre del 2021 a través de la Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19 (2021), para lo cual se deberán realizar los ajustes necesarios con la finalidad de evitar sanciones por el uso de estímulos no vigentes.

A continuación, se demuestra que la comercializadora no poseía una adecuada planificación tributaria que le hubiese permitido tener un ahorro tributario con la aplicación en el ejercicio fiscal 2020 de los beneficios e incentivos: incremento neto de empleo y la reinversión de utilidades o pudiendo haberse acogido de manera voluntaria al incentivo del Impuesto a la renta único por actividades agropecuarias.

Tabla 78: Conciliación Tributaria, declaración del Formulario 101, ejercicio fiscal 2020

DETALLE	CON PLANIFICACION TRIBUTARIA	SIN PLANIFICACION TRIBUTARIA	DIFERENCIA
Base de cálculo de participación a trabajadores	132.743,91	142.799,86	- 10.055,91
(-) Participación a trabajadores	- 19.911,59	- 21.419,98	- 1.508,39
(-) Deducciones adicionales	- 4.469,68		- 4.469,68
(=) Utilidad gravable / base imponible	108.362,64	121.379,88	- 13.017,24
Utilidad a reinvertir y capitalizar	95.268,51		95.268,51
Salto utilidad gravable	13.094,13		13.049,13
Impuesto causado	17.563,81	30.344,97	- 12.781,16
(-) Retenciones fuente	- 15.228,29	- 15.228,29	-
(-) Crédito tributario	- 7.367,48	- 7.367,48	-
(-) Retenciones ISD	- 1.876,50	- 1.876,50	-
(=) Impuesto a pagar	-	5.872,70	5.872,70
(=) Crédito tributario	6.908,46	-	6.908,46
Tarifa impuesto efectiva	16,21%	25,00%	- 8,79%

Elaborado por: Mora Almache Diana Maritza - Romero Cárdenas Erika Jadira

Existe una diferencia de los beneficios que recibe la empresa entre la realización de una declaración normal y otra efectuada a través de una planificación tributaria, existiendo ahorro en la participación a trabajadores en USD 1.508,39; en la base gravable para el cálculo del impuesto en USD 13.017,24; el impuesto causado disminuyo en USD 12.781,76; de acuerdo a los descuento realizados por retenciones y créditos no existiría impuesto a la renta por pagar y más bien se generaría un crédito tributario de USD 6.908,46 que la empresa puede utilizar para disminuir impuestos por pagar de ejercicios posteriores o solicitar el pago en exceso según su preferencia, la tasa impositiva cancelada al fisco paso del 25% al 16,21%, existiendo un disminución del 8,79%, lo cual refleja que una adecuada planificación representa grandes beneficios a la empresa, ahorrándole recursos que maximizan su rentabilidad y liquidez, valores que pueden ser utilizados en incrementar la productividad y desarrollar nuevas inversiones.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la revisión, análisis de la normativa tributaria referente a los beneficios e incentivos y su aplicación a la información recolectada del periodo fiscal 2020, cumpliendo con los requisitos solicitados, de los cálculos realizados se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Los beneficios e incentivos tributarios han tenido muchos cambios a lo largo de los últimos años a través de diversas reformas planteadas como políticas tributarias, afectando a los códigos, leyes y reglamentos, siendo el Impuesto a la renta uno de los más cambiantes en cuanto a exoneraciones, deducciones adicionales, rebajas, tratamiento de nuevos regímenes, cambios que se realizan con la finalidad de promover, generar mayor capacidad productiva en diversos sectores específicos, crecimiento económico, incrementar la inversión, empleo seguro y de calidad y disminuir por ende el pago del impuesto, tal como se demuestra en la investigación realizada y en los cálculos establecidos del impuesto a la renta, dónde vemos una afectación para Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., debido que el pago del impuesto a la renta pudo haberse reducido.
2. A través del procesamiento de los datos se pudo constatar que si la Comercializadora se hubiese acogido de manera voluntaria en el periodo fiscal 2020 al régimen de las actividades agrícolas habría obtenido una disminución en el pago de los tributos, ya que el impuesto causado que genero el impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en comparación al resultado del régimen general arroja un ahorro de USD 3.827,65.
3. Conforme al valor que dio como resultado la utilidad gravable se aplicó el incentivo reinversión de utilidades mismo que ocasionaría una disminución en el pago del impuesto a la renta para sociedades del 25% a un 16.24%, quedando demostrado que el aprovechamiento del mismo le hubiese generado un ahorro a la empresa del 8.33% y un crédito tributario de USD 4.242,29 valor que puede ser utilizados en periodos fiscales posterior o recuperador a través de la solicitud de pago indebido, sin embargo, la realidad de la empresa fue otra, debido que el pago del impuesto a la renta para sociedades descontado las retenciones y crédito tributario de años anteriores fue de USD 5.872,70.
4. Al realizar los cálculos correspondientes conforme a las exigencias de la normativa tributaria de mantener por un periodo igual o mayor a seis meses consecutivos personal

que no tenga ninguna relación con la parte accionaria de la empresa entre otros requisitos, para recibir el beneficio de la deducción adicional del incremento neto de empleo el cual le permitiría a la Comercializadora disminuir el valor a pagar del impuesto a la renta para sociedades en USD 1.117,42, estableciendo de esta manera la medida de afectación hacia la empresa.

El constante cambio en la normativa tributaria, así como la exigencia en el cumplimiento de requisitos, condiciones que desde el punto de vista del empresario ocasiona que no se interesen por la aplicación de estos beneficios e incentivos, debido que con la finalidad de evitar errores que acarrearán revisiones por parte de la parte administración tributaria, o por gastos adicionales, no hacen uso de ellos, lo cual es evidenciable en las declaraciones realizadas; sin embargo, quedo demostrado a través de su adecuada aplicación y el cumplimiento de las obligaciones solicitado, el uso de los mismos si genera ahorro en el pago de impuestos y por ende mayor utilidad para la inversión.

RECOMENDACIONES

1. Los beneficios e incentivos tributarios son de gran utilidad y en mayor porcentaje para las empresas, por ello se recomienda a la Comercializadora objeto de investigación que el personal contable y tributario se capacite de manera constante con respecto a todas las reformas para que pueda aplicar y aprovechar de manera confiable cada uno de los estímulos que brinda el estado conforme a las leyes y reglamentos.
2. La Comercializadora debería contar con un modelo de planificación tributaria como proceso preventivo futuro que le permita gestionar los recursos económicos, cumpliendo con cada una de las obligaciones, eliminando o disminuyendo los riesgos y utilizando todos los beneficios de manera lícita, transparente, para disminuir la carga impositiva que tenga el sujeto pasivo, presentando de esta forma posibles proyecciones en términos monetarios que evidencien el ahorro que puede acreditarse al aplicar los estímulos permitidos en la normativa y cumpliendo con cada uno de sus requisitos, lo cual permite tomar mejores decisiones empresariales.
3. También el estado debería considerar que los beneficios e incentivos que otorga sean mayormente socializados y que su aplicación no incluya algún tipo de confusión para el contribuyente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alex, G. M. M., & Soledad, P. M. M. (2018). Análisis financiero de la cuenta gastos no deducibles de compañía Verdú S.A., período 2015-2017.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/37198>
- Armijos Maya, R. P. (2016). Planificación tributaria como herramienta estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector industrial textil. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4863/1/T1875-MT-Armijos-Planificaci%c3%b3n.pdf>
- Ávila, Á., & Rosario, N. (2011). Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el Impuesto a la Renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA.
<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/1277>
- Baidal, G. C. A., Cruz, J. R. de la, Jaramillo, S. I., & Maldonado, J. C. O. (2021). Reinversión de utilidades como incentivo tributario en el pago del impuesto a la renta, ecuador 2015 – 2019. *Revista ciencias pedagógicas e innovación*, 9(2), 126-131.
<https://doi.org/10.26423/rcpi.v9i2.457>
- Benalcázar Caicedo, G. G. (2020). Análisis de las reformas tributarias durante el período 2016-2019 y su incidencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta. [Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/2274/1/BENALC%c3%81ZAR%20CAICEDO%20G%c3%89NESIS%20GERALDINE.pdf>
- Bosque Cumbal, M. B. (2019). La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos [Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6861/1/T2941-MPTFI-Bosque-La%20planificacion.pdf>
- Bravo Cedeño, K. L. (2020). Exoneración del Impuesto a la Renta en el sector Agrícola del Cantón Santa Elena. 15.
- Cabezas Mejía, E., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica (Primera edición electrónica.).
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación (Primera edición electrónica). Comisión Editorial de

la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

<http://repositorio.espe.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/21000/15424/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabrera Carrión, V. M. (2020). Factores de ajuste de determinación de impuesto a la renta y su impacto en los procesos determinativos en el año 2019 [Universidad técnica de Machala].

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/16526/1/TESIS%20VANESSA%20MARIBEL%20CABRERA%20CARRI%C3%93N.pdf>

Calle Oleas, R. B., Malla Alvarado, F. Y., Lalangui Lima, M. S., & Guamán González, F. G. (2017). El impuesto a la renta y su evolución en los últimos años en Ecuador. *Revista de Postgrado FACE-UC*, 11, 9.

Calvache Pintado, P. del R., & Cajiao Ortega, M. E. (2018). Incentivos tributarios de la última década y sus beneficios a las personas jurídicas y al Estado | *Revista Publicando*. *Revista Publicando*, 4 No 11. (2). 2017, 192-200. ISSN 1390-9304, 9.

Cárdenas, G. R. (2020). *La Educación Tributaria en el Perú: Una alternativa para mejorar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias*. 18.

Cayetano Martínez, A. (2021, diciembre). El Tributo en Ecuador con óptica social. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 549-556., 8.

Chávez Pullas, A., & Estrella Herrera, M. (2018). Aplicación de las NIIF en Ecuador desde la perspectiva contable positiva. 123.

Código del Trabajo—Registro Oficial Suplemento 167 de 16 de diciembre de 2005 Última modificación: 22 de junio de 2020, Trabajo 157 (2020).

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI - Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010 Última modificación: 31 de diciembre de 2019, COPCI 119 (2019).

Código Tributario - Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de junio de 2005 Última modificación: 31 de diciembre de 2019, Tributario 74 (2019).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Oxfam Internacional. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. 84.

Constitución de la República del Ecuador. Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 25-ene.-2021, 219 (2008) (testimony of Asamblea Nacional Constituyente). <https://www.defensa.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

- Cusme Zambrano, D. B. (s. f.). Efectos del artículo 15 (Ingresos de actividades Agropecuarias) de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en empresas agropecuarias dedicadas a actividades avícolas ubicadas en el distrito Metropolitano de Quito en el año 2020.
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20981/1/TTQ421.pdf>
- Dávila Sánchez, J. I. (2021). Beneficios Tributarios y su incidencia en la liquidez del Sector Arrocero de la Provincia del Guayas [Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil].
<http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/1556/Beneficios%20Tributarios%20y%20su%20incidencia%20en%20la%20liquidez%20del%20Sector%20Arrocero%20de%20la%20Provincia%20del%20Guayas..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Deloitte. (2020a). Seminario de Conciliación Tributaria 2019 y Reformas Fiscales 2020. 148.
- Deloitte. (2020b, febrero). Seminario de Conciliación Tributaria 2019 y Reformas Fiscales 2020. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/ec/Documents/deloitte-analytics/Estudios/Seminario%20Cierre%20Fiscal%202019%20y%20Reformas%202020.pdf>
- Demera Estrella, K. P., & Romero Monar, M. E. (2020). Impacto de los gastos no deducibles en el Impuesto a la Renta de empresas del sector manufacturero de la ciudad de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15223>
- Encalada-Benítez, D. L., Narváez-Zurita, C. I., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020, marzo). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. Vol. 6, núm. 1, 8.
- Equipo editorial Etecé. (2020, septiembre 25). Costo. Concepto. <https://concepto.de/costo/>
- Esther Lisbeth, C. H. L., & Marcela Yeira, M. C. (2021). Análisis del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes del Cantón Bolívar- Manabí, Período 2019-2020. [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/55596>
- Garde, M. J., Manata, Z., & Marcó del Pont, M. (2021). Transparencia Fiscal en América Latina 2021: Informe de Progreso de la Declaración de Punta del Este. 76.
- Gómez Sabaini, J. C., Jiménez, J. P., & Martner, R. (Eds.). (2017). Consensos y Conflictos en la Política Tributaria de América Latina. UN. <https://doi.org/10.18356/256beeca-es>

- Google Earth. (2022). Google Earth. <https://earth.google.com/web/@-1.79981097,-79.52987717,13.20527935a,0d,59.99999999y,307.12063022h,87.49355979t,0r/data=IhoKFjIVblB5bnI0MnE4NTBuZE5Da0FjaHcQAjIpCicKJQohMXRGMXR1REYtYllGelZESzhDRTdJTIBROGNGZXB3ZFg2IAE>
- Guallichico Morales, F. E. G. (2021). Análisis comparativo de los cambios tributarios del Impuesto a la Renta en el Ecuador en los últimos cinco años. [Universidad Católica del Ecuador].
- Jiménez, J. P., & Podesta, A. (2009). Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina. Naciones Unidas, CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46783/LCL3004P_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto Profesional Esucomex. (2016). Planificación Tributaria.
<http://cursos.esucomex.cl/SP-Esucomex-2014/PLX6404/S1/Material%20de%20estudio.pdf>
- León, F. J. R. de C. P. de. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. Foro Jurídico, 12, 136-148.
- Ley de Compañías, Registro Oficial 312 de 05-nov.-1999, Última modificación: 29-dic.-2017, 109 (2017) (testimony of H. Congreso Nacional & La Comisión de Legislación y Codificación). https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf
- Ley de Creación del Servicios de Rentas Internas, 11 (2019) (testimony of Congreso Nacional & Asamblea Nacional).
- Ley de Reforma Tributaria, 14 (2001) (testimony of Congreso Nacional).
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI - Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004 Última modificación: 31 de diciembre de 2019, 119 (2019) (testimony of Congreso Nacional & Asamblea Nacional).
- Ley Orgánica de simplificación y progresividad tributaria. Registro Oficial Suplemento N° 111 del 31-12-2019, No 111, 43 (2019).
- Ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, (2021).
- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal de Ecuador, 67 (2019) (testimony of Asamblea Nacional).

- Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, (2019) (testimony of Asamblea Constituyente).
- Lolayza Zúñiga, B. B. (2015). Evaluación del impacto de la educación tributaria en el cumplimiento tributario de la declaración de impuesto a la renta de las personas naturales capacitadas por el SRI. Estudio para la Ciudad de Guayaquil en el año 2013. [Instituto de Altos Estudios Nacionales].
<https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5887>
- Luna López, S. L. (2017). Análisis causal y explicativo sobre el cumplimiento del proceso de la reinversión de utilidades como requisito previo para la disminución en el pago del impuesto a la renta. La visión estatal [Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5554/1/T2241-MT-Luna-Analisis.pdf>
- Maldonado P., H. (2005, noviembre 24). Retención en la Fuente—Derecho Ecuador.
<https://derechoecuador.com/retencioacuten-en-la-fuente/>
- Mera Franco, L. A. M. (2017). La reinversión de utilidades, y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de la Cía. Melrod S.A., periodo 2015 [Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil].
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1593/1/T-ULVR-0547.pdf>
- Merizalde Cárdenas, K. M. (2016). Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria.
<http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/12995>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2020). El precio de arroz pilado se recupera y la UNA EP mantiene compras – Ministerio de Agricultura y Ganadería. Ministerio de Agricultura y Ganadería. <https://www.agricultura.gob.ec/el-precio-de-arroz-pilado-se-recupera-y-la-una-ep-mantiene-compras/>
- Morales Castro, A., & Morales Castro, J. A. (2014). Planeación Financiera: Vol. Primera Edición (p. 23). <https://editorialpatria.com.mx/mobile/pdf/files/9786074382167.pdf>
- Morales Muñoz, D. C. M. (2019). Análisis sobre la incidencia tributaria de la deducibilidad del gasto publicidad para las compañías ecuatorianas que producen y preparan alimentos con contenido hiperprocesado.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6842>
- Morán Benavides, N. E. (2021). Beneficios e Incentivos Tributarios y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas del Sector Atunero de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí [Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil].

- <http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/1473/Beneficios%20e%20Incentivos%20Tributarios%20y%20su%20Incidencia%20en%20la%20Liquidez%20de%20las%20Empresas%20del%20Sector%20Atunero%20de%20la%20Ciudad%20de%20Manta%20Provincia%20de%20Manab%c3%ad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Neira Rodríguez, A. V. (2020). Creación del Impuesto a la renta único agropecuario. 16.
- Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), 276 (2015) (testimony of International Accounting Standards Board (IASB)).
- Núñez Silva, E. H. (2017). Análisis de los incentivos tributarios y su incidencia en el desarrollo económico del sector agrícola de la provincia de Tungurahua durante el año 2015 [Instituto de Altos Estudios Nacionales Universidad de Postgrado del Estado]. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5917/TESIS%20-%20EDGAR%20N%c3%9a%c3%91EZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Parra Garzón, D., Yori Parra, G., Albarracín Gamba, I., & Sierra Reyes, P. (2015). Beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta, en el impuesto sobre la renta para la equidad CREE y en el impuesto al valor agregado (IVA)—Año gravable 2014. 30.
- Pazán Toledo, T. M. (2020). Análisis teórico de las reformas en la ley de régimen tributario interno sobre el impuesto a la renta. 52.
- Paz, J. J., & Cepeda, M. (2015). Historia de los impuestos en Ecuador (1era.). <http://www.historiaypresente.com/hyp/wp-content/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf>
- Pérez Buenaño, L. C. (2017). El gobierno electrónico y el cumplimiento de las obligaciones tributarias [Universidad Técnica de Ambato]. <https://flacsoandes.edu.ec/buscar/Record/iaen-24000-4620>
- Pérez, S. L. G. (2017). LAS EMPRESAS AGROPECUARIAS Y LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. *Revista Mexicana de Agronegocios*, XXI (40), 583-594.
- Pichucho Salazar, E. del C. (2014). “La Planificación Tributaria y las Obligaciones Fiscales en las empresas del sector de la curtiembre de la Provincia de Tungurahua y Cotopaxi”. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7358/1/TMTR006-2014.pdf>
- Ponce Álvarez, C., Pinargote Vásquez, A., Chiquito Tigua, G., Baque Sánchez, E., Quiñonez Cercado, M., Quiñonez Cercado, G., & Salazar Pilay, M. (2018, agosto 20).

- Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. 4, 19.
- Ponce Quijije, F. A. (2013). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en la declaración del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta de los pequeños negocios del sector urbano del cantón Pichincha provincia de Manabí periodo 2011-2012”. Plan de capacitación [Quevedo: UTEQ].
<https://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/5662>
- Quispe Fernández, G. M., Arellano Cepeda, O. E., Rodríguez, E. A., Negrete Costales, O. P., & Vélez Hidalgo, K. G. (2019, abril 22). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40, 21.
- Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios—Decreto 580 Registro Oficial 448, 28-febrero-2015, 31 (2015) (testimony of Presidente Constitucional de la República).
- Reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, por mandato de la Disposición General Séptima del Decreto Ejecutivo No.617, promulgado en Registro Oficial Suplemento 392 de 20 de Diciembre del 2018 ., 48 (2018) (testimony of Rafael Correa Presidente Constitucional de la República).
<https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, RLRTI - Registro Oficial No. 209, 8 de Junio 2010—Segundo Suplemento del Registro Oficial 260, 04-VIII-2020, 194 (2020) (testimony of Presidente Constitucional de la República).
- Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000284—Porcentajes de retención de Impuesto al Valor Agregado, No No. NAC-DGERCGC15-00000284, 10 (2015).
- Resolución N° NAC-DGERCGC14-00787, 8 (2014) (testimony of Servicio de Rentas Internas).
- Resolución No. NAC—DGERCGC14-00790, 10 (2014) (testimony of Servicio de Rentas Internas).
- Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000020, 4 (2020) (testimony of Servicio de Rentas Internas).
- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060, 10 (2020) (testimony of Servicio de Rentas Internas).

Resolución N° NAC-DGERCGC20-00000061, 9 (2020) (testimony of Servicio de Rentas Internas).

Resolución No. SC.ICLCPAIFRS.G.11010—Reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” completas y “NIIF para PYMES” para las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, 8 (2011) (testimony of Suad Manssur Villagran & Superintendente de Compañías).

https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf

[Rivera Hernández, J. L., & Silvera Ochoa, I. T. (2012). Formalización tributaria de los comerciantes informales en la zona central del cantón Milagro [Universidad Estatal de Milagro].

Romero Romero, E. J. R., & Loaiza Zambrano, C. H. L. (2017). Incidencia de la reinversión de utilidades como incentivo tributario y los efectos económicos—Financieros en el sector camaronero de la parroquia Tenguel, Provincia del Guayas en el período 2010-2015. 33.

Rubio, N. (2011). Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2510/1/T0964-MT-Rubio-Incidencia%20del.pdf>

Salazar Álvarez, J. D. R. (2014). La planificación y control tributario y la utilización de incentivos fiscales en el Sector Comercial de neumáticos de la ciudad de Latacunga.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7622/1/TMTR027-2014.pdf>

Sánchez Amanta, O. I. (2019). Análisis de los problemas y restricciones en la aplicación de las deducciones, beneficios e incentivos del impuesto a la renta de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Ecuador [Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6859/1/T2939-MT-Sanchez-Analisis.pdf>

Sánchez, A. M., Vayas, T., Mayorga, F., & Freire, C. (2020). El arroz en Ecuador [Blogs cedia]. <https://blogs.cedia.org.ec/obest/wp-content/uploads/sites/7/2020/12/Analisis-arroz-Ecuador.pdf>

Sánchez Galán, J. (2016, octubre 4). Precio de mercado. Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/precio-de-mercado.html>

- Sánchez Triviño, M. N., & Domínguez Abad, P. E. (2019). Deducciones y exenciones tributarias y su incidencia en el pago del impuesto a la renta de la compañía telfusion s.a. [Guayaquil: ULVR, 2019.]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2962>
- Servicio de Rentas Internas. (2020). Beneficios e Incentivos tributarios.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Conceptos de impuestos que contienen las resoluciones vigentes—Intersri—Servicio de Rentas Internas. SRI.
- Servicio de Rentas Internas. (2020). Documentos gaceta tributaria—Intersri—Servicio de Rentas Internas—Resoluciones. SRI. https://www.sri.gob.ec/web/intersri/doc-gaceta-tributaria?p_p_id=busquedaGacetaTributaria_WAR_sriportletbibliotecaalfrescointernet&p_p_lifecycle=0&_busquedaGacetaTributaria_WAR_sriportletbibliotecaalfrescointernet_busquedaGacetaTributariacom.liferay.faces.bridge.bridgeRequestScopeId=busquedaGacetaTributaria%3A%3A%3A54546D3BA113E075712F73823DA6F6F7.sriliferay03.sri.ad%3A%3A%3A1642546004511
- Servicio de Rentas Internas. (2020). Formularios e Instructivos—Intersri—Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/formularios-e-instructivos>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Impuesto a la Renta—Intersri—Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2020). Impuesto al Valor Agregado IVA - intersri—Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-al-valor-agregado-iva>
- <https://www.sri.gob.ec/conceptos-indice-historico-de-resoluciones-vigentes>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Matriz Incentivos Beneficios Fiscales—Intersri—Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/matriz-incentivos-beneficios-fiscales>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Normativa para agentes de retención y contribuyentes especiales—Intersri—Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/normativa-para-agentes-de-retencion-y-contribuyentes-especiales>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Servicio de Rentas Internas del Ecuador. <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Stefania Johanna, A. M. S., & Cristhian Francisco, Q. V. C. (2019). Cumplimiento tributario de Comercial Importadora Kuro para dar solidez a la empresa. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/46365>
- Vélez García, G. M. (2020). Incentivos tributarios en el pago de impuesto a la renta en las PYMES. 18.

- Veliz Villamar, K. J., & Rizzo Farías, A. A. (2019). Deducibilidad de los gastos y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa CERTICFRAV S.A. [Guayaquil: ULVR, 2019.]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3146>
- Vergara Hernández, S. (2000). Apunte Planificación Tributaria. <https://es.scribd.com/doc/231304650/Apunte-Planificacion-Tributaria>
- Vilaña Terán, G. (2018). Planificación tributaria para el Sector Industrial Metalmecánico Caso: Empresa de la Industria del Metal Año 2018. f
- Vinueza Pastrano, M. L. (2009). Evolución del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado en el Ecuador en el período 1999 al 2008 [Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2608>
- Zamora Berrones, V. E. (2017). Evaluación al cumplimiento tributario a la empresa INGINOST CÍA. LTDA. de la ciudad de Riobamba para determinar la veracidad del pago del Impuesto a la Renta en el año 2014. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4337/1/UNACH-EC-FCP-CPA-2017-0065.pdf>

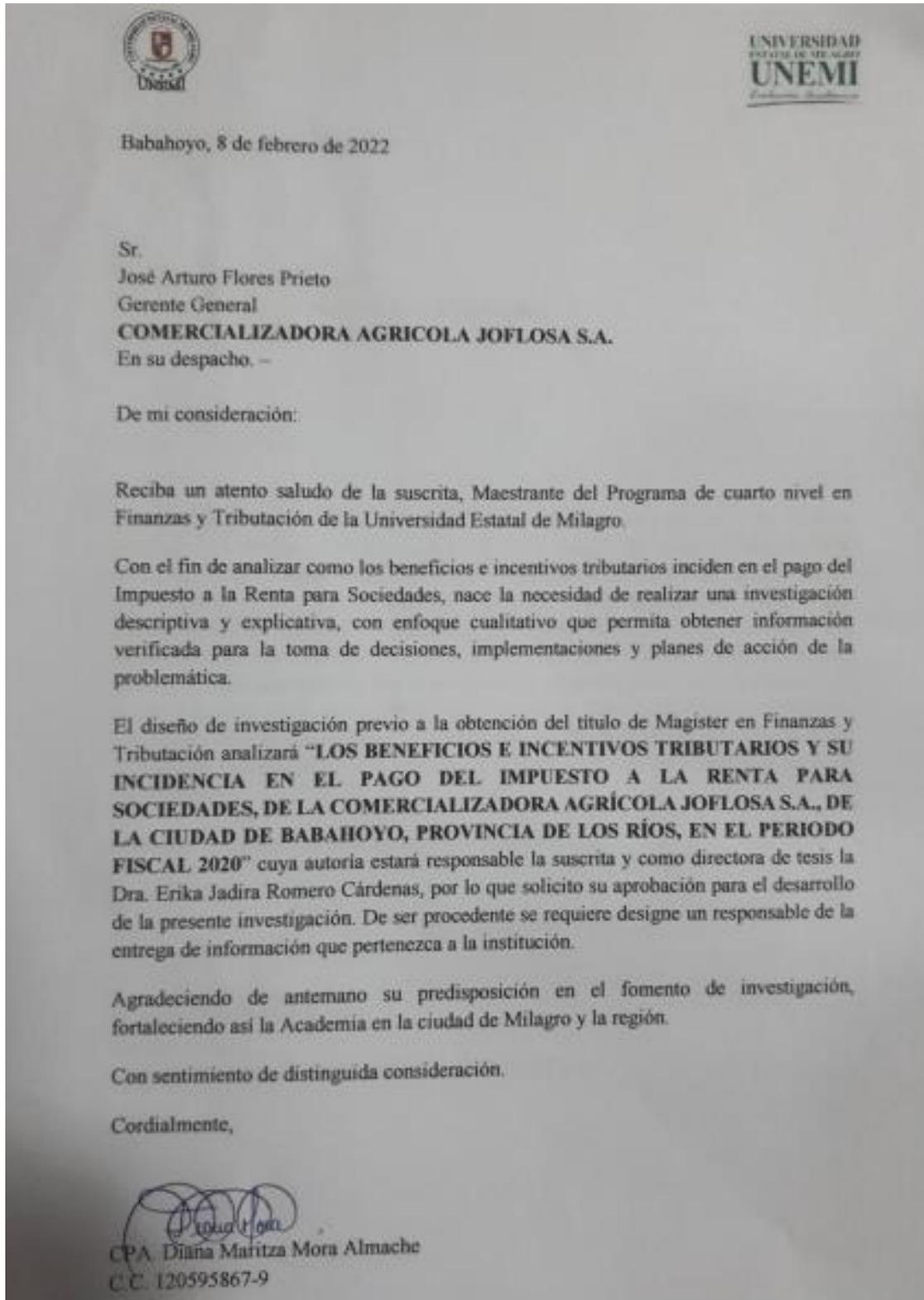
ANEXOS N° 1

Preguntas de la Entrevista

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades?
2. A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?
3. ¿Que opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta?
4. ¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?
5. ¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?
6. ¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?
7. ¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como comprobantes de ventas, retención y bancarización?
8. ¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?
9. ¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?
10. ¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?

ANEXO N° 2

1. Solicitud de aprobación de investigación a Gerente de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.



2. Autorización para realizar la investigación en la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.

Babahoyo, 10 de febrero de 2022

CPA.
Diana Maritza Mora Almache
Maestrante de la Universidad Estatal de Milagro
Maestría en Finanzas y Tributación
En su despacho. –

De mi consideración:

Conforme al requerimiento de autorización para realizar la tesis y obtener del título de Magister en Finanzas y Tributación, con el tema de análisis de "LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES, DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA JOFLOSA S.A., DE LA CIUDAD DE BABAHOYO, PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN EL PERIODO FISCAL 2020", informo a usted que apruebo que se efectúe la investigación en la Comercializadora en donde tengo el cargo de Gerente General, con el objetivo de generar beneficios posteriores en el tema tributario. La información solicitada por usted será entregada por el personal encargado del área contable y tributaria en todo lo referente al tema de investigación.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Sr. José Arturo Flores Prieto
Gerente General

COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.

 **JOFLOSA**
COMERCIALIZADORA AGRICOLA
RUC: 1291747813001
jofflosa@ecofactura.ec
piladoraacristina@hotmail.com
0979769391 / 052-73459

3. Información del personal administrativo, contable y accionario

Babahoyo, 10 de febrero de 2022

CPA.

Diana Maritza Mora Almache

Maestrante de la Universidad Estatal de Milagro

Maestría en Finanzas y Tributación

En su despacho. –

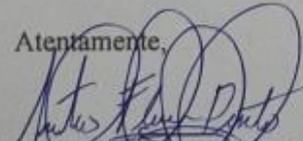
De mi consideración:

De acuerdo a la solicitud de información de la cantidad de personal administrativo, contable, así como del número de accionistas con los cuales se encuentra conformada la empresa, informo a usted que el personal tanto dependiente como independiente que ejerce diferentes funciones en la comercializadora, está especificado conforme al siguiente detalle:

1. Área Administrativa:
 - 1 Secretaria
 - 1 Administrador
 - 1 Auxiliar Administrativo
 - 1 Bodeguero
2. Área Administrativa:
 - 1 Contador
 - 2 Auxiliares Contables
3. Accionistas:
 - 1 Accionista
 - 1 Accionista – Gerente General
4. 1 Presidente de la Empresa

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Sr. José Andrés Flores Prieto
Gerente General

COMERCIALIZADORA AGRICOLA JOFLOSA S.A.

 **JOFLOSA**
COMERCIALIZADORA AGRICOLA
RUC: 1291747813001
joflosa@ecofactura.ec
piladoracristina@hotmail.com
0979769391 / 052-73459

ANEXO N° 3

1. Validación del Experto

 **Posgrado UNEMI**
Decido Crear

VALIDACION POR EXPERTOS

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACION DE ENTREVISTA

Objetivo de la entrevista: Analizar como los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, periodo fiscal 2020.

Indique su grado de acuerdo frente a las afirmaciones:

CRITERIOS	ESCALA DE VALIDACIÓN			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento.	✓			
Calidad de redacción de los ítems.	✓			
Las preguntas se comprenden con facilidad (clara, precisa, no ambigua).	✓			
Son pertinentes para lograr los objetivos de la investigación.	✓			
Pertinencia de las variables con los indicadores.		✓		
Relevancia del contenido.	✓			
Factibilidad de aplicación.	✓			

Observaciones:
Ninguna

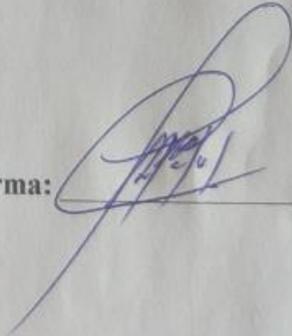
Validado por: C.P.A. Nelly Marcelina Guamán Usca MTF

Profesión: Master en Tributación y Finanzas

Lugar de trabajo: S.R.L

Cargo que desempeña: Analista Tributario

Fecha: 14.03.2022

Firma: 

ANEXO N° 4

1. Entrevista Experto tributario



ENTREVISTA N° 3

Objetivo:	Analizar como los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, periodo fiscal 2020.
Puntos a considerar:	Preguntas abiertas. Detallar las respuestas en lo posible de manera amplia.
Cargo del entrevistado:	Gerente Forjar EPP Asesor Institucional GADM Babahoyo
Nombre del entrevistado:	Ing. Miguel Galarza, PhD
Fecha de la entrevista:	17 de marzo del 2022

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades?

El tema de los beneficios es importantísimo para la declaración en el pago del impuesto a la renta principalmente porque hoy en día de acuerdo a la activación económica en la que nos encontramos todas las empresas tanto las nuevas como las ya existentes, deben contar con mayor liquidez para trabajar y una forma de ahorrar liquidez es pagar menos impuesto a la renta, consiguiendo que ese dinero se quede dentro de la empresa y poder seguir rotándolo, algo que es de mucha importancia en estos beneficios, es por ejemplo, el tema del beneficio que te dan por el incremento de empleo, ya que se enfoca netamente en la reactivación, debido que muchos empleos se perdieron y se siguen perdiendo y esto es una forma de motivar a los nuevos emprendimientos y a las empresas en marcha, ya que si empleas tendrás ese beneficio, sería una ganancias para ambas partes y es lo que se necesita, finalmente puede decir que estos beneficio son muy buenos pero deberían darlos conocer más, porque existen muchas empresas que no conocen de estos beneficios e incentivos porque no se difunden y por ello no los usan a su favor.

2. A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?

El impuesto único para actividades agrícolas, porque está destinado netamente al sector y ahí se puede disminuir mucho más el impuesto a la renta que con otro

incentivo aplicado de manera unitaria y va a garantizar mayor liquidez para que la empresa siga funcionando.

3. ¿Que opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta?

Positivo, porque este incentivo permite el ahorro a la empresa, permitiendo tener mayor dinero para invertir, sobre todo este sector agrícola que tanto lo necesita, ya que se ve afectado por otras circunstancias como el clima, el precio del mercado, afectando directamente la productividad, por tal motivo, requieren liquidez para poder sostenerse durante el tiempo que se encuentran afectando.

4. ¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?

Si, y no solo en el pago del impuesto a la renta para sociedades sino también en la mejora de la empresa, porque está garantizando que ese dinero que ya quedo en utilidad, lo pueda utilizar para mejorar un proceso, para reequipar la empresa, mejorar y aumentar su productividad, es una inversión a mediano plazo que va a permitir tener más beneficios nuevos para la empresa y también repercute obviamente de manera satisfactoria en el impuesto a la renta, no obstante a la fecha es un incentivo que ha sido eliminado por la actual presidencia.

5. ¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?

Hoy en día muchísimo, por el tema de la reactivación económica, así mismo por el tema de generar mayores fuentes de empleo, como le indique se han perdido muchos ocupaciones y es necesario que la reactivación venga acompañada de esto, de la generación de fuentes de empleo, y de incentivos a las empresas para que contraten más gente, para de esa manera dinamizar mejorar la economía, trabajar con este beneficio

tributario no solo ayudaría a la empresa sino también a la sociedad en sí, digamos que es una forma que el estado o el fisco pueda retribuir de alguna manera a la sociedad, sin embargo, en la actualidad es un beneficio que fue derogado por la actual presidencia.

6. ¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?

Es duro, porque muchas veces las empresas desconocen que estos incentivos existen y llega un momento dónde pasan diversos periodos fiscales, ya no lo pueden aplicar por el tiempo que ha pasado y ahí recién tienen conocimiento, cuando ya es imposible su uso y han perdido muchos beneficios como la disminución del pago del impuesto a la renta, más bien la administración tributaria debería capacitarlos, direccionarlos y exponerles que como empresa pueden aplicar determinados beneficios, por ello, deberían socializarlos mejor y dar facilidades para que realmente se hagan efectivos esos beneficios e incentivos.

7. ¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como factura, retención y bancarización?

En lo contable continuaría siendo un gasto por el giro normal del negocio, sin embargo, los mismos a nivel tributario no representarían un gasto deducible, en este caso la utilidad gravable se incrementaría porque este gasto estaría siendo sumado, se aparentaría tener mayor dinero operativo disponible y al tenerlo le tocará cancelar más valores al fisco por el incumplimiento de los requisitos que exige la normativa a nivel tributario, por ello, se necesita solicitar comprobantes de todas las adquisiciones realizadas para que el costo o gasto aumente de forma normal si tener que pagar por esos valores mayores impuestos.

8. ¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?

En este caso aplicamos lo estipulado en normativa, tomando en consideración los ingresos operacionales y no operacionales, disminuyendo todo tipo de devoluciones que haya tenido en el transcurso del periodo fiscal, los costos operativos, gastos de personal, gastos de ventas, gastos financieros, las depreciaciones, demás gastos generales, la participación a empleados y los ajustes que exige la normativa por la aplicación de la conciliación tributaria.

9. ¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?

Las operaciones que no son deducibles en este caso son aquellas adquisiciones que no tienen los soportes exigidos en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, tales como facturas, retenciones, aquí también interviene la parte de la bancarización ya que los valores que superen los USD 1.000,00 acumulables en el mes con un mismo proveedor y que no hayan pasado por alguna institución financiera serán considerados no deducibles por la parte que corresponda, el hecho de sobrepasar las condiciones establecidas en normativa también son considerados como gastos no deducibles, por este motivo, se debe cumplir con todas las operaciones y condiciones que exige el fisco para que todos los gastos realizados para la empresa sean deducibles.

10. ¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los límites de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?

Lo primero es incurrir en un error tributario que posteriormente pueden ser observado por el mismo ente controlador, que luego puede sancionarla con algún tipo de multa que va afectar a la empresa, por tal motivo, no ahí que sobrepasar los límites exigidos por ley,

para no llamar la atención de la administración tributaria y realice algún tipo de seguimiento no solo a operaciones actuales sino a periodos pasados.

Firma:  _____



2. Entrevista Gerente General

ENTREVISTA N° 1

Objetivo:	Analizar como los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, periodo fiscal 2020
Puntos a considerar:	Preguntas abiertas. Detallar las respuestas en lo posible de manera amplia.
Cargo del entrevistado:	Gerente General
Nombre del entrevistado:	José Arturo Flores Prieto
Fecha de la entrevista:	17 de marzo del 2022

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades?

En la actualidad estos beneficios e incentivos son buenos para las nuevas sociedades que se constituye en lo referente a la producción, también gozan de una exoneración de pago impuesto a la renta, y en lo que corresponde a las empresas ya formadas como Joflosa nos ayudan para generan nuevos empleos y en la recuperación económica de nuestro país.

2. A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?

Los incentivos tributarios son piezas importantes para la producción agrícola, por que disminuyen sus impuestos en cuanto a la importación de maquinarias agrícolas con bajos aranceles y a su vez disminuyen los consumos especiales, uno de los que conozco es el impuesto que aplicado al sector agropecuario.

 **JOELOS A**
COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA
RUC: 1291747813001
joflosa@ecofactura.ec
piladoracristina@hotmail.com
0979769391 / 052-73459

3. ¿Qué opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta?

Son beneficiosos, por qué tengo entendido que su porcentaje es menor al que se aplica normalmente, sin embargo, por cuestiones que existen inconvenientes con respecto a los precios del arroz, maíz y soya se hace complejo su uso.

4. ¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?

Es favorable para las empresas hacer su reinversión de utilidades por que a su vez reducen el pago de impuesto a la renta y permite destinar dichos fondos para otra inversión, por lo tanto, es satisfactorio para la recuperación económica de la empresa.

5. ¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?

El incremento de empleo permite la reactivación económica de nuestro país, así como facilita que nuevas familias tengan ingresos estables.

6. ¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?

El desconocimiento de la normativa tributaria implica que el contribuyente no pague sus impuestos correctamente o a su vez no aproveche de los beneficios que esta ofrece.

7. ¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como factura, retención y bancarización?

Tendría mucha afectación porque al no cumplir con la ley, el reglamento tributario, no serán considerado como gastos, por lo tanto, esto afectará al contribuyente al momento del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generando un mayor pago de los impuestos.

8. ¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?

Aplicando la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, tomando en consideración los ingresos, gastos de producción, administrativos, de ventas y demás deducciones que permite aplicar la normativa tributaria.

9. ¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?

Se considera no gastos deducibles desde mi punto de vista aquellos gastos que no cuentan facturas y las retenciones que el Servicio de Rentas Internas solicita de manera obligatoria conforme se encuentra establecido en las bases tributarias.

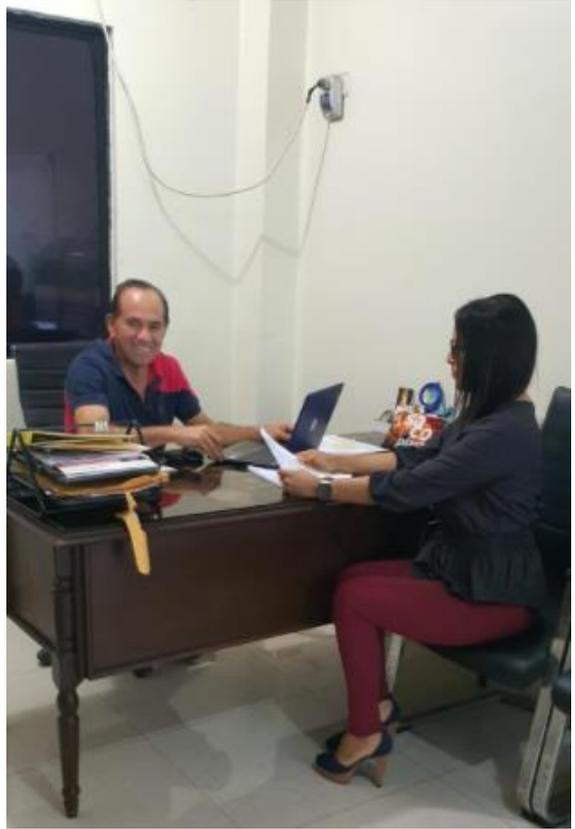
10. ¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los límites de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?

El no aplicar los límites de deducibilidad que se encuentran establecidos en la normativa tributaria puede generar un valor mayor de impuesto a la renta causado.

Firma: _____



 **JOEFLORA**
COMERCIALIZADORA AGRICOLA
RUC: 1291747813001
joflosa@ecofactura.ec
piladoracristina@hotmail.com
0979769391 / 052-73459



3. Entrevista Contador

ENTREVISTA N° 2

Objetivo:	Analizar como los beneficios e incentivos tributarios inciden en el pago del Impuesto a la Renta para Sociedades de la Comercializadora Agrícola Joflosa S.A., de la ciudad de Babahoyo, Provincia de Los Ríos, periodo fiscal 2020.
Puntos a considerar:	Preguntas abiertas. Detallar las respuestas en lo posible de manera amplia.
Cargo del entrevistado:	Contador
Nombre del entrevistado:	CPA. Víctor Dionicio Pacheco Peñafiel
Fecha de la entrevista:	17 de marzo del 2022

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los beneficios e incentivos que otorga la administración tributaria en el impuesto a la renta para sociedades?

Los beneficios e incentivos tributarios son medidas legales que reducen la carga tributaria a un grupo en particular de contribuyente que pueden ser en forma de exoneraciones, reducciones y otras deducciones, los mismos nos impulsan a la producción, incrementando la productividad, aplicando los mismos en nuevas inversiones que se ejecutan en cualquier parte del país.

2. A su juicio ¿Cuáles son los beneficios e incentivos tributarios más comunes que pueden aplicarse a una sociedad que tenga como actividad económica la venta de actividades agrícolas?

Considero que dentro de la conciliación tributaria podemos aplicar deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, mismas que representan un mecanismo para incentivar y mejorar la productividad, beneficiando al sector privado también están los incentivos como son la reinversión de utilidades, el impuesto único por los ingresos de actividades agrícolas, sin embargo pese a la existencia de estos beneficios en muchas ocasiones no lo aplicamos por los requisitos exigidos por la parte tributaria, entonces evitamos caer en error y tener al Servicio de Rentas Internas realizando revisiones por faltas que pudimos haber evitado.

3. ¿Que opina acerca de la aplicación del impuesto único por los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en las Sociedades y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta?

Como lo mencione en la pregunta anterior es un beneficio que otorga la parte tributaria para el sector agrícola con el objetivo de incrementar la productividad, otorgando una tarifa reducida del impuesto a la renta, pero para su aplicación existen muchas condiciones en cuanto a precios de mercado y los estipulados por las autoridades competentes en esta materia por ello en muchas ocasiones no se aplica este incentivo por la variación de precios que existe entre lo que realmente se vende y lo fijado por las autoridades públicas.

4. ¿Considera usted que el incentivo reinversión de utilidades incide de manera satisfactoria en la disminución del pago del impuesto a la renta para sociedades?

En cuanto a la reinversión de utilidades se puede obtener ventajas tributarias con respecto a la misma, porque existen porcentajes que van a reducir el impuesto a la renta y esta ayudaría a incrementar la producción agrícola, sin embargo, como los demás beneficios para su aplicación existen muchos requisitos, que si no cumplimos uno de ellos el Servicio de rentas Internas nos realizaría la reliquidación del impuestos teniendo que asumir adicionalmente intereses y multas, por ello evitamos su uso para no caer en errores tributarios .

5. ¿Qué aspecto positivo destaca del beneficio por incremento neto de empleo?

Su beneficio en primer lugar se da por la fomentación del empleo seguro para los trabajadores y para la empresa porque puede hacer uso de ser el caso de este beneficio si cumple con los requisitos que solicita la ley tributaria.

6. ¿Qué incidencia tiene el desconocimiento de la normativa tributaria con respecto a la aplicación de beneficios e incentivos tributarios?

El desconocimiento de la normativa tributaria puede afectar de manera general y causar un perjuicio en la empresa de factor económico, porque al no aplicar los beneficios no podemos favorecernos de la reducción del impuesto a renta.

7. ¿Cómo se afectarían los gastos, al no contar con soportes por las transferencias de un bien o servicio tales como factura, retención y bancarización?

Su afectación sería a nivel tributario por cuanto se transforman a gastos no deducibles, y al momento de traspasar estos valores a la declaración no podemos tenerlos en consideración para la disminución de pago de impuestos, se ven reflejados en la conciliación tributaria con signo positivo, para la determinación del impuesto causado.

8. ¿Cómo determinan la base imponible o utilidad gravable para el cálculo del impuesto a la renta para sociedades?

Para determinar la base imponible para el impuesto a la renta consideramos todos los ingresos que se dieron en ejercicio económico por la actividad comercial de la empresa, sus costos relacionados en la parte productiva, los gastos administrativos, de personal, todo lo referente a depreciaciones, deducciones, la participación a trabajadores y demás exoneraciones que permita aplicar la ley tributaria.

9. ¿Cuáles son los gastos considerados como no deducibles reconocidos por la normativa tributaria?

Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica de la empresa por lo tanto no se puede deducir al momento de calcular el impuesto a la renta, por ejemplo: intereses en mora de obligaciones tributaria, multas y sanciones pagadas, gastos con trabajadores independientes que no pagan la seguridad social y no emiten factura, compras a proveedores ficticios, empresas fantasmas, etc.

10. ¿Cuál sería la afectación en la conciliación tributaria si no se aplican los límites de deducibilidad establecidos en la normativa tributaria?

La base imponible no sería la correcta y por ende se realizaría el cálculo del impuesto a la renta erróneamente, lo cual tiene como consecuencia un incremento en el pago del impuesto a la renta o incluso no considerar un crédito a favor de la empresa, perjudicando de esta manera a los contribuyentes.

Firma:


CONSULTORIA FINANCIERA
TRIBUTARIA Y LEGAL
PACHECO & ASOCIADOS
CPA Victor Pacheco
Contactos: 0997782334 - 09587047

120142902



ANEXO N° 5

1. Informe Antiplagio



Milagro, 16 de abril del 2022.

Sr. Magister.
Francisco Javier Andrade Domínguez
Coordinador Programa de Maestría en Finanzas y Tributación
Presente.

De mis consideraciones:

Comunico para trámite respectivo que; el tema del trabajo de titulación: **ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA SOCIEDADES, EN LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA JOFLOSA S.A., BABAHOYO - LOS RÍOS, EN EL PERIODO FISCAL 2020**, del Sr(a) egresado(a) de la Maestría en Finanzas y Tributación, del Vicerrectorado de Investigación y Postgrado de la Universidad Estatal de Milagro, luego de haber realizado las tutorías correspondientes, revisado y evaluado en el programa de antiplagio TURNITIN como resultado un porcentaje de **3%**, me permito en ratificar que el trabajo de titulación está listo para ser sustentado. Se solicita se programe la fecha para la defensa del trabajo de titulación.

Por la atención que se sirva dar a la presente, quedo de usted muy agradecido.



Erika Romero Cárdenas, PhD.

Director/a de Trabajo de Fin del Máster

2. Informe de originalidad

INFORME DE ORIGINALIDAD

3 %	3 %	1 %	1 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	carloschicaiza5.wixsite.com Fuente de Internet	< 1 %
2	www.meythalerzambranoabogados.com Fuente de Internet	< 1 %
3	repositorio.utc.edu.ec Fuente de Internet	< 1 %
4	www.secretariadelamazonia.gob.ec Fuente de Internet	< 1 %
5	documents.mx Fuente de Internet	< 1 %
6	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	< 1 %
7	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	< 1 %
8	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	< 1 %
9	www.sri.gov.ec Fuente de Internet	< 1 %

		<1 %
10	www.dlh.lahora.com.ec Fuente de Internet	<1 %
11	etl.com.ec Fuente de Internet	<1 %
12	creativecommons.org Fuente de Internet	<1 %
13	repo.uta.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
14	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
15	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
16	Javier Mauricio Merino-González. "Ingresos Digitales - Impuestos Análogos", Economía y Negocios, 2020 Publicación	<1 %
17	bdigital.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1 %
18	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
19	1library.co Fuente de Internet	<1 %

20 www.ecuadorlegalonline.com
Fuente de Internet

<1 %

21 www.scribd.com
Fuente de Internet

<1 %

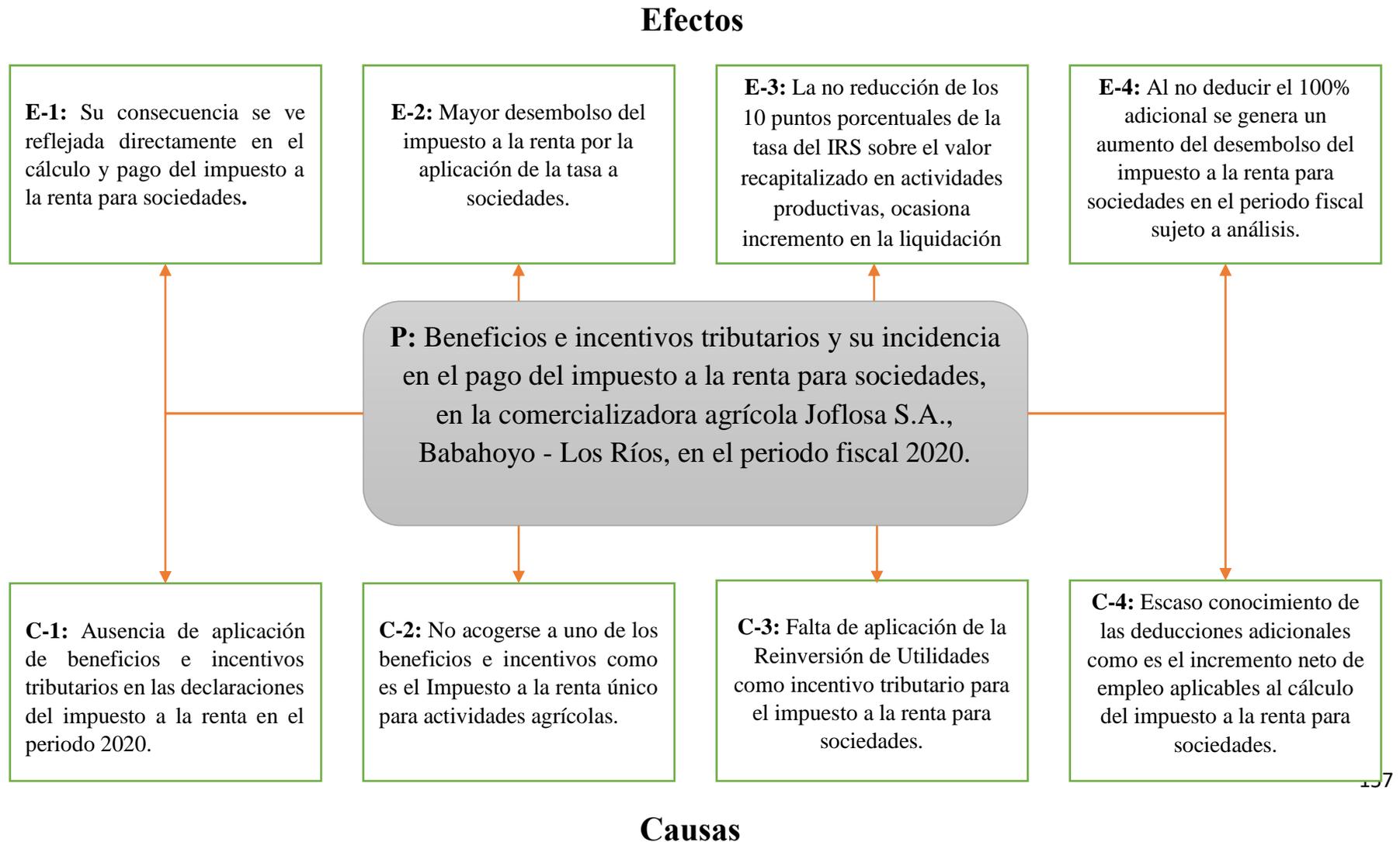
Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 19 words

Excluir bibliografía Activo

ANEXO N° 6

1. Árbol de problemas



2. Cálculo de la depreciación de PPE

Descripción	CATEGORÍA	Fecha de compra	Costo adquisición	Valor Residual (En Valores)	VIDA UTIL (En Años)	FECHA DE CORTE	Base depreciable	VIDA RECORRIDA EN DIAS	VIDA RECORRIDA EN AÑOS	VIDA UTIL RESTANTE EN AÑOS	GASTO DEPRECIACIÓN ANUAL (LINEAL)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A LA FECHA DE CORTE	VALOR EN LIBROS
Juego de sofa cama. Año 2015	MUEBLES DE OFICINA	2/9/2015	2.125,00	212,50	10	31/12/2020	1.912,50	1947,00	5,334	4,666	191,25	1.020,17	1.104,83
Tractor, Marca John Deere, Modelo 6603 MFWD Serie: IPO6603XVDT022648, Motor PE6068T924294, Color Verde, Caballaje 120 - 0 C.C. Año 2013	MAQUINARIA	12/12/2013	62.000,00	6.200,00	10	31/12/2020	55.800,00	2576,00	7,058	2,942	5.580,00	39.381,04	22.618,96
Equipo de seguridad y vigilancia Biomarket, Año 2014	MAQUINARIA	25/9/2014	5.999,84	599,98	10	31/12/2020	5.399,86	2289,00	6,271	3,729	539,99	3.386,38	2.613,46
Tractor Type Tractors ID 3-7742 ,Modelo D6K2, Serie: MXK00131, Serie Motor: E7A01380, PIN CAT00D6KPMXK00131. Año 2014	MAQUINARIA	1/10/2014	205.000,00	20.500,00	10	31/12/2020	184.500,00	2283,00	6,255	3,745	18.450,00	115.400,96	89.599,04
Transformador Trifasico 600KVA 13200 220V DY5. 150 + 2X2.5% Año 2014	MAQUINARIA	1/3/2014	11.300,00	1.130,00	10	31/12/2020	10.170,00	2497,00	6,841	3,159	1.017,00	6.957,39	4.342,61
Ventilador marca JATUN HUAYRA, Modelo BP-AL 22 sin motor, Equipado con campana difusora, construido en asero de carbono, Año 2013	MAQUINARIA	4/12/2013	2.651,40	265,14	10	31/12/2020	2.386,26	2584,00	7,079	2,921	238,63	1.689,34	962,06
Kit Control De Maquinria 1D Laser para Maquina LR60W ID:TMC:00008A/TMC:0008B SN 004148, Nivel Laser LL400 IDTMC-0008B SN 13310924 Modelo LL400, Marca Trimble Spectra, Año 2014	MAQUINARIA	29/9/2014	5.000,00	500,00	10	31/12/2020	4.500,00	2285,00	6,260	3,740	450,00	2.817,12	2.182,88
Tractor John Deere Color verde Modelo: 6603MFWD Serie: IPO6603XPET023584, Motor PE6068T949982, Version Agricola, Colo Verde Año 2015	MAQUINARIA	24/2/2015	55.000,00	5.500,00	10	31/12/2020	49.500,00	2137,00	5,855	4,145	4.950,00	28.981,23	26.018,77
Cosechadora marca LA VERDA + CAMARA + COMPRESOR DE AIRE Serie: 551100482, Cabezal Serie: 733002178 Año 2016	MAQUINARIA	17/8/2016	220.000,00	22.000,00	10	31/12/2020	198.000,00	1597,00	4,375	5,625	19.800,00	86.631,78	133.368,22
Tractor sin cabina John Deere Modelo: 6603 MFWD, Version Agricola, Serie 1P06603XE0031167, Motor PE6068E001162, Color Verde, Año 2017	MAQUINARIA	24/4/2017	56.300,00	5.630,00	10	31/12/2020	50.670,00	1347,00	3,690	6,310	5.067,00	18.699,31	37.600,69
Planta de secado 80 Año 2017	MAQUINARIA	16/3/2017	261.400,00	26.140,00	10	31/12/2020	235.260,00	1386,00	3,797	6,203	23.526,00	89.334,35	172.065,65
Cosechadora marca Class color verde Motor PERTKENS ENGLAND TW 80045 - 218281821 Año 2018	MAQUINARIA	23/3/2018	20.000,00	2.000,00	10	31/12/2020	18.000,00	1014,00	2,778	7,222	1.800,00	5.000,55	14.999,45

Tractor MF4290/4 WD, Modelo MF4290/4 R2, Marca Massey Ferguson, Serie 4290418682 Año 2018	MAQUINARIA	28/6/2018	32.000,00	3.200,00	10	31/12/2020	28.800,00	917,00	2,512	7,488	2.880,00	7.235,51	24.764,49
Tractor Marca: MASSEY FERGUSON MF 4290/R 32 Modelo: MF 4290/4122; SERIE 4290418684 Año 2018	MAQUINARIA	28/6/2018	31.999,97	3.200,00	10	12/9/2019	28.799,97	441,00	1,208	8,792	-	3.479,67	28.520,30
Tractor Agrícola Marca MASSEY FERGUSON Serie: 4299474820 MF 4299/4 R2 Año 2018	MAQUINARIA	28/6/2018	51.000,04	5.100,00	10	12/9/2019	45.900,04	441,00	1,208	8,792	-	5.545,73	45.454,31
Rotavator V230 Año 2018	MAQUINARIA	30/6/2018	4.500,00	450,00	10	31/12/2020	4.050,00	915,00	2,507	7,493	405,00	1.015,27	3.484,73
Pulverizadora Marca Jacto Condor 80 M/12 Pulverizador AGRIC, Año 2018	MAQUINARIA	18/7/2018	7.395,00	739,50	10	31/12/2020	6.655,50	897,00	2,458	7,542	665,55	1.635,61	5.759,39
Selectora electrica de arroz Marca MEYER Modelo RS10L-R613 con compresor tornillo 50HP, Tanque diario 1500 M3 Secadora de aire, Año 2018	MAQUINARIA	30/7/2018	110.000,00	11.000,00	10	31/12/2020	99.000,00	885,00	2,425	7,575	9.900,00	24.004,11	85.995,89
Niveladora Laser 30 M7, Modelo ML30, Marca MASCHIO, Serie HMLMW0307,, Año 2018	MAQUINARIA	20/8/2018	27.000,03	2.700,00	10	31/12/2020	24.300,03	864,00	2,367	7,633	2.430,00	5.752,12	21.247,91
Niveladora Laser 30 MT Modelo: MASCHIO Serie: HMLMW0313, Año 2018	MAQUINARIA	10/9/2018	28.000,00	2.800,00	10	31/12/2020	25.200,00	843,00	2,310	7,690	2.520,00	5.820,16	22.179,84
Niveladora Laser 30 MT Modelo: MASCHIO Serie: HMLMW0314, Año 2018	MAQUINARIA	10/9/2018	26.000,00	2.600,00	10	31/12/2020	23.400,00	843,00	2,310	7,690	2.340,00	5.404,44	20.595,56
Triturador tornado 280, Modelo: Tornado 2.8, Marca MASCHIO, Serie HM9150411, Año 2018	MAQUINARIA	30/10/2018	7.800,00	780,00	10	31/12/2020	7.020,00	793,00	2,173	7,827	702,00	1.525,17	6.274,83
Rastra Aradora 24X26& #34;X6MM Modelo: GACCR-24 Marca Civemasa Serie: 01207000054C-0-1, Año 2018	MAQUINARIA	24/11/2018	9.500,00	950,00	10	31/12/2020	8.550,00	768,00	2,104	7,896	855,00	1.799,01	7.700,99
3 Trituradores Tornado Maschio JM9150497 - JM9150484 - JM9150498250 Año 2019	MAQUINARIA	24/11/2018	24.352,50	2.435,25	10	31/12/2020	21.917,25	768,00	2,104	7,896	2.191,73	4.611,63	19.740,87
Montacarga ID N° L2240 Modelo DPSON M1 Serial AT28C60333 Año 2018	MAQUINARIA	17/12/2018	59.000,00	5.900,00	10	24/9/2019	53.100,00	281,00	0,770	9,230		4.087,97	54.912,03
Detector de Humedad KETT Año 2019	MAQUINARIA	20/9/2019	982,14	98,21	10	31/12/2020	883,93	468,00	1,282	8,718	88,39	113,34	868,80
Tractor MF6713 Marca Massey Ferguson, Serie TABMC200CJ5228010 Año 2019	MAQUINARIA	2/9/2019	53.375,00	5.337,50	10	31/12/2020	48.037,50	486,00	1,332	8,668	4.803,75	6.396,23	46.978,77
Tractor MF6713 Marca Massey Ferguson, Serie TABMC200PJ5228012 Año 2019	MAQUINARIA	2/9/2019	53.375,00	5.337,50	10	31/12/2020	48.037,50	486,00	1,332	8,668	4.803,75	6.396,23	46.978,77

Tractor MF 290 4WD Alto Despeje Serie: 2904552199 Año 2019	MAQUINARIA	18/12/2019	32.500,00	3.250,00	10	31/12/2020	29.250,00	379,00	1,038	8,962	2.925,00	3.037,19	29.462,81
Yanmar Brand Rice Transplanter YR60D PLANTING Junio 2020	MAQUINARIA	22/6/2020	47.100,00	4.710,00	10	31/12/2020	42.390,00	192,00	0,526	9,474	2.229,83	2.229,83	44.870,17
Rice Nursery Sowing Machine JSW-BL280A Año 2020	MAQUINARIA	22/6/2020	2.800,00	280,00	10	31/12/2020	2.520,00	192,00	0,526	9,474	132,56	132,56	2.667,44
Spare Parts For Rice Transplanter Año 2020	MAQUINARIA	23/6/2020	4.000,00	400,00	10	31/12/2020	3.600,00	191,00	0,523	9,477	188,38	188,38	3.811,62
Motocultor DONG FENG DF151L Año 2020	MAQUINARIA	16/7/2020	1.700,00	170,00	10	31/12/2020	1.530,00	168,00	0,460	9,540	70,42	70,42	1.629,58
Pulverizador PJM Año 2020	MAQUINARIA	28/7/2020	1.892,00	189,20	10	31/12/2020	1.702,80	156,00	0,427	9,573	72,78	72,78	1.819,22
Tolva Modelo: AC AUT XXI Marca Cestari Serie:06-4713 Año 2020	MAQUINARIA	5/9/2020	12.500,00	1.250,00	10	31/12/2020	11.250,00	117,00	0,321	9,679	360,62	360,62	12.139,38
Rastra Pulidora Marca Baldan de 56 Discos Año 2020	MAQUINARIA	4/11/2020	8.250,00	825,00	10	31/12/2020	7.425,00	57,00	0,156	9,844	115,95	115,95	8.134,05
Romplow Marca Baldan de 28 Discos Año 2020	MAQUINARIA	4/11/2020	8.250,00	825,00	10	31/12/2020	7.425,00	57,00	0,156	9,844	115,95	115,95	8.134,05
Excavadora Caterpillar ID N° M-8301 Modelo: 320D2L Serial N° SDZ00406, Serie de motor: BD600783, PIN CAT0320DLSZ00406, Mas accesorios, Año 2015	MAQUINARIA	9/11/2015	203.700,00	20.370,00	10	31/12/2020	183.330,00	1879,00	5,148	4,852	18.333,00	94.377,28	109.322,72
Excavadora Caterpillar ID N° M-8838 Modelo: 320D2L Serial N° ESG10474, Serie de motor: BD601781, PIN CAT0320DAESG10474, Año 2018	MAQUINARIA	31/7/2018	195.000,00	19.500,00	10	31/12/2020	175.500,00	884,00	2,422	7,578	17.550,00	42.504,66	152.495,34
Montacargas Caterpillar, ID L-2245, Modelo DP50NM1-D, Serial N AT28C60449, Año 2019	MAQUINARIA	26/4/2019	62.000,00	6.200,00	10	31/12/2020	55.800,00	615,00	1,685	8,315	5.580,00	9.401,92	52.598,08
Mimicargador, ID N: M-8994, Model: 246D, Serial N° HMR02612, Serie de Motor: 8JQ3865, PIN: CAT0246DEHMR02612 Año 2019	MAQUINARIA	30/8/2019	45.000,00	4.500,00	10	31/12/2020	40.500,00	489,00	1,340	8,660	4.050,00	5.425,89	39.574,11
Excavadora Caterpillar ID NO: M-9285, Modelo:320, SERIAL NO:BR610602, Serie de Motor:45008517, PIN:*CAT00320HBR610602* Año 2020	MAQUINARIA	5/8/2020	185.000,00	18.500,00	10	31/12/2020	166.500,00	148,00	0,405	9,595	6.751,23	6.751,23	178.248,77
Chevrolet NQR 1015 EIII AC 5.2 2P 4X2 TM Diesel Año 2020	VEHÍCULOS	30/12/2019	36.964,29	3.696,43	5	31/12/2020	33.267,86	367,00	1,005	3,995	6.653,57	6.690,03	30.274,26
D-MAX CRDI FULL AC 2.5 CD 4X4 TM Diesel Modelo:2021 Chevrolet[21GTFS 425FLES] Plateado[B 7740133046]Camioneta Cabina Doble Año 2020	VEHÍCULOS	23/11/2020	31.818,64	3.181,86	5	31/12/2020	28.636,78	38,00	0,104	4,896	596,27	596,27	31.222,37

D-MAX CRDI FULL AC 2.5 CD 4X4 TM Diesel Modelo:2021 Chevrolet 21GTFS 425FLES D-MAX CRDI FULL 4JK1 UV7111 8LBETF3W9 M0001315 Blanco B77 40133005 Camioneta Cabina Doble Año 2020	VEHÍCULOS	28/10/2020	33.124,15	3.312,42	5	31/12/2020	29.811,74	64,00	0,175	4,825	1.045,45	1.045,45	32.078,70
D-MAX CRDI FULL AC 2.5 CD 4X4 TM Diesel Modelo: 2021 Chevrolet 1GTFS 425FLES 4JK1 UV7111 - 8LBETF3W9 M0001315 - Blanco - B77 40133005 - Camioneta Cabina Doble Año 2020	VEHÍCULOS	30/11/2020	41.695,59	4.169,56	5	31/12/2020	37.526,03	31,00	0,085	4,915	637,43	637,43	41.058,16
Modelo: D-MAX CRDI FULL AC 2.5 CD 4X4 TM Diesel Marca: Chevrolet Chasis: 8LBETF3W 1M0001924 Motor: 4JK1 UW3192 RAMV/CPN: B7740134438 Color: NEGRO Clase: Camioneta Tipo:Cabina Doble Cilindraje: 2499 Anio: 2021 Año 2020	VEHÍCULOS	16/12/2020	33.927,72	3.392,77	5	31/12/2020	30.534,95	15,00	0,041	4,959	250,97	250,97	33.676,75
TOTAL											183.854,44	658.126,63	1.762.151,68

Elaborado por: Diana Maritza Mora Almache

3. Consolidado de Estado de Situación Financiera Financieros - Declaración del Impuesto a la Renta para Sociedades 2019 - 2020

Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
 (Expresados en dólares)

ACTIVOS	31/12/2019	31/12/2020
<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>		
Efectivo y equivalentes al efectivo	28.395,94	221.510,01
Cuentas por cobrar clientes no relacionados	368.013,22	656.211,84
Inventarios	620.700,00	977.174,67
Activos por impuestos corrientes	79.435,36	62.067,80
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	1.096.544,52	1.916.964,32
<u>ACTIVOS NO CORRIENTES</u>		
<u>Propiedades, planta y equipo</u>		
Propiedades, Planta y Equipo Costo	2.911.028,41	3.550.278,27
(-) Depreciación Acu. Propiedades, Planta y Equipo Costo	444.687,21	618.485,70
Propiedades, Planta y Equipo Revaluación	-	145.769,64
(-) Depreciación Acu. Propiedades, Planta y Equipo - Revaluación	-	-
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	2.466.341,20	3.077.562,21
TOTAL ACTIVOS	3.562.885,72	4.994.526,53

PASIVOS	31/12/2019	31/12/2020
<u>PASIVOS CORRIENTES</u>		
Cuentas y documentos por pagar	443.290,34	986.708,12
Obligaciones con instituciones financieras	825.800,00	1.747.523,04
Otras obligaciones corrientes	28.629,44	22.214,45
Otros pasivos financieros		5.872,70
Otros pasivos corrientes	7.169,06	1.326,10
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	1.304.888,84	2.763.644,41
<u>PASIVOS NO CORRIENTES</u>		
Cuentas y documentos por pagar	360.324,95	19.671,85
Otras Cuentas y documentos por pagar a accionistas	921.973,67	-
Obligaciones con instituciones financieras	476.850,00	469.712,43
Provisiones por beneficios a empleados	3.500,00	
Pasivo por Impuesto a la Renta Diferido	-	34.835,91
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	1.762.648,62	524.220,19
TOTAL PASIVOS	3.067.537,46	3.287.864,60

PATRIMONIO	31/12/2019	31/12/2020
Capital	110.000,00	110.000,00
Aportes de socios, accionistas para futura capitalización		851.000,00
Reservas	191.788,85	191.788,85
Otros Resultados Integrales		145.769,64
Resultados acumulados	70.224,40	162.785,80
Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF	30.773,61	30.773,61
Resultados del ejercicio	92.561,40	214.544,03
TOTAL PATRIMONIO	495.348,26	1.706.661,93
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.562.885,72	4.994.526,53

4. Consolidado de Estado de Resultados - Declaración del Impuesto a l Renta para Sociedades 2019 – 2020

Comercializadora Agrícola Joflosa S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
 (Expresados en dólares)

	31/12/2019	31/12/2020
INGRESOS		
Ingresos de actividades ordinarias	2.092.917,37	1.829.041,44
Otros Ingresos (ganancias)		289.152,43
TOTAL DE INGRESOS	2.092.917,37	2.118.193,87
COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN	- 1.453.318,56	- 1.220.290,51
GASTOS	- 458.105,87	- 596.758,47
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	181.492,94	301.144,89
Ingresos por mediciones de activos biológicos al VR menos CV	-	289.152,43
Costos y gastos por mediciones de activos biológicos al VR menos CV	-	130.807,40
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	- 27.223,94	- 21.419,98
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	- 38.567,25	- 65.180,88
IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE	- 38.567,25	- 30.344,97
IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	-	34.835,91
Reserva Legal	- 23.140,35	
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	92.561,40	214.544,03